



Datos identificativos del emisor

Fecha fin del ejercicio:

31/01/2024

C.I.F.:

A-15 075 062

Denominación Social:

INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.)

Domicilio Social:

Avda. de la Diputación, Edificio Inditex, Arteixo (A Coruña)

El Consejo de Administración de INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A. (INDITEX, S.A.) (en adelante, “**Inditex**”, la “**Sociedad**” o la “**Compañía**”) recoge en el presente Informe Anual de Gobierno Corporativo toda la información relevante correspondiente al ejercicio social 2023, iniciado el 1 de febrero de 2023 y finalizado el 31 de enero de 2024, salvo en aquellos casos en los que se señalen otras fechas de referencia.

El presente Informe ha sido elaborado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en formato de libre diseño teniendo en cuenta la habilitación normativa contenida en la Circular 3/2021, de 28 de septiembre, de la CNMV, por la que se modifica, entre otras, la Circular 5/2013, que establece los modelos de informe anual de gobierno corporativo de las sociedades anónimas cotizadas, de las cajas de ahorros y de otras entidades que emitan valores admitidos a negociación en mercados oficiales de valores.

Sin perjuicio de lo anterior, el Informe cumple las exigencias de contenido mínimo establecidas en la normativa de aplicación, contenidas en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital y en la Orden ECC/461/2013, de 20 de marzo, y acompaña el correspondiente Apéndice estadístico.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo es objeto de publicación como otra información relevante, de forma simultánea a la publicación del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, y puede ser consultado a través de la web corporativa de Inditex y de la web de la CNMV.

MARCO NORMATIVO

A) DISPOSICIONES LEGALES Y RECOMENDACIONES

El Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley de Sociedades de Capital**” o “**LSC**”), modificado sustancialmente por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, para la mejora del gobierno corporativo y por la Ley 5/2021, de 12 de abril, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas (en adelante la “**Ley 5/2021**”), constituye el marco legal básico del gobierno corporativo.

Además, el Código de Buen Gobierno de las Sociedades Cotizadas (en adelante, el “**CBG**” o “**Código de Buen Gobierno**”), aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la “**CNMV**”) en febrero de 2015 y modificado parcialmente por acuerdo del Consejo de la CNMV de fecha 25 de junio de 2020, relaciona un conjunto de principios y prácticas que deben regir el gobierno corporativo de las sociedades cotizadas.

B) MARCO NORMATIVO INTERNO

Inditex tiene establecidas sus normas de gobierno corporativo en sus Estatutos Sociales, en los Reglamentos del Consejo de Administración y de la Junta General de Accionistas, en los Reglamentos de las Comisiones, en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores, en el Código de Conducta, en el Estatuto del Consejo

Social, en el Reglamento del Comité Asesor de Ciberseguridad y otras políticas corporativas, tal y como a continuación se detalla:

Estatutos Sociales: Fueron aprobados por la Junta General de Accionistas en julio de 2000. Es la norma básica de Inditex y tiene por objeto determinar los principios de actuación de la Junta General de Accionistas y regula, entre otras cuestiones, los derechos y obligaciones de los accionistas, así como las reglas básicas de organización y funcionamiento del Consejo de Administración y de sus Comisiones.

Han sido objeto de diversas modificaciones, siendo la última modificación de fecha 13 de julio de 2021.

Reglamento del Consejo de Administración: Fue aprobado por el Consejo de Administración en julio del 2000. Tiene por objeto determinar los principios de actuación del Consejo de Administración, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros e incluye, entre otras cuestiones, normas relativas a la designación y cese de consejeros, sus derechos y deberes y las relaciones del Consejo de Administración con los accionistas, con los mercados y con los auditores externos, todo ello con el fin de alcanzar el mayor grado de eficiencia posible. Este Reglamento ha sido reformado en diversas ocasiones. La última modificación fue aprobada por el Consejo de Administración en fecha 6 de junio de 2023. El detalle de las referidas modificaciones se desarrolla en el apartado C.1.15. posterior.

Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración (Comisión de Auditoría y Cumplimiento, Comisión de Nombramientos, Comisión de Retribuciones y Comisión de Sostenibilidad, en adelante conjuntamente denominadas como “**Comisiones**” o “**Comisiones del Consejo de Administración**”):

Los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos y de Retribuciones fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 9 de junio de 2015. Por su parte, el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 16 de julio de 2019, tras la creación de la Comisión de Sostenibilidad.

El objeto de estos Reglamentos es regular el funcionamiento de las Comisiones en lo relativo a sus competencias, composición, convocatoria, constitución, toma de acuerdos y relaciones con el resto de los órganos de la Sociedad.

Las últimas modificaciones de los Reglamentos de las Comisiones del Consejo de Administración se aprobaron por dicho órgano en su sesión celebrada en fecha 12 de mayo de 2022. Además, en el caso del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento su última modificación ha sido la aprobada en la sesión del Consejo de Administración de fecha 6 de junio de 2023.

Reglamento de la Junta General de Accionistas: Fue aprobado por la Junta General de Accionistas de 18 de julio de 2003. Tiene por finalidad regular el funcionamiento de la Junta General de Accionistas en cuanto a su convocatoria, preparación, información, concurrencia, desarrollo y

ejercicio de los derechos políticos, e informar a los accionistas de sus derechos y deberes en relación con la misma. Dicho Reglamento ha sido modificado en diversas ocasiones para adecuar su redacción a las sucesivas modificaciones de los Estatutos Sociales, siendo la última de fecha 13 de julio de 2021.

Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores (en adelante, “Reglamento Interno de Conducta” o “RIC”): Contiene, entre otras materias, las reglas sobre el tratamiento, la salvaguarda y la difusión de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía, el régimen de operaciones con valores e instrumentos financieros de Inditex por parte de las personas incluidas en su ámbito de aplicación, las normas relativas a la prohibición de manipulación de mercado y la política de autocartera de Inditex.

Aunque Inditex cuenta con un Reglamento Interno de Conducta desde el año 2000, el texto actual parte de 2016, cuando se aprobó el nuevo RIC, adecuado al marco normativo europeo contra el abuso de mercado, integrado por el Reglamento (UE) nº 596/2014, de 16 de abril de 2014, sobre el abuso de mercado, la Directiva 2014/57/UE, de 16 de abril de 2014 y sus respectivas disposiciones de desarrollo.

Este Reglamento ha sido reformado en diversas ocasiones., siendo la última modificación aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 3 de noviembre de 2022.

Código de Conducta del Grupo Inditex: En el ejercicio social 2023 se ha culminado el proceso de actualización del Código de Conducta del Grupo Inditex, el cual fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 6 de febrero de 2024, previo informe favorable de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento y Sostenibilidad. El Código de Conducta establece los compromisos éticos del Grupo y los principios de actuación que deben guiar las relaciones entre las personas que conforman el Grupo Inditex, así como sus relaciones con los distintos grupos de interés externos en cualquier parte del mundo.

Estatuto del Consejo Social: El Consejo Social es el órgano asesor de Inditex en materia de sostenibilidad social y medioambiental. En diciembre de 2002, el Consejo de Administración acordó su constitución y aprobó su Estatuto, que determina los principios de actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

El Estatuto del Consejo Social ha sufrido diversas modificaciones, siendo la última de fecha 16 de julio de 2019, con el fin de establecer su dependencia funcional de la Comisión de Sostenibilidad.

Reglamento del Comité Asesor de Ciberseguridad: El Comité Asesor de Ciberseguridad es el órgano asesor de Inditex en materia de ciberseguridad. En noviembre de 2023, el Consejo de Administración acordó su constitución formal y aprobó su Reglamento, que determina los principios de actuación, las reglas básicas de su organización y funcionamiento y las normas de conducta de sus miembros.

Otras Políticas corporativas:

De forma adicional, el Consejo de Administración ha aprobado las siguientes políticas:

- Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2021, 2022 y 2023 (vigente hasta el 31 de enero de 2024) y la nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2024, 2025 y 2026.
- Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de Consejeros, aprobada el 9 de diciembre de 2015 y modificada por última vez el 8 de junio de 2021.
- Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, aprobada el 9 de diciembre de 2015.
- Política Relativa a la Comunicación de la Información Económico-Financiera, No financiera y Corporativa, aprobada el 14 de diciembre de 2020.
- Política de Control y Gestión de Riesgos, aprobada el 9 de diciembre de 2015 y modificada por última vez el 14 de diciembre de 2020.
- Política de Sostenibilidad, aprobada el 9 de diciembre de 2015 y modificada por última vez el 3 de noviembre de 2022.
- Política y Estrategia Fiscal, aprobadas ambas el 9 de diciembre de 2015.

Inditex lleva a cabo una evaluación periódica de la adecuación de su sistema de gobierno corporativo de la Sociedad, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los grupos de interés de Inditex.

Para ello, además revisa periódicamente la normativa interna de la Sociedad para incorporar todas las novedades legislativas, y alinearse con las recomendaciones y las mejores prácticas en materia de buen gobierno corporativo nacionales e internacionales.

El texto íntegro vigente de todos los documentos anteriores se encuentra disponible en la web corporativa: (i) en el apartado ‘Inversores’, subapartado ‘Gobierno Corporativo’, ‘Informes y Normativa’; (ii) en el apartado ‘Grupo’, subapartado ‘Compromiso ético’ y (iii) en el apartado ‘Sostenibilidad’, subapartado ‘Nuestro Compromiso’.

A. Estructura de la propiedad

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

Sí No x

Indique si la sociedad ha atribuido votos por lealtad:

Sí No x

Fecha de la última modificación del capital social	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto (sin incluir los votos adicionales atribuidos por lealtad)	Número de derechos de voto adicionales atribuidos correspondientes a acciones con voto por lealtad	Número total de derechos de voto, incluidos los votos adicionales atribuidos por lealtad
20-07-2000: Acuerdo de Junta General de Accionistas	93.499.560 Euros	3.116.652.000 acciones	3.116.652.000	-	3.116.652.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

Sí No x

Clase	Número de acciones	Nominal unitario	Número unitario de derechos de voto	Derechos y obligaciones que confiere
-	-	-	-	-

Todas las acciones son de la misma clase y serie, estando representadas por medio de anotaciones en cuenta y suscritas y desembolsadas en su totalidad.

Inditex cotiza en las cuatro Bolsas españolas desde el día 23 de mayo del año 2001 y forma parte del índice selectivo Ibex 35 desde julio de 2001. Es parte del EuroStoxx 50 desde septiembre de 2011, del índice MSCI desde noviembre de 2001, del *Dow Jones Sustainability Index* desde septiembre de 2002 y del *FTSE4Good* desde octubre de 2002.

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

La Sociedad es emisora de acciones representadas mediante anotaciones en cuenta. Además, al amparo de lo previsto en el artículo 497 LSC, Inditex tiene contratado con la Sociedad de Gestión de Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) el servicio de comunicación diaria de titularidades.

Según resulta del Libro Registro de Accionistas de la Sociedad, a 31 de enero de 2024 los titulares directos o indirectos de participaciones significativas, incluidos los consejeros que tenían una participación significativa, eran los siguientes:

Nombre o denominación social del accionista	% de derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros (*)		% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
D. Amancio Ortega Gaona	-	59,294 %	-	-	59,294 %	-	-
Dña. Sandra Ortega Mera	-	5,053 %	-	-	5,053 %	-	-

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos los votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del número total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
D. Amancio Ortega Gaona	Pontegadea Inversiones, S.L. (*)	50,010 %	- %	50,010 %	-	-
	Partler Participaciones, S.L.U.	9,284 %	- %	9,284 %	-	-
Dña. Sandra Ortega Mera	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	5,053 %	- %	5,053 %	-	-

Observaciones

(*) D. Amancio Ortega Gaona es titular del 59,294 % del capital social de la Sociedad a través de Pontegadea Inversiones, S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.
D. Amancio Ortega Gaona y la sociedad Pontegadea Inversiones, S.L., representada por Dña. Flora Pérez Marcote, son asimismo miembros del Consejo de Administración de la Sociedad con la categoría de dominical.

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna relativa a movimientos significativos en la estructura accionarial durante el ejercicio.

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre de ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2 anterior:

A 31 de enero de 2024, los miembros del Consejo de Administración que tenían participación en el capital de la Sociedad eran los siguientes:

Nombre o denominación social del consejero	% Derechos de voto atribuidos a las acciones		% Derechos de voto a través de instrumentos financieros		% Total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
Dña. Marta Ortega Pérez	0,0014 %	-	— %	-	0,0014 %	-	-
D. Óscar García Maceiras	0,0013 %	-	— %	-	0,0013 %	-	-
D. José Arnau Sierra	0,0010 %	-	-	-	0,0010 %	-	-
Bns. Denise Patricia Kingsmill	-	-	-	-	-	-	-
Dña. Anne Lange	-	-	-	-	-	-	-
Dña. Pilar López Álvarez	0,0002 %	-	-	-	0,0002 %	-	-
D. José Luis Durán Schulz	0,0001 %	-	-	-	0,0001 %	-	-
D. Rodrigo Echenique Gordillo	0,0006 %	-	-	-	0,0006 %	-	-
TOTAL	0,0046 %				0,0046 %		
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración							59,299 %
% total de derechos de voto representados en el consejo de administración							59,299 %

A.4. Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario, excepto las que se informen en el apartado A.6:

Nombre o denominación social relacionados	Tipo de relación	Breve descripción
– Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera. – D. Amancio Ortega Gaona	Familiar	Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera, son hijos del Consejero y también accionista indirecto, D. Amancio Ortega Gaona. D. Amancio Ortega Gaona es accionista indirecto y titular real de Inditex a través de los accionistas significativos Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L. y Dña. Sandra y D. Marcos Ortega Mera son accionistas indirectos de la Compañía a través del accionista significativo Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L. (donde la participación del Sr. Ortega Mera es minoritaria).

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la existencia de relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

A.5. Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Para el desarrollo de su actividad de venta en tienda física, de acuerdo con la estrategia comercial del Grupo basada en el posicionamiento en locales prime y zonas estratégicas, Inditex y las sociedades del Grupo mantienen vigentes diversos contratos de arrendamiento en relación con locales comerciales que son propiedad de sus accionistas significativos, Pontegadea Inversiones, S.L., Partler Participaciones, S.L.U. y Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L., y/o cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos.

Con anterioridad a su formalización y aprobación por el Consejo de Administración de Inditex, las condiciones de dichos contratos de arrendamiento han sido previamente analizados por su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, basándose para ello en informes de valoración emitidos por expertos independientes, al objeto de verificar que dichas transacciones se encuentran en condiciones de mercado y que son justas y razonables desde el punto de vista de la Sociedad y conformes al interés social. Además, han sido objeto de difusión en el correspondiente informe anual de operaciones vinculadas que la Sociedad formula todos los años en cumplimiento de la Recomendación 6ª del CBG.

Además, en la actualidad se están ejecutando los trabajos pactados en 2020 entre una entidad sin ánimo de lucro vinculada al Sr. Ortega Gaona y la filial del Grupo Inditex que se dedica a las obras y reformas de las tiendas de las distintas cadenas, para la construcción y puesta en funcionamiento de siete centros públicos de atención integral para atender a personas mayores en situación de dependencia, situados en la Comunidad Autónoma de Galicia.

El detalle de la naturaleza de estos arrendamientos y trabajos de reforma, entre otras transacciones, el accionista significativo de la Sociedad a los que se vinculan (a efectos de su agregación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 529 *tervicies* de la LSC) y los importes devengados en el ejercicio se incluye en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas.

Además de dichos arrendamientos y obras de construcción, no han existido otras relaciones de índole comercial, contractual o societaria entre los titulares de participaciones significativas y la Sociedad que tengan carácter relevante o que no deriven del giro o tráfico comercial ordinario.

A.6. Describa las relaciones, salvo que sean escasamente relevantes para las dos partes, que existan entre los accionistas significativos o representados en el consejo y los consejeros, o sus representantes, en el caso de administradores persona jurídica.

Explique, en su caso, cómo están representados los accionistas significativos. En concreto, se indicarán aquellos consejeros que hubieran sido nombrados en representación de accionistas significativos, aquellos cuyo nombramiento hubiera sido promovido por accionistas significativos, o que estuvieran vinculados a accionistas significativos y/o entidades de su grupo, con especificación de la naturaleza de tales relaciones de vinculación. En particular, se mencionará, en su caso, la existencia, identidad y cargo de miembros del consejo, o representantes de consejeros, de la sociedad cotizada, que sean, a su vez, miembros del órgano de administración, o sus representantes, en sociedades que ostenten participaciones significativas de la sociedad cotizada o en entidades del grupo de dichos accionistas significativos.

Nombre o denominación social del consejero o representante, vinculado	Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado	Denominación social de la sociedad del grupo del accionista significativo	Descripción relación / cargo
D. Amancio Ortega Gaona	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Presidente del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Presidente del Consejo
	PARTLER 2006, S.L.	PARTLER 2006, S.L.	Presidente del Consejo
	PARTLER 2006, S.L.	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	Presidente del Consejo
Dña. Marta Ortega Pérez	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Vocal del Consejo
	PARTLER 2006, S.L.	PARTLER 2006, S.L.	Vicepresidenta 1ª del Consejo
	PARTLER 2006, S.L.	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	Vicepresidenta 1ª del Consejo
Dña. Flora Pérez Marcote (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.)	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Vicepresidenta 1ª del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Vicepresidenta 1ª del Consejo
D. José Arnau Sierra	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Vicepresidente 2º del Consejo
	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	Vicepresidente 2º del Consejo

PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U.	Administrador Mancomunado
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	ESPARELLE 2016, S.L.	Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA DIECIOCHO, S.L.	Administrador Único (Representante persona física de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	SOBRADO FORESTAL 2014, S.L.	Administrador Único
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA LUXEMBOURG Sarl	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA FRANCE S.A.S.	Persona física representante del Presidente de la Sociedad, PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	MONTAIGNE REAL ESTATE S.A.S	Administrador Único
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PRIMA CINQUE S.p.A.	Presidente del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PG REAL ESTATE INTERESTS Ltd.	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA INMOBILIARIA S.A de C.V.	Presidente del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA CANADA Inc.	Presidente del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PG COMPASS CANADA Inc.	Presidente del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA KOREA Inc.	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA USA Inc.	Presidente del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PONTEGADEA IRELAND Ltd	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	FIF HOLDINGS PROTEONIC Sarl	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	POLAR ROOSENDAL LOGISTICS PROPCO B.V.	Administrador Único (Representante persona física de FIF HOLDINGS PROTEONIC Sarl)
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	FIF PROPERTY IRELAND 1 Ltd.	Vocal del Consejo
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	FIF PROPERTY IRELAND 2 Ltd.	Vocal del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	PARTLER 2006, S.L.	Vicepresidente 2º del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	Vicepresidente 2º del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	FONGADEA RECOLETOS 7-9, S.L.	Administrador Único (Representante persona física de PARTLER 2006, S.L.)
PARTLER 2006, S.L.	PONTE GADEA PORTUGAL - INVESTIMENTOS IMOBILIARIOS E HOTELEIROS S.A.	Presidente del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	PONTEGADEA AMOREIRAS - SOCIEDADE IMOBILIARIA S.A.	Presidente del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	ALMACK Ltd.	Vocal del Consejo
PARTLER 2006, S.L.	BOXER US Inc	Presidente del Consejo

Observaciones:

Según se ha indicado en los apartados A.2 y A.4 anteriores, el consejero D. Amancio Ortega Gaona es el titular indirecto de las acciones de Inditex, a través de los accionistas significativos Partler Participaciones, S.L.U. y Pontegadea Inversiones, S.L. Esta última es, a su vez, miembro del Consejo de Administración de Inditex, y tiene como representante persona física a estos efectos a Dña. Flora Pérez Marcote, cónyuge de D. Amancio Ortega Gaona. La consejera y Presidenta Dña. Marta Ortega Pérez es hija de D. Amancio Ortega Gaona y Dña. Flora Pérez Marcote. A su vez, el Sr. Ortega Gaona, la Sra. Ortega Pérez y la Sra. Pérez Marcote son miembros del consejo de administración del accionista significativo Pontegadea Inversiones, S.L. y los dos primeros, a su vez, del consejo de administración de Partler Participaciones, S.L.U., tal y como se indica en el cuadro anterior.

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

Sí No x

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

Sí No x

La Sociedad no ha recibido comunicación alguna en relación con la celebración de pactos parasociales ni tiene constancia de la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas.

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

Sí X No

Nombre o denominación social

D. Amancio Ortega Gaona

Observaciones:

D. Amancio Ortega Gaona es titular del 59,294 % del capital social de la Sociedad a través de PONTEGADEA INVERSIONES, S.L. y de PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad: A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas	% Total sobre capital social
3.582.419	-	0,115 %

Explique las variaciones significativas habidas durante el ejercicio:

A 31 de enero de 2023, la Sociedad era titular de un total de 4.932.514 acciones en autocartera, representativas del 0,158 % del capital social.

Durante el ejercicio social 2023, se liquidó el incentivo correspondiente al segundo ciclo (2020-2023) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023, dirigido a miembros del equipo directivo y otros empleados del Grupo Inditex, que la Junta General de Accionistas de Inditex aprobó el 16 de julio de 2019 (en adelante, el "Plan 2019-2023"). La parte del incentivo en acciones se entregó a los beneficiarios del Plan con cargo a acciones propias de las que ya era titular la Sociedad en la fecha de entrega. El número total de acciones entregadas ascendió a 1.350.095 acciones, representativas del 0,043% del capital social.

En consecuencia, a 31 de enero de 2024, la Sociedad era titular de un total de 3.582.419 acciones en autocartera, representativas del 0,115 % del capital social.

A.10. Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta de Accionistas al consejo de administración para emitir, recomprar o transmitir acciones propias.

A la fecha de emisión del presente informe, se encuentra vigente la autorización concedida por la Junta General de Accionistas de fecha 11 de julio de 2023, en virtud de la cual el Consejo de Administración queda habilitado para adquirir acciones propias. Dicha autorización dejó sin efecto la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 16 de julio de 2019.

A continuación, se transcribe el tenor literal del acuerdo adoptado por la referida Junta General el 11 de julio de 2023, en el punto octavo del Orden del Día:

"Autorizar al Consejo de Administración para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 146 y 509 de la Ley de Sociedades de Capital, pueda proceder a la adquisición derivativa de acciones propias, bien directamente bien a través de cualesquiera sociedades filiales en las que la Sociedad sea sociedad dominante, con respeto de los límites y requisitos legales y de las siguientes condiciones:

- a) *Modalidades de adquisición: la adquisición se hará, en una o varias veces, por título de compraventa, permuta, dación en pago o cualquier otro título permitido por la ley..*

- b) *Número máximo de acciones a adquirir: acciones con un valor nominal que, sumado al de las que ya se posean por la Sociedad, directa o indirectamente, no exceda del 10% del capital social.*
- c) *Precios máximo y mínimo: el precio mínimo de adquisición de las acciones será su valor nominal y el precio máximo será hasta un 105% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.*
- d) *Finalidad: a los efectos de lo dispuesto en la condición del apartado a) del punto 1º del artículo 146 de la Ley de Sociedades de Capital, se indica que las acciones que se adquieran en virtud de la presente autorización, podrán destinarse por la Sociedad, entre otros fines, a su entrega a los empleados o consejeros de la Sociedad, ya sea directamente o como consecuencia del ejercicio de derechos de opción de los que aquéllos sean titulares, en virtud de planes de retribución del personal de la Sociedad o de su Grupo. Asimismo, las acciones que se adquieran al amparo de la presente autorización podrán destinarse, total o parcialmente, tanto a su enajenación o amortización como a la consecución de potenciales operaciones o decisiones corporativas o de negocios, así como a cualquier otra finalidad legalmente posible.*
- e) *Duración de la autorización: cinco (5) años desde la fecha del presente acuerdo. La presente autorización deja sin efecto, en la parte no utilizada, la autorización aprobada por la Junta General de Accionistas celebrada el día 16 de julio de 2019."*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado A.9 anterior, en fecha 12 de julio de 2022, al amparo de la autorización de la Junta General Ordinaria de Accionistas descrita anteriormente, el Consejo de Administración aprobó un programa temporal de recompra de acciones propias con la finalidad de permitir a la Sociedad cumplir con las obligaciones de entrega de acciones a los beneficiarios del segundo ciclo del Plan 2019-2023, así como del primer ciclo y, en su caso, del segundo ciclo, del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2025, aprobado por la Junta General de Accionistas el 13 de julio de 2021, y cuyas características se describen en la Memoria Anual y en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros.

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital Flotante estimado	35,5334 %
No se incluye a estos efectos como parte del capital flotante el 0,0046 % del capital social titularidad de los consejeros de Inditex relacionados en el apartado A.3. anterior.	

A.12. Indique si existe cualquier restricción (estatutaria, legislativa o de cualquier índole) a la transmisibilidad de valores y/o cualquier restricción al derecho de voto. En particular, se comunicará la existencia de cualquier tipo de restricciones que puedan dificultar la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado, así como aquellos regímenes de autorización o comunicación previa que, sobre las adquisiciones o transmisiones de instrumentos financieros de la compañía, le sean aplicables por normativa sectorial.

Sí No x

Todas las acciones de la Sociedad cuentan con los mismos derechos políticos y económicos, sin que existan restricciones legales ni estatutarias a la adquisición o transmisión de acciones.

Por lo que respecta al ejercicio de los derechos de voto, la única restricción es la contenida en el artículo 83.1 de la Ley de Sociedades de Capital, relativa a que el accionista que se halle en mora en el pago de los desembolsos pendientes no podrá ejercitar el derecho de voto.

Tampoco existen restricciones al derecho del voto a distancia, que podrá ser ejercido por cualquier accionista.

A.13. Indique si la junta general ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

Sí No x

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

Sí No x

B. Junta General

La Junta General de Accionistas, convocada y constituida con las formalidades legales, estatutarias y las previstas en su propio Reglamento, es el órgano supremo y soberano de expresión de la voluntad social. Sus acuerdos son obligatorios para todos los accionistas, incluso para los ausentes y disidentes, sin perjuicio de las acciones que a éstos pudieran corresponder con arreglo a la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes:

- (a) Resolver sobre las cuentas anuales individuales de la Sociedad y, en su caso, consolidadas de la Sociedad y su grupo, y sobre la aplicación del resultado;
- (b) Aprobar el estado de información no financiera;
- (c) Nombrar, reelegir y separar a los consejeros, así como ratificar o revocar los nombramientos provisionales de tales consejeros efectuados por el propio Consejo de Administración, y censurar su gestión;
- (d) Aprobar el establecimiento de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, que se establezcan en beneficio de los consejeros;
- (e) Aprobar la política de remuneraciones de los consejeros en los términos establecidos por la Ley;
- (f) Pronunciarse, en votación consultiva como punto separado del orden del día, sobre el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros;
- (g) Autorizar la dispensa a los consejeros del deber de evitar situaciones de conflictos de interés y de las prohibiciones derivadas del deber de lealtad, cuando la autorización corresponda legalmente a la Junta General de Accionistas, así como de la obligación de no competir con la Sociedad;
- (h) Autorizar al Consejo de Administración para aumentar el capital social, o proceder a la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad;
- (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado de domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales;
- (j) Autorizar la adquisición derivativa de acciones propias;
- (k) Aprobar las operaciones vinculadas cuya aprobación corresponda a la Junta General en los términos previstos en la Ley;
- (l) Aprobar las operaciones que entrañen una modificación estructural de la Sociedad y, en particular, las siguientes: (i) la transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante la "filialización" o transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, incluso aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas; (ii) la adquisición, enajenación o aportación a otra sociedad de activos esenciales; y (iii) las operaciones que entrañen una modificación efectiva del objeto social y aquellas cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la Sociedad;
- (m) Nombrar, reelegir y separar a los auditores de cuentas;
- (n) Nombrar y separar, en su caso, a los liquidadores de la Sociedad;
- (o) Aprobar el Reglamento de la Junta General de Accionistas y sus modificaciones posteriores;
- (p) Decidir sobre los asuntos que le sean sometidos por acuerdo del Consejo de Administración;
- (q) Impartir instrucciones al Consejo de Administración o someter a su autorización la adopción por dicho órgano de decisiones o acuerdos sobre determinados asuntos de gestión; y
- (r) Otorgar al Consejo de Administración las facultades que para casos no previstos estime oportunas.

El Consejo de Administración convocará la Junta General Ordinaria para su reunión necesariamente una vez al año, dentro de los seis meses siguientes al cierre de cada ejercicio económico para, al menos, censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado.

De conformidad con los artículos 168 y 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, la Junta General Extraordinaria se reunirá cuando lo acuerde el Consejo de Administración o lo solicite un número de accionistas que represente al menos un tres (3) por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar. En este último caso, la Junta General de Accionistas deberá ser convocada para celebrarse dentro del plazo previsto por la normativa aplicable y en el orden del día se incluirán necesariamente los asuntos que hubiesen sido objeto de la solicitud.

En los acuerdos de convocatoria de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración requerirá la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

Las Juntas Generales habrán de ser convocadas por el Consejo de Administración mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil o en uno de los diarios de mayor circulación en España, en la web de la Sociedad y en la web de la CNMV con, al menos, un (1) mes de antelación al señalado para su reunión o el plazo mayor que venga exigido legalmente, en su caso, por razón de los acuerdos sometidos a su deliberación. El anuncio de convocatoria expresará el nombre de la Sociedad, el día, la hora, la forma de celebración de la misma y, en su caso, el lugar de la reunión, así como la fecha en que, si procediera, se reunirá la Junta General de Accionistas en segunda convocatoria, debiendo mediar al menos un plazo de veinticuatro (24) horas entre la primera y la segunda convocatoria. El anuncio expresará, asimismo, de forma clara y precisa, todos los asuntos que hayan de tratarse.

Cuando así lo acuerde el Consejo de Administración, y así se prevea en el anuncio de convocatoria, la asistencia y participación en la Junta General de Accionistas podrá ser presencial con la posibilidad de asistencia telemática, o incluso, cuando las circunstancias lo hagan aconsejable, de forma exclusivamente telemática. En todo caso, la asistencia telemática estará supeditada al empleo de medios telemáticos que garanticen debidamente la identidad de los accionistas o de sus representantes y a que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión, tanto para ejercitar en tiempo real los derechos de palabra, información, propuesta y voto que les correspondan, como para seguir las intervenciones de los demás asistentes. En estos supuestos, el Consejo de Administración desarrollará en la convocatoria el procedimiento para el ejercicio de los derechos de los accionistas por esta vía.

No más tarde de la fecha de publicación, o en todo caso el día hábil inmediatamente siguiente, la Sociedad remitirá el anuncio de convocatoria a la CNMV, así como a las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores en donde cotizan las acciones de la Sociedad para su inserción en los correspondientes Boletines de Cotización. El texto del anuncio será igualmente accesible a través de la web de la Sociedad.

No obstante lo anterior, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social y los asistentes acepten por unanimidad su celebración.

La Junta General Ordinaria de Accionistas se celebró en primera convocatoria, el 11 de julio de 2023, con la asistencia y participación tanto física como telemática de los accionistas y sus representantes a través del empleo de medios telemáticos que permitan la conexión remota y en tiempo real. Todo de ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 15 bis de los Estatutos Sociales y 11 bis del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

A la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada en el ejercicio social 2023 asistieron la totalidad de los consejeros, a excepción de D. Amancio Ortega Gaona. Todos ellos lo hicieron físicamente, salvo la Bns. Denise Patricia Kingsmill, que lo hizo por medios telemáticos.

En el ejercicio social 2023 un asesor externo ha llevado a cabo un análisis jurídico completo de la documentación, su coherencia y el cumplimiento de todas las disposiciones legales aplicables.

B.1. Indique y, en su caso detalle, si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) respecto al quórum de constitución de la junta general.

Sí x No

	% de quórum distinto al establecido en art. 193 LSC para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 194 LSC para los supuestos especiales del art. 194 LSC
Quórum exigido en 1ª convocatoria	50 % del capital social suscrito con derecho de voto	— %
Quórum exigido en 2ª convocatoria	— %	— %

Descripción de las diferencias:

Los artículos 18.1 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento de la Junta General disponen que la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, la Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida cualquiera que sea el capital social concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco por ciento del capital social suscrito con derecho de voto.

Por tanto, la única diferencia entre dicho régimen y el que establece la Ley de Sociedades de Capital radica en el quórum necesario para la constitución de la Junta General de Accionistas en primera convocatoria, que los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta de la Sociedad han elevado hasta el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto para la adopción de cualesquiera acuerdos sociales, mientras que los artículos 193 y 194 de la Ley de Sociedades de Capital sólo exigen ese quórum de constitución en

primera convocatoria para la adopción de los acuerdos especiales enumerados en el citado artículo 194.

El quórum estatutario reforzado no puede considerarse una restricción a la toma de control de la Sociedad al ser de aplicación, únicamente, en primera convocatoria.

La posibilidad de fijar estatutariamente un quórum superior al exigido legalmente está expresamente permitida por el artículo 193 de Ley de Sociedades de Capital.

B.2. Indique y, en su caso, detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades de Capital (LSC) para la adopción de acuerdos sociales:

Sí No x

B.3. Indique las normas aplicables a la modificación de los estatutos de la sociedad. En particular, se comunicarán las mayorías previstas para la modificación de los estatutos, así como, en su caso, las normas previstas para la tutela de los derechos de los socios en la modificación de los estatutos.

De conformidad con los artículos 285 y siguientes de la Ley de Sociedades de Capital, corresponde a la Junta General de Accionistas de la Sociedad acordar cualquier modificación estatutaria.

Los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General contienen las normas aplicables a las modificaciones estatutarias. El artículo 18 de los Estatutos Sociales y el artículo 16 del Reglamento de la Junta General establecen un *quórum* especial para la primera convocatoria de la Junta General de Accionistas que está llamada a deliberar sobre cualquier modificación de los Estatutos Sociales. En concreto, el referido artículo 16 del Reglamento de la Junta General establece lo siguiente:

"La Junta General de Accionistas quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos, el cincuenta (50) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria, con carácter general, quedará válidamente constituida la Junta General de Accionistas cualquiera que sea el capital concurrente a la misma. No obstante, si la Junta está llamada a deliberar sobre el aumento o la reducción del capital social, la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, la supresión o la limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación de la Sociedad, la fusión por creación de una nueva sociedad o mediante absorción de la Sociedad por otra entidad, la escisión total o parcial, la cesión global del activo y pasivo, el traslado del domicilio al extranjero, la sustitución del objeto social así como cualquier otra modificación de los Estatutos Sociales, será necesaria, en segunda convocatoria, la concurrencia del veinticinco (25) por ciento del capital social suscrito con derecho de voto."

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 285 de la LSC, como excepción a lo establecido en el apartado anterior, el Consejo de Administración de Inditex será competente para cambiar el domicilio social dentro del territorio nacional, al no haberse previsto lo contrario en los Estatutos Sociales.

Por su parte, el artículo 6.i) del Reglamento de la Junta General atribuye expresamente a la Junta General de Accionistas la facultad de aprobar cualquier modificación de los Estatutos Sociales: *"De conformidad con lo establecido en los Estatutos Sociales, la Junta General de Accionistas se halla facultada para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Sociedad, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones siguientes: [...] (i) Acordar la emisión de obligaciones convertibles en acciones de la Sociedad o que atribuyan a los obligacionistas una participación en las ganancias sociales, el aumento o la reducción de capital, la supresión o limitación del derecho de suscripción preferente de nuevas acciones, la transformación, fusión, escisión o disolución de la Sociedad, la cesión global del activo y pasivo, la aprobación del balance final de liquidación, el traslado del domicilio al extranjero y, en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales."*

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

Datos de asistencia					
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto Electrónico	Otros	
13-07-2021	0,07 %	88,35 %	0 % ⁽¹⁾	0,31 % ⁽¹⁾	88,73 %
De los que capital flotante	0,07 %	24,00 %	0 %	0,31 %	24,38 %
12-07-2022	0,01 %	87,53 %	0 % ⁽²⁾	0,54 % ⁽²⁾	88,08 %
De los que capital flotante	0,01 %	23,18 %	0 %	0,54 %	23,73 %
11-07-2023	0,02 %	86,83 %	0 % ⁽³⁾	2,10 % ⁽³⁾	88,95 %
De los que capital flotante	0,02 %	22,49 %	0 %	2,10 %	24,61 %

(1) Ciento ochenta y siete accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

(2) Trescientos doce accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

(3) Trescientos cincuenta y cinco accionistas votaron a través de medios de comunicación a distancia, postal y electrónico.

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas.

Sí No x

Ninguno de los asuntos del orden del día sometidos a la deliberación de la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de julio de 2023 resultó rechazado o no aprobado por cualquier otra causa. Todos los puntos del orden del día fueron aprobados con arreglo a los porcentajes de aprobación y el sentido de los votos emitidos disponibles en la web corporativa de la Sociedad.

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General, o para votar a distancia:

Sí No x

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta	1
Número de acciones necesarias para votar a distancia	1

B.7. Indique si se ha establecido que determinadas decisiones, distintas a las establecidas por Ley, que entrañan una adquisición, enajenación, la aportación a otra sociedad de activos esenciales u otras operaciones corporativas similares, deben ser sometidas a la aprobación de la junta general de accionistas.

Sí No x

La Junta General de Accionistas no tiene atribuidas otras competencias distintas a las previstas en la Ley.

De conformidad con los Estatutos Sociales y el Reglamento de la Junta General de Accionistas, este órgano de la Sociedad se halla facultado para adoptar toda clase de acuerdos referentes a la Compañía, estándole reservadas, en particular y sin perjuicio de cualesquiera otras que le asigne la normativa, las atribuciones que se han enumerado previamente al comienzo del apartado B de este Informe.

B.8. Indique la dirección y modo de acceso a la página web de la sociedad a la información sobre gobierno corporativo y otra información sobre las juntas generales que deba ponerse a disposición de los accionistas a través de la página web de la Sociedad.

El sub apartado "Gobierno Corporativo - Informes y Normativa" de la sección "Inversores" de la web corporativa (<https://www.inditex.com/itxcomweb/es/inversores/gobierno-corporativo/informes-reglamentos>) contiene la información más relevante sobre el gobierno corporativo de la Sociedad (Estatutos Sociales, Reglamentos de la Junta General de Accionistas, del Consejo de Administración, de las Comisiones y el Reglamento Interno de Conducta, así como la composición del Consejo de Administración y de sus Comisiones, el Informe Anual de Gobierno Corporativo y el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros).

El sub apartado "Gobierno Corporativo - Junta General de Accionistas" de la misma sección contiene la información relativa a la Junta General e incluye una pestaña para cada Junta General de Inditex en la que, con ocasión de la convocatoria, se pone a disposición de los accionistas toda la información preceptiva o recomendada para el adecuado ejercicio de sus derechos de información y participación en la Junta. Asimismo, la celebración de la Junta General se retransmite a través de un enlace incluido en esas pestañas y, posteriormente, se añade la información relativa a los acuerdos adoptados y los resultados de las votaciones efectuadas.

C. Estructura de la administración de la sociedad

C.1. Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control de la Sociedad al tener encomendadas su dirección, administración, gestión y representación, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política de Inditex, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para la Sociedad y servir de enlace con los accionistas.

Igualmente, corresponde al Consejo de Administración velar por el cumplimiento por la Sociedad de sus deberes sociales y éticos y de su deber de actuar de buena fe en sus relaciones con sus empleados y con terceros, así como velar por que ninguna persona o grupo reducido de personas ostente un poder de decisión dentro de la Sociedad no sometido a contrapesos y controles y para que ningún accionista reciba un trato de privilegio en relación con los demás.

El Consejo de Administración desarrolla sus funciones de conformidad con el interés social, entendido como la viabilidad y la maximización del valor de la empresa a largo plazo en interés común de todos los accionistas, lo que no deberá impedir la consideración de los demás intereses legítimos, públicos o privados, que confluyen en el desarrollo de toda actividad empresarial, y especialmente los de los otros "grupos de interés" de la Sociedad (empleados, clientes, fabricantes y proveedores, socios de negocio y las comunidades en las que la Compañía desarrolla su actividad), determinando y revisando sus estrategias empresariales y financieras según dicho criterio, procurando establecer un equilibrio razonable entre las propuestas elegidas y los riesgos asumidos.

C.1.1. Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2. Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
Dña. Marta Ortega Pérez		Dominical	Presidenta no ejecutiva	29/11/2021 ¹	12/07/2022	Junta General de Accionistas
D. Óscar García Maceiras		Ejecutivo	Consejero Delegado	29/11/2021	12/07/2022	Junta General de Accionistas
D. Amancio Ortega Gaona		Dominical	Vocal	12/06/1985	11/07/2023	Junta General de Accionistas
D. José Arnau Sierra		Dominical	Vicepresidente	12/06/2012	13/07/2021	Junta General de Accionistas
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	Dña. Flora Pérez Marcote	Dominical	Vocal	09/12/2015	14/07/2020	Junta General de Accionistas
Dña. Denise Patricia Kingsmill		Independiente	Vocal	19/07/2016	14/07/2020	Junta General de Accionistas
Dña. Anne Lange		Independiente	Vocal	10/12/2019	14/07/2020	Junta General de Accionistas
Dña. Pilar López Álvarez		Independiente	Vocal	17/07/2018	12/07/2022	Junta General de Accionistas
D. José Luis Durán Schulz		Independiente	Vocal	14/07/2015	11/07/2023	Junta General de Accionistas
D. Rodrigo Echenique Gordillo		Independiente	Consejero Independiente Coordinador	15/07/2014	12/07/2022	Junta General de Accionistas
Número total de consejeros						10

¹ Con fecha de efectos a partir del 01/04/2022

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique el cese se ha producido antes del fin del mandato
D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres	Otro externo	16/07/2019	11/07/2023	Comisión Ejecutiva Comisión de Auditoría y Cumplimiento Comisión de Retribuciones Comisión de Sostenibilidad	Si (fecha de fin de mandato 16/07/2023)

Causa del cese, cuando se haya producido antes del término del mandato y otras observaciones; información sobre si el consejero ha remitido una carta al resto de miembros del consejo y, en el caso de ceses de consejeros no ejecutivos, explicación o parecer del consejero que ha sido cesado por la junta general:

En julio de 2022 el Sr. Saracho cumplió 12 años de ejercicio continuado del cargo de consejero, perdiendo por lo tanto su categoría de consejero independiente y pasando a tener la categoría de “otro externo”, razón por la cual, de conformidad con la normativa interna de aplicación, el Sr. Saracho puso su cargo a disposición del Consejo de Administración.

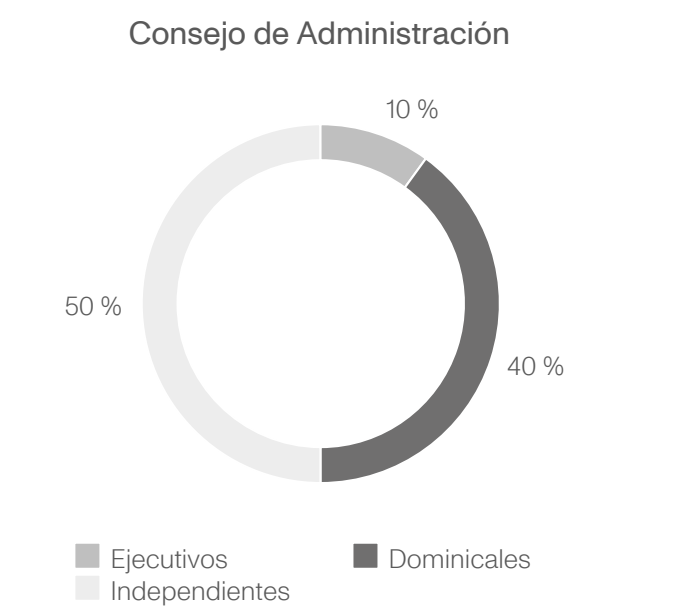
Habida cuenta del momento de transición al más alto nivel en la estructura de gobierno en que la Sociedad se encontraba entonces, el Consejo de Administración acordó, en su sesión de 7 de junio de 2022, mantener al Sr. Saracho como consejero con la categoría de “otro externo” hasta la finalización de su mandato (esto es, hasta el 16/07/2023).

Teniendo en cuenta que el referido mandato expiraba unos días después de la Junta General de Accionistas de la Sociedad, cuya celebración estaba prevista para el 11 de julio de 2023 en primera convocatoria, el Sr. Saracho comunicó a la Sociedad, a través de una carta remitida a la Presidenta del Consejo de Administración, su decisión de renunciar a su cargo de consejero y miembro de las Comisiones del Consejo de Administración y de la Comisión Ejecutiva de Inditex coincidiendo con la celebración de la próxima Junta General de Accionistas.

Así, el Consejo de Administración de Inditex, en su reunión celebrada el 6 de junio de 2023 tomó razón de la renuncia presentada por D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres y acordó elevar a la Junta General de Accionistas el acuerdo relativo a la reducción del número de miembros del Consejo, para dejarlo fijado en diez (10) miembros, dentro de los límites establecidos en los Estatutos Sociales. La Junta General de Accionistas aprobó la referida reducción en su sesión de fecha 11 de julio de 2023.

C.1.3. Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

La estructura del Consejo de Administración, que se desarrolla de forma detallada en sucesivos apartados, es la siguiente:



1) CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
D. Óscar García Maceiras	Consejero Delegado	(1)
Número total de consejeros		1
% sobre el total del Consejo		10,00 %
Observaciones		
N/A		

2) CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	D. Amancio Ortega Gaona	(2)
D. Amancio Ortega Gaona	D. Amancio Ortega Gaona	(2)
D. José Arnau Sierra	D. Amancio Ortega Gaona	(2)
Dña Marta Ortega Pérez	D. Amancio Ortega Gaona	(2)
Número total de consejeros dominicales		
		4
% sobre el total del Consejo		
		40,00 %

Observaciones

- De conformidad con la habilitación normativa prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 5/2021, Pontegadea Inversiones, S.L., representada por Dña. Flora Pérez Marcote, continuará desempeñando el cargo de miembro del Consejo de Administración de la Sociedad hasta la culminación de su mandato en vigor, es decir, en la Junta que se celebrará en julio de 2024.
- La relación existente entre Dña. Marta Ortega Pérez, Dña. Flora Pérez Marcote, representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L. y D. Amancio Ortega Gaona, se encuentra detallada en el apartado A.6 anterior.

3) CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero	Perfil
D. José Luis Durán Schulz	(3)
D. Rodrigo Echenique Gordillo	(3)
Bns. Denise Patricia Kingsmill	(3)
Dña. Anne Lange	(3)
Dña. Pilar López Álvarez	(3)
Número total de consejeros independientes	
% sobre el total del Consejo	

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

Salvo en lo especificado más abajo, ningún consejero independiente percibe cantidad o beneficio por concepto alguno distinto de la remuneración de consejero, ni mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la Sociedad o su Grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
- Dña. Pilar López Álvarez - D. Rodrigo Echenique Gordillo	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft y el Banco Santander.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ya que en la actualidad, ninguno de ellos ejerce una influencia significativa en la rama de actividad de Microsoft o Banco Santander, según corresponda, con la que Inditex mantiene relaciones comerciales. Desde el punto de vista de la Sociedad, tampoco pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 <i>duodecies</i> , apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

4) OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos o sus accionistas:

Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
-	-	-	-
Número total de otros consejeros externos			
		-	
% total del consejo		— %	

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del Cambio	Categoría Anterior	Categoría Actual
-	-	-	-

Observaciones

De conformidad con lo ya indicado en el apartado C.1.2 anterior, el Consejo de Administración de Inditex, en su reunión celebrada el 6 de junio de 2023 tomó razón de la renuncia presentada por D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres a su cargo de consejero de la Sociedad, así como a los cargos de miembro de la Comisión Ejecutiva y resto de Comisiones del Consejo de Administración, con fecha de efectos a partir de la siguiente Junta General de Accionistas, la cual tuvo lugar el 11 de julio de 2023.

A continuación, se describe de manera breve el perfil de:

- 1) los consejeros ejecutivos
- 2) los consejeros externos dominicales
- 3) los consejeros externos independientes
- 4) los consejeros otros externos

1) CONSEJEROS EJECUTIVOS

D. Óscar García Maceiras

Consejero Delegado desde noviembre de 2021.

Licenciado en Derecho por la Universidad de A Coruña y Doctor en Derecho por la Universidad CEU San Pablo.

Abogado del Estado, puesto que ejerció entre 2001 y 2005 en su ciudad natal.

En 2005 se incorporó al Banco Pastor, primero como Director de la Asesoría Jurídica y posteriormente como Secretario General y del Consejo.

En 2012 Banco Popular lo designó Vicesecretario del Consejo y Director de la Asesoría Institucional. Ese mismo año fue nombrado Director General de Desarrollo Corporativo y Asuntos Legales en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), además de Secretario General y del Consejo.

En 2016 se unió al Banco Santander como director de la Asesoría Jurídica y vicesecretario del Consejo. En 2021 se incorporó a Inditex como Secretario General y del Consejo de Administración, puesto que desempeñó hasta su nombramiento como Consejero Delegado del Grupo.

Es titular directo de 41.548 acciones de la Sociedad.

2) CONSEJEROS DOMINICALES

Dña. Marta Ortega Pérez

Presidenta no ejecutiva desde abril de 2022.

Marta Ortega ha desarrollado toda su trayectoria profesional en el seno del Grupo Inditex, al que se unió en 2007 tras graduarse en *International Business* por la *Regent's University London*. En sus primeros años en la Compañía desempeñó tareas profesionales en diferentes destinos internacionales y líneas de negocio del Grupo, incorporándose posteriormente al área de diseño y desarrollo de producto de Zara Woman. En los últimos años ha centrado su actividad en la definición de la estrategia de marca y producto de Zara. Es también consejera de las sociedades Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U., accionistas significativos de Inditex.

Marta Ortega, hija de Amancio Ortega Gaona, fundador y accionista mayoritario de Inditex, y de Flora Pérez Marcote, ambos vocales en este Consejo de Administración, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde 2015 y su Vicepresidenta Primera desde 2023. Asimismo, preside desde su creación en 2022, la Fundación MOP, institución promotora de actividades artísticas, culturales y educativas.

Es titular directa de 42.511 acciones de la Sociedad.

D. Amancio Ortega Gaona

Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista del Grupo. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011, actualmente preside los consejos de administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L.

Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015, 16 de julio de 2019 y 11 de julio de 2023.

Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.

Pontegadea Inversiones S.L.

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones, representativas del 50,01 % del capital social.

Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas con el diseño y la fabricación. Ha ejercido como administradora de sociedades del Grupo desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Presidenta desde agosto de 2023.

Designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

D. José Arnau Sierra

Vicepresidente desde junio de 2012. Consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona.

Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo del Grupo Pontegadea.

Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Perteneció a diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidade da Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Segundo.

Designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 18 de julio de 2017 y 13 de julio de 2021.

Es titular directo de 30.000 acciones.

3) CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

D. José Luis Durán Schulz

Consejero independiente desde julio de 2015.

Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde

1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008).

En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management.

Designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas del 16 de julio de 2019 y 11 de julio de 2023.

Es titular directo de 3.106 acciones.

D. Rodrigo Echenique Gordillo

Consejero independiente desde julio de 2014.

Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado.

En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Directorio Santander Chile.

Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía y de la Fundación ProCNIC.

Miembro del consejo de administración de Banco Santander, S.A desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A., Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Alffunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A.

Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A.

Designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018 y en la de 12 de julio de 2022.

Es titular directo de 20.000 acciones.

Bns. Denise Patricia Kingsmill

Consejera independiente desde julio de 2016.

En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité de Acuerdos Internacionales de dicha Cámara.

Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada Presidenta Adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido.

La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la comisión de remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido.

En 2003 fue nombrada Presidenta del Grupo de Trabajo *Accounting for People*, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno ("*Accounting for People*") para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de "Gestión del Capital Humano" a todos sus grupos de interés. En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos ("*Re-starting Britain*").

Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN.

La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU., incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia.

Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva única a los consejos a los que pertenece.

Designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Anne Lange

Consejera independiente desde 2019.

Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en

innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l' Institut d'Etudes Politiques de Paris y l' École Nationale d'Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia.

La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como Directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial, en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software, que presta servicios para espacios urbanos. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups.

En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot).

Designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y ratificada en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Dña. Pilar López Álvarez

Consejera independiente desde julio de 2018.

Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE). Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011 -2014), y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015).

Ha sido miembro del consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014) y Vicepresidenta del consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC (2013-2018). Fue miembro del Patronato de Fundación ONCE, así como consejera de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD).

Se incorporó a Microsoft en 2015 como CEO del negocio en España y en 2021 fue nombrada Vicepresidenta de Ventas, Marketing y Operaciones para Europa Occidental. Actualmente es Vicepresidenta para liderar la alianza estratégica con LSEG (London Stock Exchange

Group), dedicada a la transformación de los mercados de capitales a nivel global.

Designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022.

Es titular directa de 7.000 acciones de la Sociedad.

4) CONSEJEROS OTROS EXTERNOS

A 31 de enero de 2024 y a fecha de emisión de este informe no hay consejeros en Inditex con esta categoría.

C.1.4. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras					% sobre el total de consejeros de cada categoría				
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2019
Ejecutivas	0	0	0	0	0	— %	— %	— %	— %	— %
Dominical	2	2	1	1	1	50 %	50 %	33 %	33 %	33 %
Independientes	3	3	3	3	3	60 %	60 %	50 %	50 %	50 %
Otras Externas	0	0	0	0	0	— %	— %	— %	— %	— %
Total	5	5	4	4	4	50 %	45 %	36 %	36 %	36 %

Observaciones

C.1.5. Indique si la sociedad cuenta con políticas de diversidad en relación con el consejo de administración de la empresa por lo que respecta a cuestiones como, por ejemplo, la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales. Las entidades pequeñas y medianas, de acuerdo con la definición contenida en la Ley de Auditoría de Cuentas, tendrán que informar, como mínimo, de la política que tengan establecida en relación con la diversidad de género.

Sí x No Políticas Parciales

En caso afirmativo, describa estas políticas de diversidad, sus objetivos, las medidas y la forma en que se ha aplicado y sus resultados en el ejercicio. También se deberán indicar las medidas concretas adoptadas por el consejo de administración y la comisión de nombramientos y retribuciones para conseguir una presencia equilibrada y diversa de consejeros.

En caso de que la sociedad no aplique una política de diversidad, explique las razones por las cuales no lo hace.

Descripción de las políticas, objetivos, medidas y forma en que se han aplicado, así como los resultados obtenidos

El Grupo Inditex cuenta con la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de los Consejeros (“Política de Diversidad y Selección de Consejeros”) inicialmente aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 19 de diciembre de 2015 y parcialmente modificada, por primera vez, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 14 de diciembre de 2020 con la finalidad principal de adecuar su contenido a la revisión parcial del CBG, aprobada por el Consejo de la CNMV en fecha 25 de junio de 2020 y, por segunda vez, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 8 de junio de 2021 a los únicos efectos de adaptar su texto al nuevo artículo 529 bis de la LSC, introducido por la Ley 5/2021, en cuya virtud se establece que los consejeros deberán necesariamente ser personas físicas.

A través de esta Política se establecen unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito y de esta manera: (i) asegurar que los procesos de búsqueda y selección, así como las propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de consejeros se fundamentan en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y de las competencias

requeridas por el Consejo de Administración, (ii) favorecer la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia geográfica, edad y género de los consejeros, (iii) garantizar una composición apropiada del Consejo de Administración y de sus comisiones, que permita el correcto desempeño de las funciones que dichos órganos están llamados a desempeñar, y (iv) contribuir a la captación de talento en el Grupo Inditex, procurando que este cuente con los mejores profesionales. La Política respeta y asume tanto las Recomendaciones del CBG, como los principios básicos y directrices de la Guía Técnica 1/2019, de la CNMV sobre comisiones de nombramientos y retribuciones (en adelante, la **"Guía Técnica 1/2019"**).

En relación con la diversidad de género, la Política de Diversidad y Selección de Consejeros incluye el objetivo de representación femenina en el seno del Consejo de Administración recogido en la Recomendación 15ª del CBG. De esta forma la Sociedad se comprometía a alcanzar un porcentaje de representación femenina sobre el total de consejeros de, al menos, un 40 % antes de que finalizase el ejercicio social 2022 y en lo sucesivo.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la referida Política y las mejores prácticas aplicables, la Compañía cuenta con una matriz de competencias, que actualiza periódicamente, en la que se identifican las competencias de los miembros que componen el Consejo de Administración en cada momento, en términos de formación y experiencia profesional y otros aspectos como procedencia, edad, género, años en el mandato, etc. Esta matriz de competencias se convierte en una herramienta útil para la identificación de los criterios y prioridades que deben seguirse en el proceso de reelección y/o selección de consejeros para garantizar la apropiada y diversa composición en el Consejo de Administración y, en consecuencia, en la posible valoración de nuevos candidatos.

Este compromiso con la diversidad se hace también extensivo a las Comisiones del Consejo de Administración. Así, sus respectivos Reglamentos reflejan el compromiso del Consejo de Administración de promover la diversidad en su configuración en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de las mismas.

Además, Inditex cuenta con la Política de Diversidad e Inclusión del Grupo, aprobada inicialmente por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2017 y modificada parcialmente en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020.

A través de esta Política se pretende dar cumplimiento global a los requerimientos normativos, recomendaciones y mejores prácticas en materia de diversidad e inclusión y dejar patente el compromiso de Inditex con la diversidad y la multiculturalidad en el entorno laboral, en todos los puestos y niveles dentro de la Compañía, incluido en el seno del Consejo de Administración.

Por último, el Código de Conducta del Grupo Inditex, y su normativa de desarrollo, rechazan toda forma de discriminación, reconociendo los

principios de respeto, dignidad y justicia, y teniendo en cuenta la diversidad y diferente sensibilidad cultural de cada persona.

En base a todo lo anterior, durante el ejercicio social 2023 se han llevado a cabo diferentes acciones encaminadas a asegurar la presencia equilibrada y diversa en los órganos de gobierno de la Sociedad en cuestiones como la edad, el género, la discapacidad, o la formación y experiencia profesionales, entre otras.

En este sentido, debe partirse de la base de que, tal y como se ha explicado en el apartado C.1.2. anterior, el Sr. Saracho había comunicado a la Compañía su intención de renunciar al cargo de consejero y miembro de las distintas Comisiones, con ocasión de la Junta General de Accionistas que iba a celebrarse en 2023.

Así, ante la inminente salida del Sr. Saracho, la Comisión de Nombramientos, en su sesión de 13 de febrero de 2023, valoró las distintas opciones que mejor podían encajar para dar solución a la vacante que iba a producirse. En dicho proceso se contó con la colaboración de un asesor externo independiente.

Entre las opciones valoradas, la Comisión de Nombramientos analizó la posibilidad de amortizar la vacante resultante y, en consecuencia, la adecuación y alineamiento del tamaño y composición que resultarían en el Consejo de Administración en ese escenario respecto de: (i) las necesidades concretas de Inditex, (ii) las recomendaciones aplicables (Hard y Soft Law), y (iii) la práctica y expectativas de mercado de los agentes más relevantes para la Sociedad (inversores institucionales y asesores de voto).

En este análisis la Comisión tuvo en cuenta, en primer término, el resultado del proceso de evaluación del año anterior, en el que se concluyó, entre otros aspectos, el buen funcionamiento del Consejo de Administración de Inditex, su carácter adecuado a las dimensiones y complejidad del Grupo y el negocio, siendo equiparable al de otras compañías comparables. En este sentido se concluía que existía incluso cierta flexibilidad para reducir su número.

Por otro lado, se evaluó asimismo si el Consejo seguiría contando, en este posible escenario, con una composición equilibrada y diversa en su conjunto, y si las áreas principales de especialización de conocimientos se encontraban alineadas con la estrategia de la Compañía o, por el contrario, si se detectaban carencias en cuanto a perfil, funciones y aptitudes que resultara necesario cubrir como consecuencia de la amortización del puesto.

Para ello se realizó un análisis comparativo de los distintos indicadores reflejados en la matriz de competencias, es decir, mediante la valoración conjunta de las competencias, conocimientos, experiencia profesional de los consejeros y otros aspectos como procedencia, edad, años en el cargo, etc., tal y como resultarían con un miembro menos, sin contar con las capacidades y atributos propios del perfil del Sr. Saracho.

Asimismo, en dicho análisis la Comisión también valoró la competencia, la experiencia y los méritos de las personas cuya reelección como

consejeros se debía proponer a la Junta General de Accionistas, es decir, de D. Amancio Ortega Gaona y D. José Luis Durán Schulz.

Como resultado de dicho análisis, la Comisión de Nombramientos optó finalmente por considerar la conveniencia de proponer al Consejo la amortización del puesto vacante, al entender que una reducción del número de miembros no afectaría, en ningún caso, al buen funcionamiento de dicho órgano ni a su composición equilibrada y diversa, toda vez que:

/ El número de consejeros se situaría en diez (10), dentro del límite establecido en los Estatutos Sociales y de la horquilla de entre cinco y quince miembros señalada en la Recomendación 13ª del CGB.

/ Se seguiría manteniendo una composición equilibrada entre las diferentes categorías de consejeros, en la medida en que: (i) los consejeros no ejecutivos seguirían constituyendo la amplia mayoría del Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en la Recomendación 15ª del CGB, (ii) el número de consejeros independientes alcanzaría el 50% de la totalidad de sus miembros, cumpliendo con lo previsto en la Recomendación 17ª del CGB aun cuando Inditex es una compañía con un accionista de control (con cerca del 60% del capital social) a la que le aplicaría, en su caso, la regla de que al menos un tercio del total de los consejeros ostenten la categoría de independientes, y (iii) el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos (4 de 9) no resultaría mayor que la proporción existente entre el capital de la Sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital, de conformidad con la Recomendación 16ª del CGB.

/ Se alcanzaría una situación de paridad entre hombres y mujeres (50/50 %) en el máximo órgano de gobierno de la Sociedad, superando de esta forma el objetivo de representación femenina recogido en la normativa interna del Grupo.

/ La antigüedad media de los consejeros independientes en su mandato se reduciría un año, reduciéndose asimismo ligeramente la edad media de los consejeros.

/ Los miembros del Consejo de Administración seguirían reuniendo, en su conjunto, reconocida solvencia, competencia, experiencia y mérito: (i) en la propia Sociedad, en el grupo y en el sector *retail*, (ii) en economía y finanzas, así como en contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, (iii) en sostenibilidad, cumplimiento normativo y en gobierno corporativo, (iv) en el sector digital y de las nuevas tecnologías, (v) en diferentes mercados geográficos y (vi) en gestión, liderazgo y estrategia empresarial, así como (vii) cada uno de sus miembros, una alta cualificación y honorabilidad profesional y personal y la disponibilidad necesaria para la dedicación que el ejercicio de su cargo demanda.

Las conclusiones de esta Comisión fueron reflejadas en el correspondiente informe de 5 junio de 2023 y ratificadas por el Consejo de Administración en su informe justificativo de fecha 6 junio de 2023, donde además se recogía la evaluación sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato de los dos consejeros cuya reelección se proponía.

Todo lo cual, a juicio de la Comisión de Nombramientos y del propio Consejo, contribuía a afianzar la diversidad en los órganos de gobierno de Inditex, en todos sus aspectos, es decir, en cuanto a tipología de consejeros, de experiencia profesional y conocimientos, de edad, género, etc.

En base a todo lo anterior, el Consejo de Administración en su sesión de fecha 6 de junio de 2023 acordó elevar a la Junta General de Accionistas, cuya celebración estaba prevista el 11 de julio de 2023, en primera convocatoria, la propuesta de reducción del número de miembros del Consejo de Administración para fijarlo en diez miembros, como consecuencia de la amortización de la vacante resultante de la salida del Sr. Saracho.

Así, la Junta General de Accionistas acordó: (i) reducir en uno el número actual de miembros del Consejo de Administración, para dejarlo fijado en diez (10) consejeros, dentro de los límites máximo y mínimo establecidos en el artículo 23 de los Estatutos Sociales; y (ii) la reelección de D. Amancio Ortega Gaona, con la categoría de consejero dominical, así como de D. José Luis Durán Schulz, con la categoría de consejero independiente.

Por todo ello, la Comisión de Nombramientos ha considerado que Inditex cumple con los objetivos y compromiso con la diversidad según se prevé en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros y resto de normativa interna.

C.1.6. Explique las medidas que, en su caso, hubiese convenido la comisión de nombramientos para que los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y que la compañía busque deliberadamente e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado y que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres. Indique también si entre estas medidas está la de fomentar que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas:

De acuerdo con el artículo 529 *bis* 2 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad en cuestiones como, entre otras, la edad, el género, la experiencia profesional y no adolezcan de sesgos implícitos que puedan implicar discriminación alguna y, en particular, que faciliten la selección de consejeras en un número que permita alcanzar una presencia equilibrada de mujeres y hombres.

Tal y como se ha expuesto en detalle en el apartado C.1.5 anterior, el Grupo Inditex cuenta con distintas políticas y herramientas encaminadas a asegurar la promoción de la diversidad y, de forma especial, la diversidad de género, así como la inexistencia de cualquier tipo de sesgo discriminatorio en sus procesos, particularmente por razón de género.

A continuación se resume el papel que la Comisión de Nombramientos desempeña en esta materia.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16.2.(b) del Reglamento del Consejo de Administración y 5.3.(b) de la Comisión de Nombramientos, corresponde a la Comisión de Nombramientos *"procurar una composición apropiada y diversa en el Consejo de Administración y en sus Comisiones delegadas en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género."*

En virtud de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, la Comisión de Nombramientos debe establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y unas orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo. En este sentido, el artículo 6.(d) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, reflejan que es competencia de dicha Comisión el procurar que el número de consejeras represente, al menos, el 40 % del total de miembros del Consejo de Administración antes de que finalice el año 2022 y en lo sucesivo, no pudiendo ser dicho porcentaje inferior al 30 % en ningún momento anterior al vencimiento del referido plazo.

Asimismo, el artículo 22.1 del Reglamento del Consejo Administración, así como el artículo 6. (c) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos establecen la misión del Consejo y de la citada Comisión de velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar nuevos consejeros, los procedimientos de selección garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación.

Por otro lado, tal y como se refleja en el artículo 13.2 del Reglamento del Consejo de Administración, en el artículo 5.3.(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos y en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, también es misión de la Comisión de Nombramientos procurar una composición apropiada y diversa en las Comisiones del Consejo en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y, de modo especial, el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de sus dimensiones.

Por otro lado, la Política de Diversidad e Inclusión del Grupo y el Código de Conducta de Inditex, cuyos principios aplican asimismo al Consejo de Administración, reflejan el compromiso de la Compañía por el fomento de una cultura de inclusión, igualdad y respeto encaminada a favorecer entornos de trabajo equitativos en el marco de una política de tolerancia cero frente a cualquier tipo de discriminación. La Política y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos también reflejan expresamente, en línea con la Recomendación 14ª del CBG, el compromiso de la Sociedad con la promoción de la diversidad en la Alta Dirección de la Sociedad, y en concreto de la diversidad de género, a través del compromiso asumido al más alto nivel de la Compañía, esto es, por el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, de fomentar que la Sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.

Los principios y criterios de la citada Política de Diversidad e Inclusión rigen en todas las actuaciones de la Compañía y, particularmente, en materia de recursos humanos: contratación y selección de candidatos, remuneración y beneficios, promociones, traslados, desarrollo profesional y formación, etc.

Este máximo compromiso del Grupo con la diversidad y la inclusión debe venir impulsado desde el Consejo de Administración de la Sociedad, como máximo órgano responsable de su gestión y encargado de orientar la Política de Inditex, velando por que se adopten las medidas necesarias para garantizar su cumplimiento a todos los niveles y por todos los empleados del Grupo.

En este sentido, la Comisión de Nombramientos, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, ha impulsado el cumplimiento de los compromisos de la Compañía en materia de promoción de la diversidad en los máximos órganos de gobierno de la Sociedad, y de forma especial, en lo que respecta a la diversidad de género, manteniendo un esfuerzo constante por conseguir las más altas cotas de representatividad femenina (ver evolución en el cuadro del apartado C.1.4. anterior). Para ello, en línea con los compromisos que la Sociedad ha ido adquiriendo paulatinamente, en el ejercicio de análisis que la Comisión lleva realizando en los últimos años en relación con la adecuación del tamaño y composición del Consejo de Administración a las necesidades de la Sociedad, ha tenido siempre en cuenta que en el proceso de selección de consejeros debía ser una prioridad impulsar el nombramiento de mujeres, sin dejar por ello de lado que todos los nombramientos debían realizarse con arreglo a los más estrictos criterios de idoneidad y méritos.

Así, en 2019 se superó el objetivo del 30 % recogido en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros vigente en ese momento y recomendado entonces por el Código de Buen Gobierno de las sociedades cotizadas, y en 2022, ya con cinco (5) mujeres en el Consejo, se superó el nuevo objetivo fijado en 2020 del 40 % de mujeres consejeras sobre el total de miembros del Consejo.

Ya en el ejercicio 2023, tal y como se ha reflejado en el apartado C.1.5 anterior, la Comisión valoró, a la hora de evaluar las alternativas existentes para cubrir la vacante que iba a resultar ante la próxima salida del Sr. Saracho, la adecuación de la estructura y composición del Consejo de Administración en el escenario planteado de amortización del puesto. Entre los elementos considerados por ésta, se puso de manifiesto que la amortización de la vacante contribuiría a, entre otras cuestiones, incrementar de nuevo el porcentaje de representación femenina en el seno del Consejo de Administración, alcanzándose con ello la paridad entre hombres y mujeres en el máximo órgano de gobierno de la Compañía.

De esta forma, el porcentaje de representación femenina en el Consejo de Administración de Inditex supera todos los objetivos establecidos tanto en la Directiva (UE) 2022/2381 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de noviembre de 2022, relativa a un mejor equilibrio de género entre los administradores de las sociedades cotizadas y a medidas conexas (que establece este objetivo en el 40% de los consejeros no ejecutivos - que, en el caso de Inditex, al ser 5 de 9 supera el 55%- y en el 33% de la totalidad de los miembros del Consejo

a alcanzar antes del 30 de junio de 2026), como en la Recomendación 15ª del CBG y en la propia normativa interna de Inditex, y se sitúa por encima de la media de las sociedades del Ibex 35.

C.1.7. Explique las conclusiones de la comisión de nombramientos sobre la verificación del cumplimiento de la política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración.

Durante el ejercicio social 2023 la Comisión de Nombramientos ha llevado a cabo un análisis del cumplimiento de la Política de Diversidad en la Composición del Consejo de Administración y de Selección de sus Consejeros cuyas conclusiones se han plasmado en su informe emitido en fecha de 6 de febrero de 2024 y cuyo contenido se resume a continuación.

El referido análisis de la Comisión de Nombramientos se ha realizado teniendo en cuenta dos fases diferenciadas en los años 2022 y 2023, respectivamente:

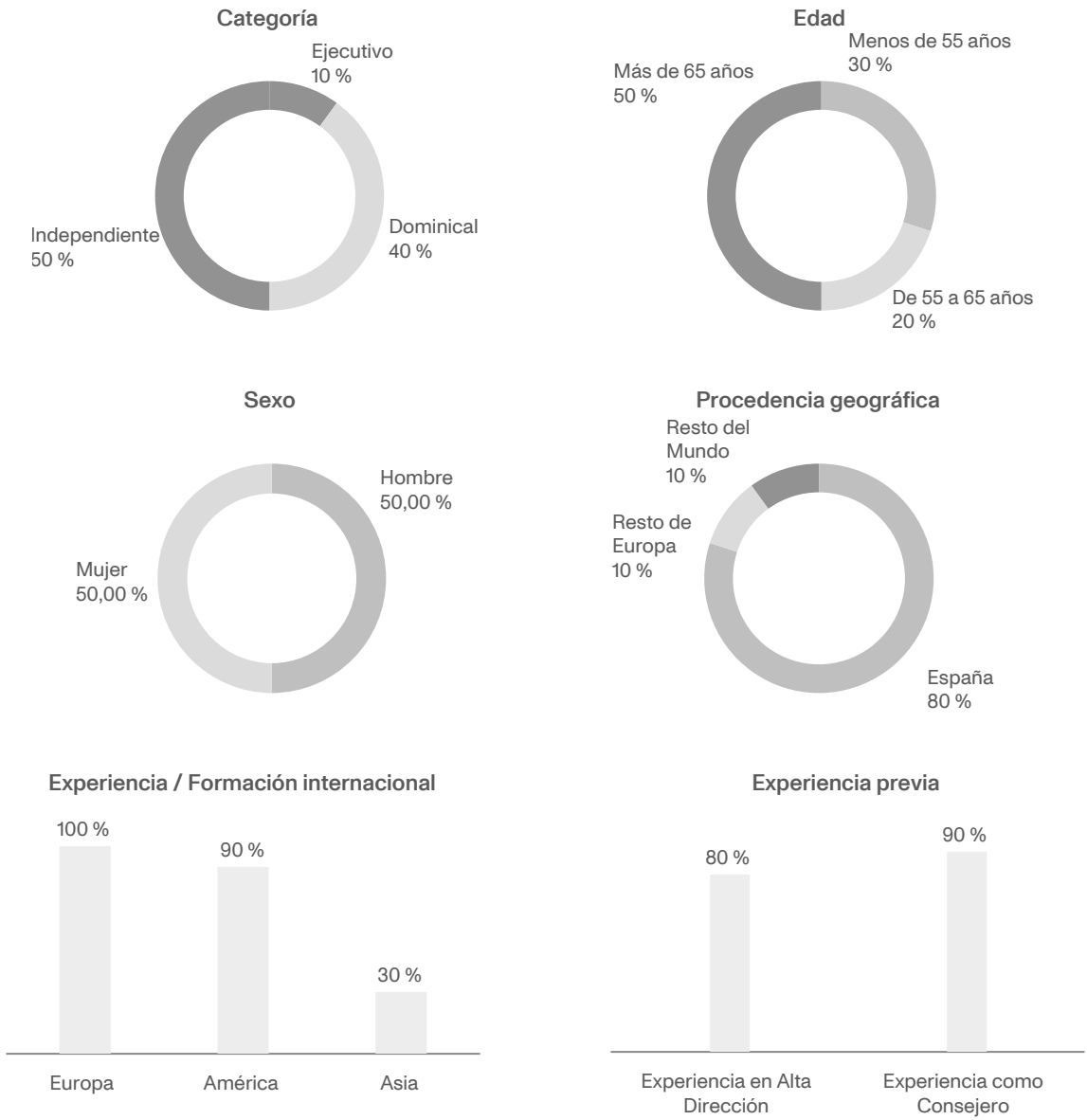
- La primera de ellas, la relativa a la decisión del Consejo de Administración de fecha 7 de junio de 2022 de mantener al Sr. Saracho como consejero hasta la finalización de su mandato con la categoría de otro externo, tras la pérdida de su condición de consejero independiente por haber transcurrido más de 12 años en el cargo, y
- En segundo lugar, la correspondiente al análisis realizado por la Comisión de Nombramientos respecto de las distintas opciones disponibles que mejor encajaban para dar solución a la vacante que iba a producirse en el Consejo tras la salida del citado consejero. En este proceso la Compañía además contó con el asesoramiento de un tercero externo independiente.

Tal y como se ha explicado con más detalle en el apartado C.1.5 anterior, tras el referido análisis la Comisión de Nombramientos acordó la conveniencia de proponer al Consejo de Administración la amortización del puesto vacante, al entender que una reducción en el número de sus miembros no afectaría al buen funcionamiento de dicho órgano ni a su composición equilibrada y diversa.

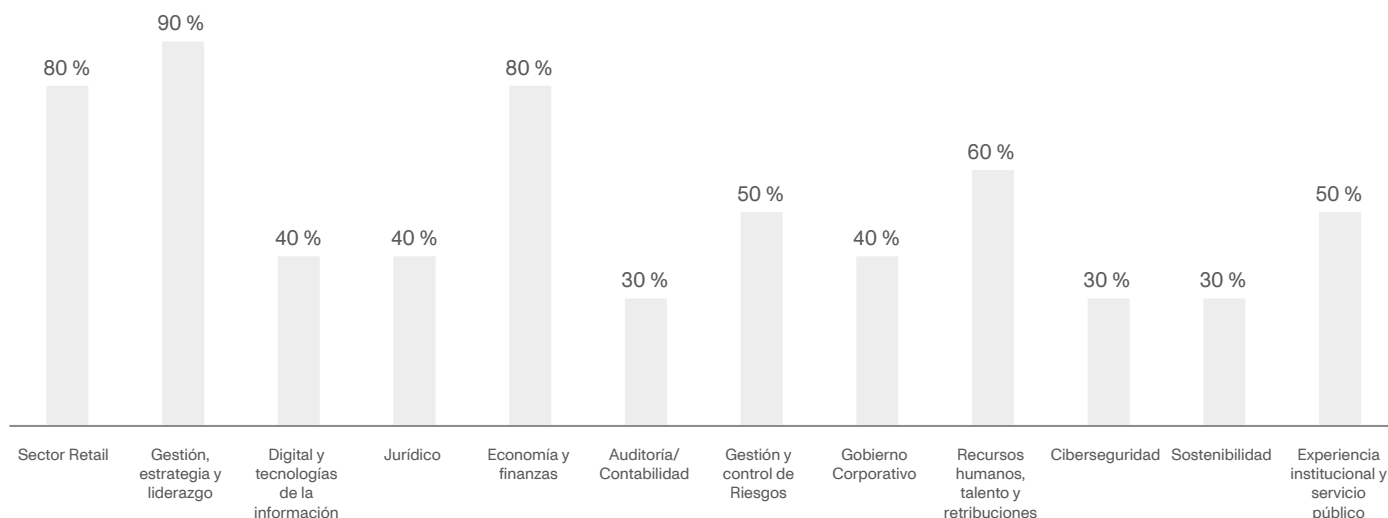
Así, en dicho ejercicio de verificación, la Comisión ha considerado que en ese proceso de evaluación de las distintas alternativas y en las consiguientes decisiones adoptadas por los distintos órganos hasta la aprobación por la Junta General de Accionistas de 11 julio de 2023, de los acuerdos relativos a la reducción del número de miembros del Consejo y la reelección de los dos consejeros, se han observado las previsiones formales de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, toda vez que: (i) se ha asegurado de que tanto el proceso de definición de perfiles y búsqueda de posibles candidatos, como las propuestas formuladas sobre (a) la amortización del puesto de consejero y consiguiente reducción del número de miembros del Consejo y (b) la reelección de los dos consejeros, se fundamentaron en un análisis previo de las necesidades de la Sociedad, con el alcance descrito en el apartado C.1.5. anterior, (ii) se ha realizado sobre la base de la matriz de competencias, como elemento que ha permitido objetivar el proceso, y, además, (iii) se ha contado con la colaboración de asesores externos para la identificación de los perfiles necesarios y la búsqueda o valoración de otros posibles candidatos a consejero.

Además, se considera que se han observado los principios y objetivos de dicha Política, por cuanto la propuesta de amortización del puesto de consejero y de reelección de consejeros ha contribuido finalmente a asegurar una composición apropiada en el Consejo de Administración (así como en sus Comisiones) y favorecer la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias y, de manera especial, de género, reflejada en el seno de dicho órgano social, permitiendo superar el objetivo de representación del 40% para el sexo menos representado.

Los principales indicadores de diversidad en el Consejo resultantes en la matriz de competencias tras la amortización del puesto vacantes son los siguientes:



Competencias



C.1.8. Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 3 % del capital:

No se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación sea inferior al tres por ciento del capital social.

Nombre o denominación social del accionista	Justificación
-	-

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido:

Sí No x

Nombre o denominación social del accionista	Explicación
-	-

C.1.9. Indique, en el caso de que existan, los poderes y las facultades delegadas por el consejo de administración en consejeros o en comisiones del consejo:

D. Óscar García Maceiras	Consejero Delegado
--------------------------	--------------------

El Consejero Delegado, D. Óscar García Maceiras, tiene delegadas una serie de facultades de naturaleza amplia que, como norma general se ejercitan solidaria e indistintamente todas ellas, a excepción de aquellas facultades que comporten la asunción de compromisos o la disposición de fondos por encima de una determinada cantidad, en cuyo caso es necesaria la actuación mancomunada o conjunta del consejero ejecutivo con otra persona que, en virtud de cualquier título jurídico, tenga también atribuida la facultad de que se trate.

En todo caso, se requiere el acuerdo previo del Consejo de Administración, o por su delegación, de la Comisión Ejecutiva, cuando se trata de operaciones, actos o contratos (i) que comporten la adquisición, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la Sociedad, o de cualquier modalidad de derechos de propiedad industrial o intelectual de la Sociedad, o de acciones o participaciones sociales de los que la Sociedad sea titular, por encima de una determinada cantidad, o (ii) que, en todo caso, con independencia de la materia sobre la que versen, comporten la asunción de compromisos de pago por un importe mayor a determinada cantidad. Se exceptúan del acuerdo del Consejo de Administración, bastando con la actuación mancomunada, ciertas categorías de operaciones, actos o contratos financieros y de tesorería.

La exigencia de actuación mancomunada y/o del acuerdo del Consejo de Administración no resulta de aplicación cuando se trata de operaciones, actos o contratos que, cualquiera que sea su cuantía, se realicen u otorguen entre sociedades integradas en el Grupo Inditex, entendiéndose por tales aquellas compañías, ya españolas ya extranjeras, en las que Inditex -bien directamente bien indirectamente a través de otras sociedades participadas- sea titular de al menos el 50 % de su capital social, en cuyo caso el Consejero Delegado podrá actuar solidariamente por sí solo, en nombre y representación de la Sociedad, con independencia de la cuantía del acto de que se trate.

Adicionalmente, tal y como se describe en el apartado C.2.1 posterior, la Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

C.1.10. Identifique, en su caso, a los miembros del Consejo que asuman cargos de administradores, representantes de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

A 31 de enero de 2024 ninguno de los miembros del Consejo de Administración ostentaba cargos directivos o en el órgano de administración de las sociedades que forman parte del Grupo Inditex.

C.1.11. Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del Consejo de Administración de la Sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo	Retribuido o Gratuito
Dña. Marta Ortega Pérez	Pontegadea Inversiones, S.L.	Consejera	Retribuido
	Partler 2006, S.L.	Vicepresidenta primera	Retribuido
	Pontegadea GB2020, S.L.	Vocal	Retribuido
	Partler Participaciones, S.L.U.	Vicepresidenta primera	Gratuito
	Fundación Amancio Ortega Gaona	Vicepresidenta primera	Gratuito
	Fundación MOP.- The MOP Foundation	Presidenta	Gratuito
D. Amancio Ortega Gaona	Pontegadea Inversiones, S.L.	Presidente	Retribuido
	Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U.	Presidente	Retribuido
	Partler 2006, S.L.	Presidente	Retribuido
	Pontegadea GB2020, S.L.	Presidente	Retribuido
	Partler Participaciones, S.L.U.	Presidente	Gratuito
	Fundación Amancio Ortega	Vocal	Gratuito
Dña. Flora Pérez Marcote	Pontegadea Inversiones, S.L.	Vicepresidenta Primera	Retribuido
	Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U.	Vicepresidenta Primera	Retribuido
	Pontegadea GB2020, S.L.	Vicepresidenta Primera	Retribuido
	Fundación Amancio Ortega	Presidenta	Gratuito
	Fundación MOP.- The MOP Foundation	Vocal	Gratuito
D. José Arnau Sierra	Pontegadea Inversiones, S.L.	Vicepresidente segundo	Retribuido
	Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U.	Vicepresidente segundo	Retribuido
	Partler 2006, S.L.	Vicepresidente segundo	Retribuido
	Pontegadea GB2020, S.L.	Vicepresidente segundo	Retribuido
	Pontegadea España, S.L.U.	Administrador Mancomunado	Gratuito
	Partler Participaciones, S.L.U.	Vicepresidente Segundo	Gratuito
	Esparelle 2016, S.L.	Administrador Único, persona física representante de Pontegadea Inmobiliaria S.L.U.	Gratuito
	Pontegadea Dieciocho, S.L.	Administrador Único, persona física representante de Pontegadea Inversiones S.L.	Gratuito
	Sobrado Forestal 2014, S.L.	Administrador Único	Gratuito

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo	Retribuido o Gratuito
	Pontegadea France, S.A.S.	Presidente, persona física representante de Pontegadea Inmobiliaria S.L.U.	Gratuito
	Prima Cinco, S.p.a.	Presidente	Gratuito
	PG Real Estate Interests, Ltd.	Vocal	Gratuito
	Pontegadea Inmobiliaria, S.A. de CV	Presidente	Gratuito
	Pontegadea Canadá, Inc.	Presidente	Gratuito
	Pontegadea Compass Canada	Presidente	Gratuito
	Pontegadea Korea, Inc.	Vocal	Gratuito
	Ponte Gadea USA, Inc.	Presidente	Gratuito
	Hills Place, Sarl.	Vocal	Gratuito
	Pontegadea UK, Ltd.	Vocal	Gratuito
	Almack, Ltd.	Vocal	Gratuito
	Ponte Gadea Portugal – Investimentos Imobiliários e Hoteleiros, S.A.	Presidente designado por Partler 2006, S.L.	Gratuito
	Pontegadea Amoreiras – Sociedade Imobiliária, S.A.	Presidente designado por Partler 2006, S.L.	Gratuito
	Proherre Internacional- Sociedade Imobiliária, Lda.	Administrador Solidario	Gratuito
	Pontegadea Luxembourg Sarl	Vocal	Gratuito
	Pontegadea Real Estate, S.A.S.	Presidente, persona física representante de Pontegadea Inmobiliaria SLU	Gratuito
	Montaigne Real Estate, S.A.S.	Administrador Único	Gratuito
	Fongadea Recoletos 7-9, S.L.	Administrador Único, persona física representante de Partler 2006 S.L.	Gratuito
	Boxer US Inc	Vocal	Gratuito
	Pontegadea Ireland Ltd	Vocal	Gratuito
	FIF Holding Proteonic Sarl	Vocal	Gratuito
	FIF Property Ireland 1	Vocal	Gratuito
	FIF Property Ireland 2	Vocal	Gratuito
	Polar Roosendaal Logistics Propco BV	Persona Física representante de FIF Holding Proteonic Sarl	Gratuito
	Daimar de Inversiones, S.L.	Administrador Único	Gratuito
	Fundación Amancio Ortega Gaona	Vicepresidente segundo	Gratuito
	Fundación Kertor	Patrono	Gratuito
	Fundación Santiago Rey Fernández Latorre	Patrono	Gratuito
	Fundación Bal y Gay	Patrono	Gratuito
Dña. Anne Lange	Pernod-Ricard, S.A.S.	Consejera no ejecutiva	Retribuido
	Peugeot Invest	Consejera no ejecutiva	Retribuido
	Orange, S.A.	Consejera no ejecutiva	Retribuido
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Banco Santander Chile	Consejero no ejecutivo	Retribuido
	Fundación Banco Santander	Presidente	Gratuito
	Fundación Consejo España-EEUU	Patrono	Gratuito
	Fundación del Teatro Real	Vicepresidente	Gratuito
	Fundación Escuela Superior de Música Reina Sofía	Patrono	Gratuito
	Fundación ProCNIC	Patrono	Gratuito

Observaciones

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior:

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
Dña. Anne Lange	Socia directora (Managing Partner) en ADARA, empresa que desarrolla diversas actividades de consultoría para start ups y en el campo de la innovación.
Dña. Pilar López Álvarez	Vicepresidenta alianza estratégica con LSEG, en Microsoft Ibérica S.R.L Unipersonal.
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Asesor en Banco Santander (Grupo Santander).
D. José Luis Durán Schulz	Dirección General (CEO) en VALUE RETAIL MANAGEMENT y consultor en JLD Advise.

C.1.12. Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

Sí x No

Explicación de las reglas e identificación del documento donde se regula

De conformidad con el artículo 22.2 del Reglamento del Consejo, el Consejo de Administración no podrá proponer o designar para cubrir un puesto de consejero a aquellos que desempeñen el cargo de consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

C.1.13. Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	13.462
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)	-
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados (miles de euros)	-
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos en materia de pensiones (miles de euros)	10.273

La cantidad indicada como "Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)" se corresponde con la cifra total del apartado C.1.c) "Resumen de las retribuciones (en miles de euros)" del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2023, e incluye los componentes fijos de los consejeros en su condición de tales, así como las retribuciones fijas y variables a corto y largo plazo devengadas por el Consejero Delegado, D. Óscar García Maceiras, por el desempeño de sus funciones ejecutivas. En particular, incluye:

Los importes correspondientes a las remuneraciones devengadas por D. Óscar García Maceiras, en su condición de consejero y por sus funciones ejecutivas (retribución fija y variable anual y plurianual), desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de enero de 2024.

En lo que atañe a la retribución variable a largo plazo o plurianual: la referida remuneración global de los consejeros, incluye el importe de 3.971 miles de euros devengados por el Consejero Delegado, en virtud del primer ciclo (2021-2024) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2021-2025. Dicho Plan 2021-2025 está instrumentado en (i) un incentivo en metálico, por un importe total de 1.183 miles de euros para el Consejero Delegado y (ii) un incentivo en acciones, equivalente a un total de 68.562 acciones, que se corresponde con una cuantía de 2.788 miles de euros, para el Consejero Delegado.

El incremento registrado en la retribución variable a largo plazo devengada responde al excelente desarrollo operativo de la Compañía durante periodo de devengo el primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025 que ha motivado una revalorización de la acción de Inditex superior al 50%.

A estos efectos, se hace constar que, con el fin de cuantificar la parte del incentivo que será entregada en acciones, se ha tomado como referencia el valor de cotización de las acciones de Inditex a cierre de mercado del último día hábil de la semana previa a la celebración de la reunión del Consejo de Administración en la que se ha evaluado y aprobado el grado de cumplimiento del primer ciclo del Plan 2021-2025 (esto es, 40,67 euros a fecha 8 de marzo de 2024). La liquidación del incentivo en metálico y en acciones tendrá lugar durante el mes siguiente a la publicación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2023.

En relación con el “Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados (miles de euros)”, el importe reflejado se corresponde con los fondos acumulados y consolidados en el Plan de Previsión Social de la Compañía, como sistema de ahorro a largo plazo, en el que participó el anterior Presidente Ejecutivo, el Sr. Isla Álvarez de Tejera desde el ejercicio social 2015.

C.1.14. Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
Dña. Lorena Alba Castro	Directora de Logística
D. José Pablo del Bado Rivas	Director de PULL & BEAR - Comité de Dirección
Dña. María Begoña Costas Méndez	Directora de Niño, ZARA
D. Miguel Díaz Miranda	Director Financiero y de Operaciones de ZARA - Comité de Dirección
D. Raúl Estradera Vázquez	Director de Comunicación y Relaciones Institucionales
D. Ignacio Fernández Fernández	Director General de Finanzas - Comité de Dirección
D. Antonio Flórez de la Fuente	Director de BERSHKA
D. Javier García Torralbo	Director de Digital - Comité de Dirección
Dña. Begoña López-Cano Ibarreche	Directora General de Personas - Comité de Dirección
D. Abel López Cernadas	Director de Importación, Exportación y Transporte
D. Marcos López García	Director de Mercado de Capitales
D. Juan José López Romero	Director de Infraestructuras y Servicios
D. Javier Losada Montero	Director de Sostenibilidad - Comité de Dirección
D. Javier Monteoliva Díaz	Secretario General y del Consejo
Dña. María Lorena Mosquera Martín	Directora de ZARA HOME
Dña. Paula Mouzo Lestón	Directora de Auditoría Interna
Dña. María Beatriz Padín Santos	Directora de Mujer, ZARA - Comité de Dirección
D. Jorge Pérez Marcote	Director de MASSIMO DUTTI - Comité de Dirección
D. Óscar Pérez Marcote	Director de ZARA - Comité de Dirección
D. Javier Romero Portela	Director de Hombre, ZARA
Dña. Carmen Sevillano Chaves	Directora de OYSHO
D. Jordi Triquell Valls	Director de STRADIVARIUS
D. Gabriel Moneo Marina fue Director de Sistemas del Grupo desde el 1 de febrero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.	

Número de mujeres en la alta dirección	7
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	31,82 %
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	116.471

La cantidad indicada como “Remuneración total alta dirección” incluye la retribución fija y la retribución variable devengada por la alta dirección en el ejercicio social 2023, tanto la variable a corto plazo como la variable a largo plazo relativa al primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025.

El referido ciclo incluye el importe de 52.076 miles de euros devengado por la alta dirección a 31 de enero de 2024 en el marco del Plan 2021-2025., instrumentado en: (i) un incentivo en metálico, por importe total de 17.866 miles de euros, y (ii) un incentivo en acciones, equivalente a un total de 841.162 acciones, que se corresponde con una cuantía de 34.210 miles de euros.

La liquidación del incentivo en metálico y en acciones tendrá lugar durante el mes siguiente a la formulación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio social 2023.

Asimismo, la referida cantidad incluye las remuneraciones devengadas durante el ejercicio social 2023 por aquellos altos directivos que desempeñaron sus funciones durante el ejercicio, incluidas las correspondientes indemnizaciones.

La evolución en la remuneración total de la Alta Dirección respecto del ejercicio anterior, responde, esencialmente al fuerte incremento registrado en la retribución variable a largo plazo como consecuencia del excelente desarrollo operativo de la Compañía en el periodo de medición de los objetivos y devengo del primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025 que se liquida y la consiguiente revalorización de las acciones de Inditex en un 50%, aproximadamente, pasando de 25,88 euros precio/acción al comienzo del ciclo (el 1 de febrero de 2021) a 38,76 euros a fecha de finalización del mismo (el 31 de enero de 2024).

En este mismo sentido, de acuerdo con el criterio adoptado por la Compañía, el valor de cotización que se tiene en cuenta para la cuantificación de la parte del incentivo que se entrega en acciones se corresponde con el valor de cotización de las mismas a cierre de mercado del último día hábil de la semana previa a la celebración de la reunión del Consejo de Administración en la que se evalúa y aprueba el grado de cumplimiento del ciclo en cuestión. Así, el valor de cotización de las acciones de Inditex a fecha 10 de marzo de 2023 que se tuvo en cuenta para la liquidación del segundo ciclo (2020-2023) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023 (y que se reportó en el Informe Anual de Remuneraciones de los Consejeros del ejercicio 2022), fue de 29,27 euros, frente a los 40,67 euros que ha alcanzado el valor de cotización de la acción a fecha de 8 de marzo de 2024, tomado como referencia para la liquidación del primer ciclo (2021-2024) del Plan 2021-2025.

C.1.15. Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

Sí x No

El Consejo de Administración en su sesión de fecha 6 de junio de 2023 aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la modificación parcial de su Reglamento. La finalidad principal de la referida modificación fue la siguiente:

- / Un primer grupo de modificaciones respondió a la necesidad de adecuar su texto a las modificaciones acometidas en relación con algunos órganos internos y de reflejar la existencia del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad.
- / Un segundo grupo de modificaciones se encuentra encaminado a reforzar el compromiso con la diversidad en la composición del Consejo y eliminar cualquier tipo de sesgo que pudiera resultar discriminatorio (eliminado, por ejemplo, la limitación de edad existente para el ejercicio del cargo de Consejero de Inditex), todo ello en línea con la vigente Política de Diversidad y de Selección de Consejeros.
- / Por último, se ha aprovechado la oportunidad que brindaba la adaptación del texto, referida en los párrafos anteriores, para introducir ciertas mejoras técnicas.

A continuación, se describen el detalle de las modificaciones realizadas:

- Modificación del artículo 15 ("La Comisión de Auditoría y Cumplimiento") incluido en el Capítulo IV ("Estructura del Consejo de Administración").

La modificación de este artículo consistió en la sustitución de la mención a la Dirección de Cumplimiento por una referencia al Comité de Transparencia de Mercado (anterior "Comité de Cumplimiento Normativo") y a la Secretaría General, como órgano y unidad responsables de la supervisión y gestión, respectivamente, del cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta. De esta manera, se ha adecuado la redacción de este apartado a las últimas modificaciones aprobadas en noviembre de 2022 el texto del RIC en relación con la organización entre Comité de Transparencia de Mercado y Secretaría General y la propia operativa.

Por otro lado, se incluyó un nuevo subapartado (o) en el apartado segundo con el objeto de amparar la atribución a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de las facultades relacionadas con la supervisión del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad, conferidas por el Consejo de Administración en el ejercicio de sus facultades de auto-organización propias y sobre sus Comisiones.

- Modificación del artículo 18 ("El Consejo Social y el Comité Asesor de Ciberseguridad"), incluido en el Capítulo IV ("Estructura del Consejo de Administración").

Esta modificación tuvo como objetivo plasmar la existencia del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad, como órgano asesor a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en cuestiones de

ciberseguridad, como órgano de similar naturaleza a la del Consejo Social.

A través de la referida modificación se refleja la necesidad de que exista un diálogo efectivo y continuo entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad.

Por último se ha aprovechado la oportunidad para aclarar en su texto: (i) que, aunque el Consejo Social depende del Consejo de Administración, lo hace a través de la Comisión de Sostenibilidad, a la que reporta, así como que (ii) tanto el Comité Asesor de Ciberseguridad como el Consejo Social son órganos internos, aunque integrados por personas externas e independientes del Grupo, con facultades de información y asesoramiento y, por lo tanto, de carácter no ejecutivo.

- Modificación del artículo 25 ("Dimisión y Cese de los consejeros") incluido en el Capítulo V ("Funcionamiento del Consejo de Administración").

La finalidad principal de dicha modificación fue la de eliminar la previsión que establecía que los Consejeros debían poner su cargo a disposición del Consejo de Administración al cumplir los 68 años de edad (o a los 65 años en el caso del Consejero Delegado).

A través de la referida modificación se ha pretendido impulsar la diversidad y evitar cualquier tipo de sesgo que de alguna manera pueda impedir al Consejo de Administración contar con un equilibrio adecuado en su composición.

Asimismo, se han incluido determinadas precisiones técnicas con el objetivo de aclarar que en los supuestos contemplados en el referido artículo, será el Consejo el que determine, en cada caso y a iniciativa propia, si el consejero en cuestión debe presentar su dimisión.

Por último, se prevé la obligación general de los Consejeros de informar a la Sociedad tan pronto como tengan conocimiento de la concurrencia de alguna de las circunstancias que pueden dar lugar a su cese, cuando la Sociedad no hubiera podido tener conocimiento de la misma de otra manera.

- Modificación del artículo 36 ("Información no pública") incluido en el Capítulo IX ("Deberes del consejero").

Se suprimió el apartado 4 por resultar reiterativo con el apartado 2 del mismo artículo.

C.1.16. Indique los procedimientos de selección, nombramiento, reelección y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El sistema de selección, designación y reelección de miembros del Consejo de Administración constituye un procedimiento formal y transparente, regulado expresamente en los Estatutos Sociales, en el

Reglamento del Consejo de Administración y en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Además, la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, a la que se ha hecho alusión en el apartado C.1.5 anterior establece unos criterios orientativos en materia de selección de consejeros con el fin de guiar la actividad del Consejo de Administración y de la Comisión de Nombramientos en este ámbito.

La Política respeta y asume tanto las Recomendaciones del CBG, como los principios básicos y directrices de la Guía Técnica 1/2019. Asimismo establece que el proceso de nombramiento, ratificación y reelección de consejeros estará guiado por los siguientes principios generales: (i) la promoción de la diversidad y búsqueda de la excelencia en el seno del Consejo de Administración, (ii) la ausencia de cualquier tipo de discriminación, constituyendo la meritocracia el principio rector de la selección, (iii) el cumplimiento del interés social, y (iv) la transparencia en el proceso de selección.

En este sentido, la Política dispone que la selección, nombramiento, ratificación y reelección de consejeros tendrá como punto de partida un análisis previo de las necesidades de la Sociedad y del Grupo Inditex y de las competencias requeridas por el propio Consejo de Administración que será realizado por el Consejo de Administración con el asesoramiento de la Comisión de Nombramientos. Así, el Consejo de Administración dispone su propia organización y funcionamiento interno, incluyendo (i) el nombramiento, a propuesta o previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, según proceda, de consejeros por cooptación, para la cobertura de vacantes, y (ii) la designación, también previa propuesta o informe de la citada Comisión, de los cargos internos y de los miembros de las comisiones. Por su parte, la Comisión de Nombramientos se configura como órgano encargado del proceso de selección de candidatos. De conformidad con los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Nombramientos, los consejeros serán designados por la Junta General de Accionistas o por el Consejo de Administración, de conformidad con la legislación aplicable y las normas de gobierno corporativo de la Sociedad.

Las propuestas de nombramiento, ratificación o reelección de consejeros que el Consejo de Administración someta a la consideración de la Junta General de Accionistas y las decisiones sobre nombramientos que adopte el Consejo de Administración en virtud de las facultades de cooptación que tiene legalmente atribuidas deberán estar precedidas de: (i) una propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los consejeros independientes, o (ii) un informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de las restantes categorías de consejeros.

Con la finalidad de asegurar la adecuada composición del Consejo de Administración en todo momento, se analizará periódicamente la estructura, tamaño y composición de este, así como la composición de las distintas comisiones delegadas.

Para ello se procurará que el Consejo de Administración alcance una composición equilibrada en cuanto a categorías de consejeros, con una amplia mayoría de consejeros no ejecutivos y una adecuada

proporción entre consejeros dominicales e independientes, y un adecuado equilibrio, en su conjunto, de perfiles, conocimientos, aptitudes, trayectorias y experiencias, que aporte puntos de vista diversos al debate de los asuntos y enriquezca la toma de decisiones. Además, se considerará la conveniencia de llevar a cabo una renovación progresiva y ordenada del Consejo, en aras de lograr la consecución de los objetivos establecidos en esta Política.

De acuerdo con lo dispuesto en la Política, el resultado de este análisis previo se recogerá en un informe justificativo de la Comisión de Nombramientos, que se publicará en la página web corporativa al convocar la Junta General de Accionistas a la que se someta el nombramiento, la ratificación o la reelección de algún consejero.

Los candidatos a consejero de la Sociedad deberán reunir los siguientes requisitos en todo momento:

- Ser personas honorables, idóneas y de reconocida solvencia profesional, competencia, formación, experiencia, cualificación y mérito profesional;
- Gozar de una trayectoria personal y profesional de respeto a las leyes y a las buenas prácticas comerciales y, necesariamente, cumplir con los preceptos que marque la legislación aplicable;
- Ser profesionales íntegros, cuya conducta y trayectoria profesional esté alineada con los principios y deberes recogidos en la normativa interna de Inditex —particularmente, en el Código de Conducta— y con la visión y valores del Grupo Inditex;
- Ser profesionales comprometidos con su función y con capacidad de dedicar el tiempo y esfuerzo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

En el proceso de selección de consejeros, se buscarán personas que reúnan las condiciones establecidas en la Política y que, por su perfil y características, favorezcan la diversidad de conocimientos, aptitudes, experiencias, procedencia geográfica, edad y género en el Consejo de Administración, y se evitará cualquier sesgo implícito que pueda implicar cualquier tipo de discriminación y, en particular, que dificulte la selección de consejeras.

A fin de definir las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos a consejero, la Comisión de Nombramientos analizará las competencias, conocimientos, experiencias y demás ocupaciones de los restantes consejeros y analizará la matriz de competencias existente. Sobre esa base, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y la dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.

No podrán ser considerados como candidatos a consejero quienes se encuentren incurso en una causa legal de incompatibilidad para el desempeño de su cargo o no reúnan los requisitos establecidos en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad para ser consejero.

En particular, ni la Comisión ni el Consejo de Administración podrán proponer o designar consejero a quienes desempeñen el cargo de

consejero simultáneamente en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.

La Comisión de Nombramientos deberá tomar en consideración las propuestas que realicen otros consejeros, siempre que los mismos reúnan los requisitos de idoneidad y respeten lo dispuesto en la Política de Diversidad y Selección de Consejeros. Para ello, deberá adoptar las medidas necesarias y realizar las averiguaciones oportunas para asegurarse de que los candidatos a consejeros no se encuentran en ninguno de los supuestos señalados en los párrafos anteriores.

Asimismo, la Sociedad podrá contar con la colaboración de asesores externos para el análisis previo de las necesidades de la Sociedad, para evaluar las competencias requeridas por el Consejo de Administración y el Grupo Inditex, así como para la búsqueda o valoración de los candidatos a consejero o la evaluación de su desempeño o idoneidad. Corresponderá a la Comisión de Nombramientos verificar y velar por la independencia efectiva de dichos asesores externos.

Las propuestas e informes de nombramiento de consejeros serán preparados por la Comisión de Nombramientos y deberán incluir y justificar debidamente la adscripción del candidato a la categoría de consejero que corresponda.

Asimismo, las propuestas de nombramiento de consejero que someta el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas deberán ir acompañadas, en todo caso, de un informe justificativo del Consejo de Administración en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta del propio Consejo de Administración. Además, en el caso de ratificación o reelección de consejeros, el informe justificativo evaluará la calidad del trabajo del consejero y la dedicación al cargo durante su mandato, así como la observancia de las normas de gobierno corporativo de la Sociedad. En todo caso, la Comisión de Nombramientos deberá tener siempre en cuenta la necesidad de renovación progresiva del Consejo.

Cuando el Consejo de Administración se aparte de las propuestas e informes de la Comisión de Nombramientos habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de ello.

En relación con el objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración, así como las orientaciones de cómo alcanzarlo, la Sociedad ha incorporado el objetivo establecido en la Recomendación 15ª del CBG tanto en el artículo 5.1.1 de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros como en el artículo 6. (d) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos. De esta forma la Sociedad ha hecho suyo el objetivo de procurar que el número de mujeres en el Consejo de Administración represente, al menos, el 40 % del total de miembros antes de que finalizara el año 2022.

La Comisión de Nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros e informará sobre ello al Consejo de Administración, que dará cuenta de ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

En relación con la separación y cese de consejeros, los mismos cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o, en cualquier momento, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

El Consejo de Administración sólo podrá proponer a la Junta General de Accionistas la separación de un consejero independiente antes del transcurso del plazo estatutario para el que hubiera sido nombrado cuando concurra justa causa, por haber incurrido en alguna de las causas de dimisión o cese conforme a la Ley o a las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad. Dicha justa causa deberá ser apreciada por el propio Consejo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos.

En particular, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 del Reglamento del Consejo de Administración se entiende que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en alguna de las circunstancias que le hagan perder su condición de consejero independiente, de acuerdo con lo previsto en la normativa aplicable. Asimismo, podrá proponerse el cese como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura accionarial de la Sociedad si dicho cambio implica otro en la estructura del Consejo de Administración por el criterio de proporcionalidad de consejeros dominicales.

Además, en los supuestos de cese de un consejero antes del término de su mandato, ya sea por dimisión o por acuerdo de la Junta General de Accionistas, el consejero afectado deberá explicar de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la Junta General de Accionistas en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. La Sociedad, en la medida en que sea relevante para los inversores, y sin perjuicio de dar cuenta de todo ello en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, publicará el cese a la mayor brevedad posible incluyendo una referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Además, y en el caso de los consejeros independientes, la propuesta de cese anticipado deberá ser informada por la Comisión de Nombramientos.

En los casos de dimisión de un consejero, la Comisión de Nombramientos velará por la transparencia del proceso, recabando cuanta información considere necesaria al efecto.

C.1.17. Explique en qué medida la evaluación anual del consejo ha dado lugar a cambios importantes en su organización interna y sobre los procedimientos aplicables a sus actividades:

La Sociedad lleva a cabo un proceso de autoevaluación del Consejo de Administración, sus comisiones delegadas, la Presidenta, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario del Consejo, reglado en su normativa interna, de

conformidad con la ley aplicable y las recomendaciones del Código de Buen Gobierno.

Tras cada proceso anual de evaluación se elaboran, si procede, una serie de sugerencias para mejorar: (i) la calidad y la eficiencia del funcionamiento del Consejo de Administración, (ii) el funcionamiento y la composición de sus órganos delegados, prestando especial atención a los responsables de las distintas Comisiones del Consejo de Administración, (iii) la diversidad en la composición y competencias del Consejo de Administración, (iv) el desempeño de la Presidenta, del Consejero Delegado, y (v) el desempeño y la aportación del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario.

En su sesión de 13 de febrero de 2023, la Comisión de Nombramientos aprobó el plan de acción resultante del proceso de evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y de sus miembros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y de las Comisiones y sus respectivos Presidentes, correspondiente al ejercicio social 2022.

Así, durante el ejercicio social 2023 se han ido implementando las medidas contempladas en el referido plan de acción, principalmente en lo que respecta a:

/ La optimización del tiempo de las sesiones y el incremento en la dedicación a los temas de mayor relevancia.

Durante el ejercicio social 2023 se han intercalado la celebración de sesiones con presencia física y virtual de los consejeros. La celebración de las sesiones virtuales ha permitido llevar a cabo una distribución más adecuada de los temas a tratar, facilitando así una mayor dedicación los principales riesgos de la Compañía y contribuyendo a aligerar la agenda de las sesiones presenciales.

/ La implementación de acciones encaminadas a continuar aumentando el nivel de involucración del Consejo de Administración en la estrategia, los planes de sucesión y la gestión del talento.

/ El refuerzo en la programación y organización de las reuniones de los miembros de la Comisión de Auditoría con los auditores de cuentas de la Sociedad sin la presencia del equipo directivo.

Para ello, se ha incluido en el programa de fechas y asuntos a tratar correspondiente a la Comisión de Auditoría Cumplimiento la celebración de dos reuniones anuales con los auditores externos sin la presencia del equipo directivo.

Todo lo cual, ha contribuido a una mejora sustancial en las dinámicas de trabajo de las sesiones del Consejo y sus Comisiones y al refuerzo continuado y permanente de las prácticas de buen gobierno.

En lo que respecta al proceso de evaluación correspondiente al ejercicio social 2023, tal y como se explica en detalle en el sub apartado siguiente, de acuerdo con las mejores prácticas aplicables, la Comisión de Nombramientos ha contando con el apoyo de la firma de consultoría KPMG.

De las conclusiones obtenidas del referido proceso se han destacado como fortalezas, entre otras, el clima de trabajo, el adecuado desempeño de sus responsabilidades, lo que incluye la confianza en el modelo de gestión, la satisfacción con la agenda y el orden del día de las sesiones o la calidad de la información aportada para su preparación, así como el seguimiento que se hace de los planes de acción de los ejercicios de evaluación de años anteriores. En este sentido, se ha señalado asimismo la importancia de, en línea con los importantes avances realizados en los últimos años, continuar reforzando el sistema de buen gobierno de la Compañía.

Describe el proceso de evaluación y las áreas evaluadas que ha realizado el consejo de administración auxiliado, en su caso, por un consultor externo, respecto del funcionamiento y la composición del consejo y de sus comisiones y cualquier otra área o aspecto que haya sido objeto de evaluación.

El artículo 7 (a) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, asigna a esta Comisión la función de establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño de sus funciones por parte del Consejo de Administración, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo y de las Comisiones del Consejo de Administración y, en particular, realizar un seguimiento sobre las asistencias de los consejeros a las reuniones del Consejo y de las comisiones de las que formen parte.

Así, la Comisión de Nombramientos prepara un programa para la evaluación del desempeño de las funciones del Consejo de Administración, de los Consejeros, de las Comisiones, del Presidente, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador y del Secretario del Consejo de Administración. El Programa fue aprobado por la Comisión de Nombramientos en diciembre de 2015 y modificado posteriormente en septiembre de 2022.

De acuerdo con lo previsto en el Programa y las mejores prácticas aplicables, como principal novedad, este año la Comisión de Nombramientos aprobó llevar a cabo la externalización completa del proceso de autoevaluación, contando para ello con el apoyo de la firma de consultoría KPMG, cuya independencia fue evaluada por la propia Comisión.

Así, la metodología y estructura del proceso ha consistido, por primera vez, en un sistema mixto de: (i) elaboración y distribución de cuestionarios, con 146 cuestiones sometidas a valoración, y (ii) realización de consultas a los consejeros, por escrito y recabando posteriormente sus opiniones en entrevistas personales, de manera individualizada y confidencial.

El proceso ha cubierto aspectos como la organización, composición, efectividad, funcionamiento y asunción de responsabilidades por parte de los principales órganos de gobierno y de sus cargos clave.

Además, el proceso ha incluido un análisis externo sobre las prácticas de Inditex respecto a las expectativas de los actores externos más relevantes (asesores de voto e inversores institucionales).

Como resultado, el asesor externo emitió un informe con las conclusiones alcanzadas, tanto a nivel global como de cada uno de los órganos y cargos de manera independiente, con información cualitativa y cuantitativa, sobre la base de las informaciones proporcionadas por los propios consejeros.

Posteriormente en fecha 11 de diciembre de 2023, la Comisión analizó las conclusiones obtenidas en la evaluación del desempeño realizada por el consultor externo, habiéndose obtenido un resultado global muy satisfactorio respecto del funcionamiento y efectividad del Consejo y de sus Comisiones, así como sobre el papel desempeñado por la Presidenta, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario y, en general, en todas las dimensiones valoradas.

De las conclusiones obtenidas se han destacado las fortalezas señaladas en el apartado anterior e igualmente, se han identificado determinados aspectos en los que existe cierto margen de mejora y que deben ser una prioridad en el 2024. .

Por último, sobre la base de los resultados obtenidos en dicho proceso de evaluación, la Comisión de Nombramientos aprobó en su sesión de 11 de diciembre de 2023, un plan de acción sobre el que realizará su seguimiento durante el ejercicio 2024. La Comisión informó al Consejo de Administración de los resultados de la evaluación y del plan de acción correspondiente, en la sesión que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2023.

C.1.18. Desglose, en aquellos ejercicios en los que la evaluación haya sido auxiliada por un consultor externo, las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo.

En 2023 Inditex ha contado con KPMG para asesorar a la Sociedad en el proceso de autoevaluación del funcionamiento del Consejo de Administración, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y de las Comisiones delegadas.

Al margen de este asesoramiento KPMG mantiene diversas relaciones de negocio con Inditex y con otras sociedades del Grupo Inditex, que en ninguno de los casos ha consistido en el asesoramiento en materia retributiva y/o de selección de consejeros y/o personal clave de la Compañía. En consecuencia, ninguna de las relaciones comerciales han podido constituir una potencial situación de conflicto de interés en relación con el asesoramiento prestado en el proceso de autoevaluación.

C.1.19. Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

Con arreglo al artículo 25 de su Reglamento, el Consejo de Administración podrá requerir a los consejeros que dimitan de su cargo

y, en su caso, podrá proponer su separación a la Junta General de Accionistas en las siguientes circunstancias:

- Cuando cesen en los puestos ejecutivos a los que estuviere asociado su nombramiento como consejero.
- Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición previstos en la normativa aplicable, en los Estatutos Sociales o en el Reglamento del Consejo de Administración, incluyendo si de forma sobrevenida llegasen a ejercer el cargo de administrador en más de cuatro sociedades cotizadas distintas de la Sociedad.
- Cuando resulten gravemente amonestados por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento por haber infringido sus obligaciones como consejeros.
- Cuando concurren circunstancias que les afecten, con independencia de que estén o no relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. A estos efectos, deberán informar al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.
- Cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados.
- En el caso de los consejeros dominicales, cuando el accionista al que representen venda íntegramente su participación accionarial o la rebaje hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.
- En el caso de los consejeros independientes, cuando cumplan doce años de ejercicio continuado del cargo de consejero de la Sociedad.

Los consejeros que hubieran incurrido en alguna de las circunstancias descritas en los apartados anteriores, de las que la Sociedad no hubiera podido tener conocimiento, deberán comunicarlo al Consejo de Administración lo antes posible, poniendo su cargo a disposición del mismo.

C.1.20. ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?

Sí x No

En su caso, describa las diferencias.

Descripción de las diferencias

Solo se exige una mayoría reforzada distinta de las legales para la modificación del Reglamento del Consejo de Administración, que

conforme a su artículo 3.4 ha de ser aprobada por una mayoría de dos tercios de los consejeros presentes en la correspondiente reunión.

Al margen de lo anterior, no existen diferencias con las mayorías exigidas legalmente. En este sentido, el artículo 25.4 de los Estatutos Sociales establece que *"salvo en los supuestos en los que la Ley, estos Estatutos Sociales o el Reglamento del Consejo de Administración requieran una mayoría superior, para adoptar acuerdos será preciso el voto favorable de la mayoría absoluta de los consejeros asistentes a la reunión. En caso de empate decidirá el voto del Presidente"*. Asimismo, el artículo 27.2 recoge que la delegación permanente de facultades del Consejo en la Comisión Ejecutiva o en el Consejero Delegado y para la designación de los consejeros que hayan de ocupar tales cargos, será preciso el voto favorable de una mayoría de dos tercios de los componentes del Consejo tal y como exige el artículo 249.2 de la Ley de Sociedades de Capital.

C.1.21. Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración.

Sí No x

Descripción de los requisitos
-

C.1.22. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite de edad de los consejeros:

Sí No x

Tal y como se ha explicado en el punto C.1.15 anterior, durante el ejercicio social 2023 se ha modificado parcialmente el contenido del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex con la finalidad de, entre otros motivos, eliminar cualquier tipo de limitación en la edad de los consejeros, impulsando con ello la diversidad y evitar cualquier tipo de sesgo que impida al Consejo contar con el equilibrio adecuado en su composición.

C.1.23. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

Sí No x

Requisitos adicionales y/o número máximo de ejercicios de mandato	0
---	---

C.1.24. Indique si los estatutos o el reglamento del consejo de administración establecen normas específicas para la delegación del voto en el consejo de administración en favor de otros consejeros, la forma de hacerlo y, en particular, el número máximo de delegaciones que puede tener un consejero, así como si se ha establecido alguna limitación en cuanto a las categorías en que es posible delegar, más allá de las limitaciones impuestas por la legislación. En su caso, detalle dichas normas brevemente.

El artículo 25.3 de los Estatutos Sociales establece que cualquier consejero puede conferir por escrito su representación a otro consejero, con carácter especial para cada reunión, comunicándolo por escrito al Presidente.

De conformidad con lo dispuesto en el citado artículo, así como en el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros no ejecutivos solo podrán delegar su representación en otro consejero de la misma condición.

No se establece un número máximo de delegaciones que pueda recibir un consejero.

En línea con esta previsión, el artículo 20.1 del Reglamento del Consejo prevé que el Consejo de Administración quedará válidamente constituido cuando concurren al menos la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados (o el número entero de consejeros inmediatamente superior a la mitad, si el número de consejeros fuera impar), y señala a continuación que los consejeros harán todo lo posible para acudir a las sesiones del Consejo de Administración y, cuando no puedan hacerlo personalmente, procurarán otorgar su representación a otro miembro del Consejo incluyendo las oportunas instrucciones y comunicándolo al Presidente del Consejo de Administración.

C.1.25. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de los consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo.

Número de reuniones	0
---------------------	---

Observaciones

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de la Comisión Ejecutiva	0
Número de reuniones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento	7
Número de reuniones de la Comisión de Nombramientos	6
Número de reuniones de la Comisión de Retribuciones	4
Número de reuniones de la Comisión de Sostenibilidad	5

C.1.26. Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80 % de los consejeros	7
% de asistencias presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	89,00 %
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	8
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100 %

C.1.27. Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

Sí x No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Las cuentas anuales individuales y consolidadas de la Sociedad que se presentan para su formulación por el Consejo están previamente certificadas por el Consejero Delegado y el Director General de Finanzas.

Nombre	Cargo
D. Óscar García Maceiras	Consejero Delegado
D. Ignacio Fernández Fernández	Director General de Finanzas

C.1.28. Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el consejo de administración para que las cuentas anuales que el consejo de administración

presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, compuesta en su mayoría por consejeros externos independientes, se reúne con los auditores externos a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados. En las reuniones que los auditores externos mantienen con esta Comisión (al menos dos al año sin la presencia del equipo gestor), se anticipa, en su caso, cualquier discusión o diferencia de criterio existente entre la Dirección de la Compañía y los auditores externos, de modo que el Consejo de Administración pueda tomar las medidas oportunas para garantizar que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera que no haya lugar a salvedades por parte del auditor.

Además, con anterioridad a la formulación de los estados contables anuales, semestrales o trimestrales, la Dirección de la Sociedad se reúne también con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y es sometida a las preguntas oportunas sobre, entre otros, la aplicación de principios contables y las estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, temas que son objeto de discusión con los auditores externos.

En este sentido, de acuerdo con la Recomendación 8ª del CBG, el artículo 7.(d) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece entre las competencias de esta Comisión la de "revisar el contenido de los informes de auditoría de cuentas y, en su caso, de los informes de revisión limitada de cuentas intermedias y demás informes preceptivos de los auditores de cuentas, antes de su emisión, con la finalidad de evitar salvedades, velando por que las cuentas anuales que el Consejo de Administración presente a la Junta General de Accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable y, en su caso, por que, en aquellos supuestos en los que el auditor de cuentas incluya alguna salvedad en el informe de auditoría, el Presidente de la Comisión explique con claridad en la Junta de Accionistas el parecer de la Comisión sobre el contenido y el alcance de dichas salvedades, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, junto con el resto de propuestas e informes del Consejo de Administración, un resumen de dicho parecer."

Por su parte, el artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone lo siguiente: "El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Lo anterior sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General."

Finalmente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.2 del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración se reúne, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

C.1.29. ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

Sí No x

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
D. Javier Monteoliva Díaz	-

C.1.30. Indique los mecanismos concretos establecidos por la sociedad para preservar la independencia de los auditores externos, así como, si los hubiera, los mecanismos para preservar la independencia de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación, incluyendo cómo se han implementado en la práctica las previsiones legales.

El artículo 45 del Reglamento del Consejo de Administración señala que:

"1. Las relaciones del Consejo de Administración con los auditores externos de la Sociedad se encauzarán a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

2. El Consejo de Administración se reunirá, al menos, una vez al año con los auditores de cuentas para recibir información sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la Sociedad.

3. La Comisión de Auditoría y Cumplimiento se abstendrá de proponer al Consejo de Administración y éste a su vez se abstendrá de someter a la Junta General de Accionistas el nombramiento como auditor de cuentas de la Sociedad de cualquier firma de auditoría que se encuentre incurso en causa de incompatibilidad conforme a la legislación sobre auditoría de cuentas, así como una firma de auditoría de cuentas en la que los honorarios que prevea satisfacerle la Sociedad, por todos los conceptos, superen los límites establecidos en la legislación sobre auditoría de cuentas.

4. El Consejo de Administración informará públicamente de los honorarios globales que ha satisfecho la Sociedad a la firma auditora por servicios distintos de la auditoría [...]."

Los mecanismos para preservar la independencia del auditor externo son los siguientes:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada en su mayoría por consejeros independientes, y que tiene en su conjunto, conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad de Inditex, propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, (i) el nombramiento de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable, así como (ii) sus condiciones de contratación, (iii) el alcance de su mandato profesional y, en su caso, (iv) su revocación o no renovación.

En relación con dicho proceso de selección, y en cumplimiento de las previsiones de la Guía Técnica 3/2017 de la CNMV sobre comisiones de auditoría de entidades de interés público (en adelante la "Guía Técnica 3/2017"), la Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprobó, en fecha 9 de septiembre de 2019, el Procedimiento de Selección del Auditor de Cuentas.

Con el fin de garantizar un proceso imparcial, justo, transparente, eficiente y no discriminatorio, a través de dicho Procedimiento se definen los criterios de selección a valorar y las distintas formalidades tanto para la selección y nombramiento de los auditores externos como para su reelección o sustitución.

En lo que atañe a la selección de auditores, el Procedimiento prevé la obligatoriedad de seguir un concurso entre las distintas entidades candidatas con arreglo a un calendario y un pliego de condiciones previamente determinados. Para la coordinación del proceso se designa a un equipo de trabajo multidisciplinar que se encarga de seleccionar e invitar a participar en el concurso a los distintos candidatos que opten a la auditoría de cuentas del Grupo Inditex. Finalmente, el equipo de trabajo elabora un informe con la propuesta de selección y su evaluación con arreglo a los criterios predefinidos.

Por otro lado, el Procedimiento define los criterios para la reelección o sustitución de los auditores de cuentas, que se basa en un procedimiento de evaluación anual de la actuación del auditor de cuentas en relación con, entre otras, su contribución a la calidad de la auditoría y a la integridad de la información financiera y no financiera.

- Asimismo, entre las funciones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento también se encuentra la de llevar las relaciones con los auditores externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En particular, la citada Comisión:
 - Recibirá anualmente de los auditores de cuentas la declaración de su independencia en relación con la Sociedad o sociedades vinculadas a esta, directa o indirectamente.

- Supervisará la contratación del auditor de cuentas para servicios distintos a los de auditoría de cuentas, y supervisará igualmente las condiciones y el cumplimiento de los contratos suscritos con el auditor externo de la Sociedad para la prestación de tales servicios.

Para ello, la Sociedad cuenta con la Política de contratación de servicios de auditoría distintos de los de auditoría de cuentas (anterior Procedimiento de Contratación para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas, aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016). La modificación de dicha Política fue aprobada por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 15 de marzo de 2022 a fin de adaptarla a la nueva normativa de desarrollo de la Ley de Auditoría de Cuentas.

Dicha Política regula el proceso a seguir para que la Comisión pueda conocer y autorizar los contratos que la Sociedad y las entidades del Grupo formalicen con los auditores externos para la prestación de servicios distintos de los de auditoría de cuentas.

Así, en aras de preservar al máximo la independencia del auditor externo, la Política refleja la voluntad del Grupo de limitar al máximo la presentación de cualquier servicio distinto de la auditoría de cuentas por parte del auditor externo, enumerando una serie de servicios que, en ningún caso, podrán ser prestados por el auditor externo. Además, establece que la prestación de los servicios distintos a los de auditoría de cuentas por parte del auditor externo requiere en todo caso de la autorización previa por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

En este sentido, la Política establece que el auditor externo deberá remitir a la Comisión, con carácter previo a la formalización del oportuno contrato o negocio jurídico, la solicitud de autorización de cada servicio de esta naturaleza, acompañando una descripción de los mismos, con el detalle suficiente que permita a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento realizar un análisis global y eficaz de las amenazas y/o repercusiones que su contratación pudiera conllevar en materia de independencia, individualmente considerados y en su conjunto.

No obstante, con la finalidad de dotar cierta flexibilidad, se prevé un procedimiento excepcional de autorización marco, de carácter previo y anual, por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento para determinadas categorías de servicios de carácter recurrente y homogéneo en cuanto a su objeto. En todo caso, esta pre-aprobación requiere del examen y evaluación de las posibles amenazas y salvaguardas que estos servicios pudieran suponer para la independencia del auditor externo. Además, la Comisión deberá recibir el detalle de este tipo de servicios una vez contratados, así como en aquellos casos en los que se produzcan modificaciones sustanciales de los términos y condiciones de los servicios pre-autorizados a través de este sistema, en cuyo caso deberán ser sometidos a nuevo análisis y autorización por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

- Adicionalmente, con el fin de reforzar la labor de supervisión y verificación de la independencia del auditor de cuentas de Inditex,

el encargo, en su caso, a dicho auditor por su accionista de control (esto es, por la entidad Pontegadea Inversiones, S.L.) de servicios distintos al de auditoría de cuentas deberá someterse asimismo al régimen de autorización previa por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de Inditex.

- Verificará que la Sociedad y el auditor de cuentas respetan también los límites relativos a la concentración del negocio del auditor de cuentas, las reglas sobre honorarios profesionales y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores de cuentas.

En este sentido, velará por que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad e independencia.

- Finalmente, emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se exprese su opinión sobre si la independencia del auditor de cuentas o sociedad de auditoría resulta comprometida. Este informe deberá contener, en todo caso, la valoración motivada de la prestación por el auditor externo de todos y cada uno de los servicios adicionales distintos de la auditoría legal, individualmente considerados y en su conjunto, así como su opinión en relación con el régimen de independencia del auditor conforme a la normativa reguladora de la actividad de auditoría de cuentas.

- Por último, en caso de producirse la renuncia del auditor de cuentas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene asignada la competencia de examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

En cuanto a los mecanismos establecidos para garantizar la independencia de los analistas financieros, la Sociedad difunde información al mercado siguiendo los principios recogidos en el Reglamento Interno de Conducta, especialmente en lo relativo a que la información debe ser veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño.

La Sociedad cuenta asimismo con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto, en la que se establecen como principios generales la transparencia, veracidad, inmediatez y simetría en la difusión de la información por parte de la Sociedad. Así, se promueve el mantenimiento de cauces comunicativos que garanticen el acceso a información clara, completa, homogénea y simultánea, suficiente para valorar la gestión de la Sociedad y sus resultados económico-financieros. Dicha Política se encuentra disponible para cualquier interesado en la página web corporativa de la Sociedad.

Además, de acuerdo con lo dispuesto en la Recomendación 4ª del CBG, el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 14 de diciembre de 2020, aprobó, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa con la finalidad de establecer el marco de actuación y definir los principios generales que regirán la comunicación por la Sociedad de Información

económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política se alinea con las previsiones recogidas en la normativa interna de Inditex y, particularmente, con la Política de Comunicación y Contactos con Accionistas, Inversores Institucionales y Asesores de Voto.

Asimismo, establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

C.1.31. Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso, identifique al auditor entrante y saliente:

Sí No x

La Junta General de Accionistas celebrada el 12 de julio de 2022 aprobó, a propuesta del Consejo y previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el nombramiento de Ernst & Young, S.L. como Auditor de Cuentas de la Sociedad, para la revisión de las cuentas anuales e informes de gestión individuales de la Sociedad y consolidadas del Grupo Inditex, correspondientes a los ejercicios sociales 2022, 2023 y 2024.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

Sí No x

Explicación de los desacuerdos

-

C.1.32. Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

Sí x No

	Sociedad	Sociedades del Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	50	62	112
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	9,6 % ¹	0,8 %	1,4 %

1. La cifra del denominador sobre la que se calcula este porcentaje está integrada exclusivamente por los servicios de auditoría de las cuentas individuales de Inditex (así como la verificación del estado de información no financiera correspondiente).

C.1.33. Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

Sí No x

Explicación de las razones y enlace directo al documento puesto a disposición de los accionistas en el momento de la convocatoria en relación con esta materia

-

C.1.34. Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	0,05 %	0,06 %

C.1.35. Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

Sí x No

Detalle del Procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

En este sentido, a los efectos de facilitar a los consejeros una adecuada preparación de las sesiones, con carácter adicional a la documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día, se pone a su disposición con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, un resumen ejecutivo de cada uno ellos, en el que se desarrolla brevemente su contenido, así como las principales cuestiones a tratar en el mismo, los informes, presentaciones y cualquier otra documentación de apoyo, así como el acta de la sesión anterior.

Los consejeros cuentan con una plataforma a través de la cual se pone a su disposición en tiempo real la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de la misma se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de gobierno corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno, información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros). Todo ello en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad.

A fin de garantizar que los consejeros de Inditex tienen un óptimo conocimiento de sus deberes y responsabilidades y de las dinámicas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, existe una "Guía del Consejero" que se mantiene actualizada y se pone a disposición de los nuevos consejeros y de aquellos otros que así lo soliciten.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales), examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero

facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar *in situ* las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.1.36. Indique y, en su caso detalle, si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad que puedan perjudicar al crédito y reputación de ésta:

Sí x No

Explique las reglas

De conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones 22ª y 24ª del CBG y en el artículo 25.2.(e) del Reglamento del Consejo de Administración, dicho órgano podrá requerir a los consejeros para que dimitan de su cargo y, en su caso, propondrá su separación a la Junta General de Accionistas cuando concurran en ellos circunstancias que les afecten, con independencia de que estén, o no, relacionadas con su actuación en la Sociedad, que puedan afectar al crédito o reputación de la misma o, de cualquier otra manera, poner en riesgo los intereses de esta. En este sentido, se incluye la obligación de que los consejeros informen lo antes posible al Consejo de Administración sobre la existencia de dichas circunstancias cuando la Sociedad no hubiera podido tener conocimiento.

Por su parte el artículo 25.2.(d), establece la obligación de que los consejeros, en su caso, informen al Consejo de Administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Sí No x

Observaciones

C.1.38. Detalle los acuerdos significativos que haya celebrado la sociedad y que entren en vigor, sean modificados o concluyan en caso de cambio de control de la sociedad a raíz de una oferta pública de adquisición, y sus efectos.

No existen

C.1.39. Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Número de beneficiarios

18

Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado	El consejero ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre sus retribuciones fija y variable anual establecidas para el año en curso, en los supuestos en que su contrato se extinga por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50 % del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad).
Altos directivos y directivos	17 altos directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso.

Indique si más allá de en los supuestos previstos por la normativa estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	X	
		Sí No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	X	

El régimen interno de aprobación de los términos y condiciones de los contratos suscritos por la Sociedad, o las sociedades del Grupo, con la Alta Dirección y sus Consejeros, regulado en los Estatutos Sociales y en los Reglamentos de desarrollo del Consejo de Administración y de sus

Comisiones delegadas, no difiere del régimen legal previsto en la Ley de Sociedades de Capital.

En lo que respecta a las cláusulas de los contratos de la Alta Dirección, son aprobadas por el Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Retribuciones.

La información relativa a estas cláusulas, incorporadas en el contrato del Consejero Delegado, se incluye en el Informe Anual sobre Remuneraciones de Consejeros para el ejercicio social 2023 que será sometido al voto consultivo de la próxima Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día.

C.2: Comisiones del Consejo de Administración

C.2.1. Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

COMISIÓN EJECUTIVA

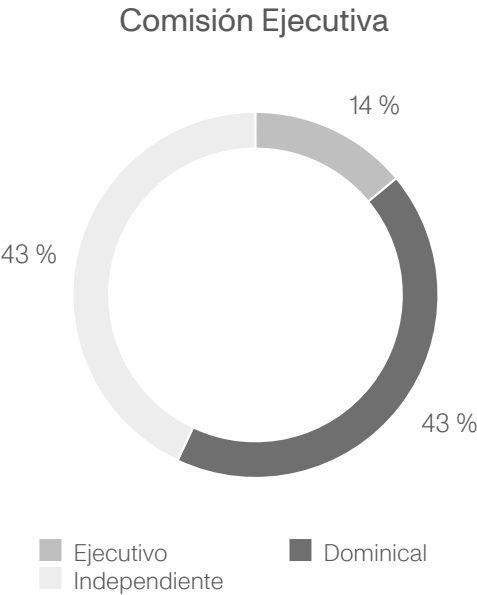
Al amparo de lo previsto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración constituyó, el 28 de febrero de 1997, una Comisión Ejecutiva que tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

Composición de la Comisión Ejecutiva a 31 de enero de 2024:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Óscar García Maceiras	Presidente	Ejecutivo
D. José Arnau Sierra	Vicepresidente	Dominical
D. Amancio Ortega Gaona	Vocal	Dominical
Dña. Marta Ortega Pérez	Vocal	Dominical
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos		14 %
% de consejeros dominicales		43 %
% de consejeros independientes		43 %
% de otros externos		0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión Ejecutiva D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión Ejecutiva es la siguiente:



Explique las funciones que tiene delegadas o atribuidas esta comisión distinta a las que ya hayan sido descritas en el apartado C.1.9, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley, en los estatutos sociales o en otros acuerdos societarios:

a) Composición

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento del Consejo de Administración y la Recomendación 37ª del CBG, la Comisión Ejecutiva está compuesta por un número de consejeros no inferior a tres ni superior a ocho, de los cuales, al menos dos, son consejeros no ejecutivos, y, al menos uno de estos, tiene la consideración de independiente.

Actúa como Presidente de la Comisión Ejecutiva el Consejero Delegado y desempeña su secretaría el Secretario del Consejo, que podrá ser asistido por el Vicesecretario.

En lo que respecta a la composición de la Comisión, durante el ejercicio 2023 se ha procedido a la reelección de D. José Luis Durán Schulz como miembro de la Comisión, como consecuencia de su reelección como consejero independiente de la Sociedad, por la Junta General de Accionistas.

Además, se ha producido la salida de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero de la Compañía y miembro de la Comisión Ejecutiva. De esta forma, con la salida del Sr. Saracho y la reducción del

número de miembros del Consejo, se procedió asimismo a amortizar la vacante resultante en la Comisión Ejecutiva.

b) Funciones

La Comisión Ejecutiva tiene delegadas la totalidad de las facultades del Consejo, salvo aquellas legal o estatutariamente indelegables, y aquellas otras necesarias para un responsable ejercicio de la función general de supervisión que compete al Consejo de Administración.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, la delegación permanente de facultades por parte del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva requerirá el voto favorable de las dos terceras partes de los componentes del Consejo de Administración y podrá comprender, a elección del Consejo, todas o parte de las facultades del propio Consejo.

c) Actividad

Durante el ejercicio social 2023 no se ha celebrado ninguna sesión de la Comisión Ejecutiva.

COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUMPLIMIENTO

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento está regulada en los artículos 28 de los Estatutos Sociales y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Composición:

En lo que respecta a la composición de la Comisión, durante el ejercicio 2023 se ha procedido a la reelección de D. José Luis Durán Schulz como miembro de la Comisión, como consecuencia de su reelección como consejero independiente de la Sociedad, por la Junta General de Accionistas.

Además, se ha producido la salida de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero de la Compañía y miembro de sus Comisiones. De esta forma, con la salida del Sr. Saracho y la reducción del número de miembros del Consejo, se procedió a amortizar la vacante resultante en la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

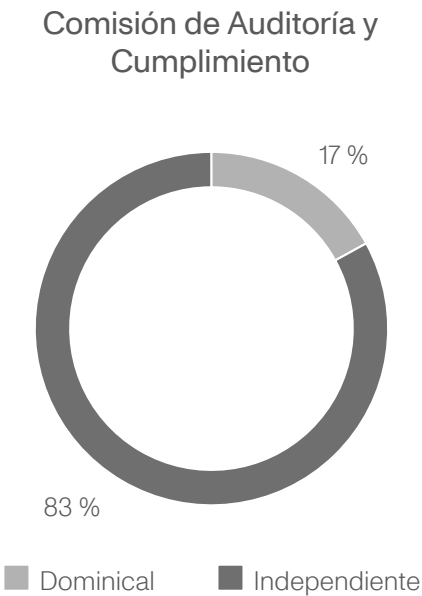
En consecuencia, la composición de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento a 31 de enero de 2024 era la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
Dña. Pilar López Álvarez	Presidenta	Independiente
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Independiente
Dña Anne Lange	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	17 %
% de consejeros independientes	83 %
% de otros externos	0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

Con arreglo a lo anterior, la estructura de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento es la siguiente:



De acuerdo con el artículo 14 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 28 de los Estatutos Sociales, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes.

Los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo. El Presidente de la Comisión, que será un consejero independiente miembro de la Comisión, será elegido por el Consejo de Administración por un plazo que no excederá de cuatro años, debiendo ser sustituido al vencimiento del citado plazo, y pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde la fecha de su cese. El Consejo de Administración designará un

Secretario de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, que no necesitará ser miembro de ella.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

En particular, sus miembros serán designados, en su conjunto y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros, así como los conocimientos técnicos pertinentes en relación con el sector de actividad al que pertenece la Sociedad. Además, al menos uno de los miembros será designado en atención a sus conocimientos, aptitudes y experiencia en materia de tecnologías de la información.

En todo caso, dentro del Programa de Formación de los consejeros "ITX Board Academy" de Inditex, durante el ejercicio 2023 los consejeros han recibido formación, impartida por asesores externos de reconocido prestigio, en relación con (i) las tendencias y riesgos globales en materia de Privacidad, (ii) los riesgos geopolíticos y (iii) los cambios significativos -retos y oportunidades- en el panorama empresarial sobre los aspectos de ESG, los asuntos de sostenibilidad más relevantes para Inditex y sus pares ("peers"), en particular en lo que se refiere a la Transición Climática, así como la evolución de las expectativas sobre la supervisión de las cuestiones de sostenibilidad por parte de los órganos de gobierno.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos u otros acuerdos sociales.

a) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se encuentran recogidas en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, el artículo 15 del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- Las relativas al Gobierno Corporativo: (i) revisar y evaluar la adecuación del sistema de gobierno corporativo así como proponer al Consejo de Administración cualesquiera modificaciones y actualizaciones en la normativa de gobierno corporativo de la Sociedad, (ii) supervisar el grado de cumplimiento de la Sociedad de

las recomendaciones de buen gobierno, y, en particular, el CBG, (iii) supervisar el cumplimiento del Reglamento Interno de Conducta, y en general, de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, (iv) analizar las recomendaciones y las mejores prácticas, nacionales e internacionales, en materia de gobierno corporativo y promover el cumplimiento de los estándares más exigente, (v) recibir periódicamente información sobre las cuestiones relativas a la gestión de la autocartera, y (vi) elaborar y elevar al Consejo de Administración para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- Las relativas al cumplimiento normativo (*Compliance*): (i) informar y supervisar el cumplimiento y la eficacia de las políticas y los procedimientos de la Sociedad en materias propias de su competencia, (ii) analizar las recomendaciones y las mejores prácticas, nacionales e internacionales en materia de *Compliance* y de gobierno corporativo y promover el cumplimiento de los estándares más exigentes, (iii) supervisar el cumplimiento del Plan Anual de *Compliance* y del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, (iv) velar por que la función de *Compliance* disponga de los recursos necesarios para el mejor cumplimiento de su cometido y (v) recibir información con, al menos, periodicidad semestral sobre el grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta y la actividad del Canal Ético, así como las denuncias recibidas a través del canal disponible a estos efectos, de posibles incumplimientos de los Códigos de Conducta del Grupo, restante normativa interna y de cualesquiera otras irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la Sociedad.
- Las relativas a los asuntos fiscales: (i) recibir del responsable de asuntos fiscales de la Sociedad, y con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la presentación de la declaración del Impuesto sobre Sociedades, información sobre los criterios fiscales aplicados por la Sociedad durante el ejercicio y sobre el grado de cumplimiento del Código de Buenas Prácticas Tributarias e (ii) informar al Consejo de Administración sobre las políticas fiscales aplicadas y, en el caso de operaciones o asuntos que deban someterse a su aprobación, sobre sus consecuencias fiscales, cuando constituyan un factor relevante.
- Otras competencias encomendadas a la Comisión: (i) supervisar y evaluar -de forma coordinada con la Comisión de Sostenibilidad cuando así proceda, respecto de aquellas materias de su competencia- la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, así como la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de la Información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa, y fomentar su mejora, (ii) supervisar y evaluar los procesos de relación con los distintos grupos de interés de la Sociedad, en todas aquellas materias que sean de su competencia, (iii) ejercer, cuando así lo apruebe la Comisión, todas las funciones propias de una comisión de auditoría contempladas en cada momento en la legislación vigente, respecto de aquellas sociedades del Grupo que tengan la consideración de entidades de interés público, de acuerdo con la definición establecida en la normativa aplicable, siempre que las mismas estén íntegramente

participadas, de forma directa o indirecta, por la Sociedad y no tengan atribuida su administración a un consejo de administración y (iv) recibir del Comité Asesor de Ciberseguridad, periódicamente, y al menos una vez al año, información sobre su actividad y los principales asuntos tratados por el mismo, con el fin de orientar en el proceso de toma de decisiones ante posibles amenazas, informar sobre incidentes críticos, medidas de seguridad, posibles riesgos y debilidades de control y, en general, el nivel de madurez del sistema de seguridad de la información del Grupo.

- Por último, corresponde a la Comisión velar por que los riesgos se mantengan y gestionen dentro de los umbrales de tolerancia aceptados, debiendo reevaluar, al menos anualmente, los riesgos financieros y no financieros más significativos, e impulsar una cultura corporativa encaminada a que el riesgo sea un factor tenido en cuenta en la toma de decisiones a todos los niveles de la Sociedad y del Grupo.

b) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, trimestralmente, con el fin de revisar la información financiera periódica que la Sociedad haya de remitir a las autoridades bursátiles en cumplimiento de sus obligaciones o de manera voluntaria, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual. Asimismo, se reunirá cada vez que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Además, la Comisión deberá reunirse también cuando lo pida, al menos una tercera parte de sus miembros, en cuyo caso se convocará por su Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

Asimismo, el Presidente podrá organizar otros canales de comunicación, sesiones o reuniones de trabajo preparatorias o sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 del Reglamento de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia o multiconferencia telefónica, o cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Igualmente, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elabora un plan de trabajo anual. Dicho

plan incluye, al menos, un calendario anual de sesiones ordinarias y una agenda orientativa con las materias reservadas a esta Comisión.

Para que pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones, se prevé la posibilidad de contar, en su caso, con la asistencia de asesores externos. Además, se encuentra facultada para convocar a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, a la Dirección y a cualesquiera empleados de la misma, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que dispongan, cuando así lo solicite ésta. Asimismo, la Comisión podrá requerir la asistencia de los auditores de cuentas de la Sociedad a sus sesiones.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la Comisión.

c) Principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el ejercicio 2023: sesiones celebradas, asistencia, asuntos tratados e informes

Durante el ejercicio social 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha celebrado un total de siete (7) reuniones, de las cuales cinco (5) estaban previstas en el Programa de fechas y asuntos a tratar.

El porcentaje de asistencia presencial de sus miembros, física o a través de medios telemáticos, a las sesiones celebradas durante el ejercicio social 2023 alcanzó el 98%.

En el ejercicio social 2023 se ha mantenido la dinámica de organización que consiste en la combinación de reuniones presenciales con reuniones mixtas, con la presencia física y en remoto de los Consejeros a las sesiones de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, empleando medios de celebración a distancia, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

Las referidas sesiones han tenido una duración variada, dedicando sus miembros, en cada caso, un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

A continuación, se detallan las principales actividades de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento correspondientes al ejercicio 2023, orientadas al cumplimiento de las responsabilidades encomendadas por los Estatutos Sociales en su artículo 28, y desarrolladas en los artículos 5 a 13 del Reglamento de la Comisión:

1. Actividades relativas a la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la Información financiera periódica, cuentas anuales, informe de auditoría y Estado de Información No Financiera.

– Proceso de elaboración y publicación de la información financiera:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento analiza la información económica financiera de Inditex, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.

Para ello, con anterioridad a la formulación de estados contables trimestrales, semestrales o anuales, la Comisión de Auditoría y

Cumplimiento se reúne con la Dirección de la Sociedad, revisando la aplicación de principios contables, estimaciones realizadas en la preparación de los estados financieros, entre otras funciones.

Además, la Comisión, compuesta íntegramente por consejeros externos, se reúne con los auditores externos, a fin de revisar las cuentas anuales de la Sociedad y determinada información financiera periódica, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisó, en su sesión de 13 de marzo de 2023, las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2022, constatándose por la Comisión la emisión de este último sin salvedades. El Consejo formuló las cuentas anuales consolidadas e individuales en los términos señalados por la Comisión. En esa misma sesión, la Comisión, en el ejercicio de las funciones de supervisión propias de las comisiones de auditoría asumidas respecto de la sociedad participada que reúne la condición de entidad de interés público (EIP), es decir, Zara España S.A (en adelante, "Zara España"), revisó los resultados y el Informe Financiero Anual, integrado por las cuentas anuales y el informe de gestión individual del ejercicio social 2022, de dicha sociedad.

A lo largo del ejercicio 2023, siguiendo las recomendaciones de buen gobierno en materia de transparencia, la Comisión revisó los estados financieros intermedios del ejercicio social 2023, y sus correspondientes Notas de Mercado y de prensa, con motivo del cierre trimestral y semestral, en sus reuniones de fechas 5 de junio (primer trimestre), 11 de septiembre (primer semestre) y 11 de diciembre de 2023 (tercer trimestre), a partir de los informes del Consejero Delegado y el Director General de Finanzas. Dichos resultados intermedios –junto con las Notas de Mercado y de prensa– fueron suministrados por el Consejo de Administración al mercado y a sus órganos de supervisión con carácter trimestral, según el formato de la Información Pública Periódica ("IPP").

En la sesión del 13 de marzo de 2023 el auditor externo del Grupo: (i) entregó y explicó a la Comisión los borradores de informe de auditoría de las cuentas anuales individuales de la Sociedad y las consolidadas con sus sociedades dependientes; (ii) dio cuenta del informe adicional que el auditor debe remitir a la Comisión de conformidad con el artículo 11 del Reglamento (UE) nº 537/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la auditoría legal de las entidades de interés público y por el que se deroga la Decisión 2005/909/CE de la Comisión y con el artículo 36 de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas (la "Ley de Auditoría de Cuentas"); e (iii) informó de la presentación que los auditores externos iban a realizar al día siguiente ante el Consejo de Administración sobre la opinión de auditoría y los asuntos significativos acontecidos durante el ejercicio 2022.

Finalmente, la Comisión ha revisado, en su sesión de 11 de marzo de 2024, las cuentas anuales y los informes de gestión, individuales de las

antes citadas sociedades y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2023, constatándose por la Comisión la emisión de este último sin salvedades.

– Estado de Información no financiera:

En su sesión de 13 de marzo de 2023, la Comisión revisó e informó favorablemente el borrador del Estado de Información no Financiera consolidado del Grupo Inditex, correspondiente al ejercicio social 2022.

La Comisión comprobó que dicho reporte había sido elaborado de acuerdo con los contenidos recogidos en la normativa mercantil vigente y siguiendo los criterios de los estándares Global Reporting Initiative (en adelante, "GRI").

Siguiendo las mejores prácticas en el ámbito del reporte financiero, se preparó también un Informe de Gestión Integrado, aunando en el mismo documento la información no financiera con la información financiera (incluida la de gobierno corporativo).

El Estado de Información no Financiera fue sometido a verificación por los auditores externos, constatándose por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento que el informe fue emitido sin salvedades.

Finalmente, durante el ejercicio social 2023 la Comisión ha supervisado asimismo el proceso de elaboración y presentación de la información no financiera, tomado razón de la información recibida sobre las novedades legislativas con impacto en esta materia y los nuevos estándares de reporte de sostenibilidad y, en su sesión de 11 de marzo de 2024, ha revisado y verificado que el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2023, que se incluye en el Informe de Gestión de las cuentas anuales consolidadas, ha sido elaborado con arreglo a la normativa y estándares aplicables.

– Informe sobre el Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF):

La Comisión supervisó la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIIF), dando cuenta de ello en el apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2022 aprobado por el Consejo el 14 de marzo de 2023. El Sistema de Control Interno de la Información Financiera fue verificado por los auditores de cuentas, constatándose el cumplimiento de los requerimientos legales.

2. Competencias relativas a la auditoría de cuentas

Las relaciones del Consejo de Administración de la Sociedad con el auditor externo del Grupo se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. Sin perjuicio de la reunión anual que el auditor externo tiene con el Consejo de Administración (en 2023, en la sesión de 14 de marzo), éste asiste a las reuniones de la Comisión en las que se revisa la Información Financiera Periódica que el Consejo de Administración aprueba y proporciona con carácter trimestral.

De acuerdo con las mejores prácticas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne, al menos, una vez al año con los auditores externos sin la presencia de la Dirección. En particular, en el ejercicio

social 2023 se han reunido en dos ocasiones, el 13 de marzo y 11 de septiembre de 2023.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, integrada en su mayoría por consejeros independientes, propone al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento y reelección de los auditores de cuentas, responsabilizándose del proceso de selección, así como de sus condiciones de contratación, el alcance de su mandato profesional y, en su caso, su revocación o no renovación. En este sentido, la Comisión, en cumplimiento de las previsiones de la Guía Técnica 3/2017, aprobó en fecha 9 de septiembre de 2019, el Procedimiento de Selección del Auditor de Cuentas (modificado en 2022 bajo la forma de Política), con el fin de garantizar un proceso imparcial, justo, transparente, eficiente y no discriminatorio.

La Comisión también supervisa el cumplimiento del contrato de auditoría, evalúa los resultados de cada auditoría, y supervisa las condiciones y el cumplimiento de aquellos contratos suscritos con los auditores para la realización de trabajos distintos de los comprendidos en el contrato de auditoría, todo ello con el fin de garantizar la independencia de los auditores.

• Supervisión de la eficacia de la auditoría de cuentas y del cumplimiento del contrato de auditoría:

En la sesión de 13 de marzo de 2023, con la asistencia de los auditores externos previamente convocados al efecto por su Presidenta, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento analizó la auditoría desarrollada durante el ejercicio social 2022.

El trabajo desarrollado consistió en la realización de la auditoría de los estados financieros consolidados del Grupo a 31 de enero de 2023 y en la auditoría de los estados financieros individuales de Inditex, referidos también a fecha 31 de enero de 2023. Asimismo, en el alcance del trabajo se incluyó, de forma individualizada, la información relativa a las cuentas individuales correspondientes a Zara España. Los correspondientes informes de los auditores se emitieron sin salvedades.

Con arreglo a lo previsto en el artículo 36 de la Ley de Auditoría de Cuentas, los auditores también dieron cuenta, en la citada sesión de 13 de marzo de 2023, de los correspondientes informes adicionales que deben remitir a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Además, los auditores externos también dieron cuenta a la Comisión, en las sesiones de fechas 5 de junio y 11 de diciembre de 2023, de los resultados de los trabajos de revisión de los estados financieros consolidados correspondientes al primer y tercer trimestre del ejercicio social 2023, y comparecieron en la sesión de la Comisión de fecha 11 de septiembre de 2023 para: (i) dar cuenta de los resultados de la revisión limitada de los estados financieros intermedios consolidados de Inditex y sociedades dependientes y (ii) exponer su plan de trabajo para la auditoría de cuentas de la Sociedad, el Grupo y Zara España, correspondiente al ejercicio 2023.

También comparecieron en las sesiones de 3 de mayo y 11 de diciembre de 2023 para exponer los resultados del trabajo de diagnóstico sobre la madurez de la ciberseguridad y evaluación de las capacidades en ciberinteligencia.

Finalmente, en la reunión de 11 de marzo de 2024 los auditores de cuentas han presentado su opinión de auditoría sobre los estados financieros consolidados e individuales de Inditex y Zara España correspondientes al ejercicio 2023, junto con los correspondientes borradores de los informes de auditoría.

• Verificación de la independencia de los Auditores de Cuentas:

Con arreglo a lo establecido en la Política de Contratación del auditor de cuentas para la Prestación de Servicios Adicionales distintos de los de Auditoría de Cuentas Anuales, aprobada por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en su sesión de 18 de julio de 2016 (como Procedimiento) y modificada en la sesión de 15 de marzo de 2022, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó y aprobó, en sus sesiones celebradas en fechas 13 de febrero, 12 de septiembre, 3 de mayo, 5 de junio, 11 de septiembre y 11 de diciembre de 2023, la contratación por la Sociedad, las entidades del Grupo y Zara España (cuando así procedió), de servicios distintos de los de auditoría de cuentas, verificando que los mismos cumplieran los requisitos de independencia establecidos.

Asimismo, el auditor externo comunicó a la Comisión, en sus informes, no haber detectado circunstancia que pudiera suponer causa de incompatibilidad en materia de independencia, de acuerdo con la normativa aplicable.

Por otro lado, tras la recepción de la comunicación del auditor externo correspondiente al ejercicio 2022 sobre su declaración de independencia, la Comisión aprobó, en la sesión de 13 de marzo de 2023, el informe sobre la independencia de los auditores externos en relación con la Sociedad y Zara España. En dicho informe se evaluaban cuestiones como el periodo en que los socios responsables del equipo de auditoría venían desempeñando esta función y otras posibles incompatibilidades, la adecuación del régimen de aprobación previa y prestación de los servicios distintos de los de la propia auditoría de cuentas o el importe de sus honorarios, y se confirmaba que no había llegado a conocimiento de la Comisión ninguna evidencia que hiciera dudar de la independencia y objetividad de los auditores externos como auditor de cuentas tanto del Grupo Inditex y de sus sociedades individuales, como de Zara España.

De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno, el informe de independencia relativo a la Sociedad fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas de 2023.

Finalmente, la Comisión ha revisado, en su sesión de 11 de marzo de 2024, las cuentas anuales y los informes de gestión individuales de las antes citadas sociedades y consolidados, así como el Informe de Auditoría, correspondientes todos ellos al ejercicio social 2023,

constatándose por la Comisión la emisión de este último sin salvedades.

3. Actividades relativas a la función de Auditoría Interna

Bajo la supervisión de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, el Departamento de Auditoría Interna vela por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno. La Auditoría Interna es una función centralizada y se encuadra en la estructura organizativa mediante su dependencia funcional de la Presidenta de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y su dependencia jerárquica de la Presidenta no ejecutiva del Consejo.

La Directora de Auditoría Interna, como principal responsable de la función de Auditoría Interna, informa regularmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento acerca del Plan anual de trabajo de Auditoría Interna, incluyendo los posibles cambios y desviaciones, incidencias y limitaciones al alcance que se puedan presentar en el desarrollo del mismo, así como sobre los trabajos realizados en las distintas áreas de la actividad auditora. Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento supervisa el Departamento de Auditoría Interna, aprobando el citado Plan de Auditoría Interna, el informe anual de actividades y su presupuesto y los medios del Departamento para desarrollar su labor, así como el contenido de sus actuaciones.

En este sentido, durante el ejercicio 2023, la Directora de Auditoría Interna asistió e intervino activamente en cinco reuniones de la Comisión.

La Comisión fue informada en sus distintas reuniones sobre diferentes cuestiones de su competencia y supervisó el plan de trabajo del Departamento de Auditoría Interna (como el estado de ejecución de los proyectos y el análisis del seguimiento de las recomendaciones, tanto operativas, como financieras, de cumplimiento y de sistemas, de mayor prioridad en curso de implantación). En concreto:

- En su sesión de 13 de marzo de 2023: (i) tomó razón de la Memoria Anual de actividades de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2022, así como de los trabajos realizados por parte del Departamento de Auditoría Interna durante el cuarto trimestre del ejercicio social 2022, (ii) de conformidad con lo dispuesto en las Recomendaciones 41ª y 42ª del CBG, aprobó el Plan de Auditoría Interna y el presupuesto para el ejercicio social 2023 e (iii) informó favorablemente los honorarios de auditoría externa correspondientes al ejercicio social 2022 y el presupuesto para el ejercicio social 2023.
- En sus sesiones de 5 de junio, 11 de septiembre y 11 de diciembre de 2023 tomó razón de los trabajos realizados por Auditoría Interna durante el primer, segundo y tercer trimestre del ejercicio social 2023, respectivamente. Además, en su sesión de 5 de junio la Comisión tomó razón del alcance, líneas estratégicas y principales objetivos del Plan Estratégico de Auditoría Interna 2023-2025, siempre orientado a cubrir los riesgos críticos y significativos del Grupo.
- En su reunión de 11 de septiembre la Comisión: (i) acordó actualizar el Plan de Auditoría Interna correspondiente al ejercicio social 2023 con la finalidad de adaptarlo a la revisión que se realiza periódicamente

como consecuencia del seguimiento de la marcha de las operaciones, del negocio y de los nuevos riesgos en áreas de interés; y (ii) tomó razón del grado de implementación de las recomendaciones de Auditoría Interna.

Por último, en el proceso anual de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, sus Comisiones y otros puestos clave correspondiente al ejercicio social 2023, realizada por un consultor externo, se ha incluido una evaluación del desempeño de las funciones y responsabilidades asumidas por la Directora de Auditoría Interna, así como de la función en su conjunto. En el cuestionario se evalúan aspectos como el nivel de interlocución, posicionamiento estratégico o reconocimiento del equipo y el desempeño de su actividad durante el referido ejercicio, habiendo obtenido ambas una valoración muy positiva.

4. Actividades en materia de Compliance

• Supervisión de la función de Compliance:

La Directora de Cumplimiento, informa periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre la aplicación de los Códigos de Conducta y los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Inditex y las actividades de implantación del Compliance.

La Comisión, en su sesión de 13 de marzo de 2023, aprobó el presupuesto y Plan Anual de Trabajo de Compliance para el ejercicio social 2023.

Además, en sus sesiones de 13 de marzo y 11 de septiembre de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe anual de Compliance correspondiente al ejercicio 2022 y del informe semestral de Compliance correspondiente al primer semestre del ejercicio social 2023, respectivamente. La Comisión tomó razón de los principales proyectos e iniciativas llevadas a cabo por la Función de Compliance en su sesión de 11 de diciembre de 2023.

Finalmente, la Directora de Cumplimiento ha dado cuenta a la Comisión, en su sesión de 11 de marzo de 2024, de los resultados de las actividades de implantación y supervisión del modelo Global de Compliance llevadas a cabo durante el ejercicio social 2023 objeto de reporte.

• Supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales: examen de los informes del Comité de Ética:

En las sesiones de 13 de marzo y 11 de septiembre de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del Informe sobre el Modelo de Prevención de Riesgos Penales correspondiente al ejercicio social 2022 y del relativo al primer semestre del 2023, respectivamente. Dichos informes contemplan los resultados de la supervisión del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo Inditex, las actividades de diseño e implantación del nuevo Modelo Global de Compliance, y las actividades realizadas para la difusión y comunicación del Compliance, la aceptación del Código de Conducta y la formación en la materia.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó y aprobó, en su sesión de 13 de marzo de 2023, el Informe Anual del Comité de Ética que recoge las principales actividades llevadas a cabo por este Comité en relación con el Canal Ético durante el ejercicio social 2022, así como el informe relativo al primer semestre del ejercicio 2023, en su sesión de 11 de septiembre de 2023. Dichos informes analizan la aplicación de los Códigos de Conducta, detallando los expedientes tramitados por el Comité de Ética, las actuaciones practicadas, así como las resoluciones emitidas por dicho órgano. Además, la Comisión tomó razón del seguimiento sobre la evolución del número de expedientes tramitados y denuncias recibidas a través del Canal Ético en sus sesiones de 5 de junio y 11 de diciembre de 2023.

Por último, en su sesión de 3 de mayo de 2023, la Comisión informó favorablemente la implementación de los requerimientos legales derivados de la transposición al ordenamiento jurídico de los distintos estados miembros de la Unión Europea y, en particular, al español, de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión. En concreto la Comisión informó favorablemente la implantación del Sistema de Información del Grupo Inditex y la designación como responsable del mismo al Comité de Ética, lo cual fue aprobado por el Consejo de Administración en la sesión que tuvo lugar el mismo día.

• Normativa interna:

En la citada sesión de 3 de mayo de 2023 la Comisión informó favorablemente la nueva Política de los Canales Internos de Información del Grupo Inditex y la propuesta de modificación del Procedimiento del Canal Ético y del Reglamento del Comité de Ética para, entre otros, adecuarlos a los referidos requerimientos. Dicha normativa fue aprobada por el Consejo en la sesión que tuvo lugar el mismo día.

En su reunión de fecha 7 de noviembre de 2023 la Comisión informó favorablemente la propuesta de aprobación de la nueva Política Global de Prevención del Acoso (anteriormente denominada "Política global de prevención del acoso sexual, por razón de sexo o identidad de género"). La actualización de la referida Política tuvo, entre otras, la finalidad de extender su alcance a la prevención de cualquier tipo de acoso y reflejar, en el marco de la nueva Política de Canales Internos de Información del Grupo, el proceso de gestión y tramitación de las denuncias de acoso y las garantías que lo asisten. La citada Política fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión que tuvo lugar el mismo día.

5. Actividades en materia de supervisión y evaluación de la función de control y gestión de riesgos

Corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento verificar el nivel de tolerancia a los riesgos y sus límites, revisándolo al menos una vez al año y recibiendo informes periódicos sobre el grado de cumplimiento de la Política de Control y Gestión de Riesgos, para su elevación al Consejo de Administración. Para ello, han llevado a cabo las siguientes principales actuaciones:

• Mapa de Riesgos:

En su sesión de 11 de diciembre de 2023, el Director del Departamento de Gestión de Riesgos informó a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los principales riesgos que afectan al desarrollo del negocio y los mecanismos de control establecidos para su adecuada gestión y control, y la Comisión informó favorablemente la actualización del Mapa de Riesgos 2023, que fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 12 de diciembre de 2023.

• Evaluación de otros riesgos:

Dentro de las funciones que tiene atribuidas la Comisión, referidas a la supervisión de la eficacia de los sistemas de control de riesgos, con arreglo a lo previsto en el artículo 5.3. (i) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y la Política de Control y Gestión de Riesgos, se encuentra incluida la evaluación de cualquier cuestión relativa a "los riesgos financieros y no financieros (incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción)".

Además, con arreglo a lo previsto en el artículo 9 (h) del citado Reglamento, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento podrá "Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad".

Por ello, desde la Comisión se ha propiciado la comparecencia de los directivos y responsables de la Sociedad y de las áreas de control, a fin de recibir informes periódicos sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos y las conclusiones alcanzadas, en particular, en relación con los siguientes asuntos:

/ Riesgos Financieros:

En su sesión de 11 de diciembre de 2023, el Director de Gestión de Riesgos del Grupo y el responsable de Gestión de Riesgos Financieros, acompañados del Director General de Finanzas informaron a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre los principales riesgos financieros del Grupo.

/ Riesgo regulatorio:

En su reunión de fecha 3 de mayo, el Responsable del Departamento de Desarrollo Corporativo y la Directora de Asuntos Públicos informaron a la Comisión acerca del alcance del riesgo regulatorio existente como consecuencia del incremento de regulación en el sector *retail*.

/ Informe de la Delegada de Protección de Datos ("Data Protection Officer"):

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón, en su sesión de 11 de septiembre de 2023, del informe de la Delegada de Protección de Datos, en el que se identificaban, entre otras: (i) las iniciativas más relevantes realizadas por dicha área con el objeto de

mitigar los principales riesgos de ciberseguridad y (ii) la estrategia y las principales líneas de actuación en curso.

/ Otros riesgos:

El Responsable del Departamento de Gestión de Riesgos asistió a las sesiones de la Comisión de fechas 13 de febrero y 11 de septiembre con la finalidad de informar acerca del contexto macroeconómico y el riesgo geopolítico en distintos mercados donde opera el Grupo.

- Seguridad de la Información:

La Comisión es informada con una periodicidad, al menos semestral, por el Director de Seguridad de la Información sobre las distintas actuaciones realizadas por la Sociedad con el objeto de mitigar los principales riesgos de ciberseguridad. En concreto, en las sesiones de 13 de marzo y 11 de diciembre de 2023, se abordaron los siguientes aspectos: (i) los principales eventos de interés registrados por el Comité de Seguridad de la Información durante el segundo semestre del ejercicio 2022 y el primer semestre del ejercicio 2023, así como el análisis sobre la evolución de las principales amenazas existentes y (ii) los proyectos e iniciativas más relevantes del Departamento de Seguridad de la Información.

Además, con la asistencia de los auditores externos, la Comisión fue informada, en las sesiones de 13 de marzo y 11 de diciembre de 2023, de los resultados de los trabajos de análisis realizados en relación con el nivel de madurez de ciberseguridad y gestión de incidentes del Grupo.

En el marco de las competencias de supervisión que a la Comisión corresponde respecto de las actividades de esta función, la Comisión informó favorablemente el Plan anual de Seguridad de la Información para el ejercicio social 2023 y su presupuesto.

Entre las acciones de refuerzo de la estructura de gobernanza en seguridad de la información, ya iniciadas en 2022 mediante la reorganización del Departamento (incluyendo la determinación de la dependencia jerárquica directa de su responsable del Consejero Delegado y la aprobación del Estatuto del CISO), a fin de garantizar su objetividad e independencia, en 2023 la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informó favorablemente, en su sesión de 7 noviembre de 2023, la propuesta de creación del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad, como órgano interno permanente de carácter asesor y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta en materia de seguridad de la información y, en particular, de ciberseguridad, principalmente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La creación formal de dicho órgano fue aprobada por el Consejo en la sesión que tuvo lugar en la misma fecha.

6. Actuaciones relativas al Gobierno Corporativo

Las actividades más relevantes llevadas a cabo por la Comisión en el ejercicio social 2023, en relación con el cumplimiento de los requerimientos legales en materia de buen gobierno, han sido:

- Informe Anual de Gobierno Corporativo:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 13 de marzo de 2023, revisó e informó favorablemente el borrador del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2022, elaborado en formato libre, de acuerdo con la habilitación normativa contenida en la Circular 5/2013. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de Administración, el 14 de marzo de 2023, y posteriormente comunicado a la CNMV como Otra Información Relevante. Dicho informe está disponible para su consulta en la página web de la CNMV y en la página web corporativa.

La Comisión ha informado favorablemente, en la sesión que ha tenido lugar en la fecha de emisión de este informe, es decir, el 11 de marzo de 2024, el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio social 2023, y lo ha elevado al Consejo de Administración para su aprobación.

- Examen de los informes del Comité de Transparencia de Mercado:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinó, en sus sesiones de 13 de marzo y 11 de septiembre de 2023, los informes semestrales elaborados por la Secretaría General y aprobados por el Comité de Transparencia de Mercado en relación con: (i) las reuniones mantenidas por el Comité en el periodo de referencia, (ii) el control de las incidencias detectadas en relación con las operaciones realizadas con acciones de Inditex e incidencias en relación con la aplicación del Reglamento Interno de Conducta, (iii) el resumen de las comunicaciones de "Información Privilegiada" y de "Otra Información Relevante" notificadas a la CNMV, (iv) los cierres de operaciones y las comunicaciones de finalización de plazo para la realización de operaciones con acciones de Inditex por parte de las personas sujetas al RIC en dichos periodos, (v) las medidas adoptadas para promover el conocimiento de las obligaciones derivadas del RIC y asegurar el cumplimiento de lo previsto en dicha normativa, y (vi) la actualización del listado de personas sujetas al RIC.

Finalmente, en la sesión de 11 de marzo de 2024, la Comisión ha examinado el informe relativo al segundo semestre del ejercicio social 2023, elaborado por la Secretaría General y aprobado por el Comité de Transparencia de Mercado, donde además de los aspectos abordados en anteriores informes semestrales, se realizó un análisis de las transacciones con partes vinculadas realizadas en el ejercicio 2023, en virtud de la competencia que el Consejo de Administración delegó en este Comité, de conformidad con lo previsto en el artículo 529 duodécimo de la LSC.

- Modificación de la normativa interna en materia de gobierno corporativo:

En su sesión de 5 de junio de 2023, la Comisión informó favorablemente la propuesta de modificación del Reglamento del Consejo de Administración y aprobó su memoria justificativa. Dicha modificación tenía como finalidad principal: (i) adecuar su texto a las modificaciones acometidas en relación con algunos órganos internos y reflejar la existencia del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad; y (ii) reforzar el compromiso con la diversidad en la composición del

Consejo y eliminar cualquier tipo de sesgo que pudiera resultar discriminatorio (eliminando, por ejemplo, la limitación de edad existente para el ejercicio del cargo de Consejero de Inditex).

En línea con lo anterior, la Comisión informó favorablemente, en esa misma reunión, la propuesta de modificación de su Reglamento de funcionamiento y aprobó la correspondiente memoria justificativa. El objetivo de las referidas modificaciones fue: (i) de un lado, reflejar la creación del Comité Asesor de Ciberseguridad, y (ii) de otro lado, adecuar su contenido a las últimas modificaciones introducidas en el Reglamento Interno de Conducta, en relación con el cambio de denominación del Comité de Transparencia de Mercado y la asunción de funciones por parte de la Secretaría General como órgano asesor de la supervisión del cumplimiento del RIC.

Ambas propuestas de modificación fueron aprobadas por el Consejo de Administración en su reunión de fecha 6 de junio de 2023.

Por último, en su sesión de fecha 7 de noviembre de 2023, la Comisión informó favorablemente la propuesta del nuevo Reglamento del Comité Asesor de Ciberseguridad, en el que se desarrollan las previsiones en relación con su organización, funcionamiento y competencias. La misma fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión celebrada en esa misma fecha.

- Evaluación de la adecuación del sistema de gobierno corporativo:

En su sesión de fecha 13 de febrero de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento evaluó positivamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de la Sociedad en el ejercicio social 2023, considerando que el sistema de gobierno corporativo de Inditex ha alcanzado un grado de cumplimiento total de los requerimientos regulatorios contenidos en la legislación aplicable y de las Recomendaciones del CBG.

Dicha evaluación incluyó la verificación de que la información publicada en la página web de la Compañía se encuentra actualizada y coincide con la que ha sido formulada y publicada por la Sociedad en la web de la CNMV.

En lo que respecta a la revisión del sistema de gobernanza correspondiente al ejercicio social 2023, la Comisión ha contado con el auxilio de Deloitte Abogados, S.L. como asesor externo independiente, siguiendo para ello la evaluación de los indicadores que componen el Índice de Buen Gobierno Corporativo de AENOR, Versión 2.0. (IBGC), que determina el grado de cumplimiento en buen gobierno a partir de 7 variables (ie. composición del Consejo de Administración, funcionamiento y competencias del Consejo de Administración, Comisiones del Consejo de Administración, retribuciones del Consejo de Administración, Junta General de Accionistas, transparencia y otros aspectos de buen gobierno y *Compliance*) y 34 indicadores, en los cuales se incluyen 165 criterios de valoración.

- Operaciones corporativas:

La Comisión, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2023 tomó razón e informó favorablemente los términos y condiciones de la venta

de la totalidad de las acciones de las sociedades del Grupo en Argentina y Uruguay y la gestión del negocio en ambos mercados a través del sistema de franquiciado.

- Operaciones vinculadas:

En su sesión de 13 de marzo de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento emitió y aprobó el informe sobre las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2022. De conformidad con la Recomendación 6ª del Código de Buen Gobierno, dicho informe fue puesto a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la publicación de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

En las sesiones de 3 de mayo, 11 de septiembre y 11 de diciembre se informaron favorablemente las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2023. Tras su oportuna evaluación en base a los informes emitidos por la Comisión, dichas operaciones fueron aprobadas por el Consejo de Administración.

Finalmente, con fecha 11 de marzo de 2024, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha emitido el informe sobre las operaciones vinculadas llevadas a cabo por el Grupo Inditex a lo largo del ejercicio social 2023.,

- Informe sobre autocartera:

En su sesión de 13 de marzo de 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón del informe general sobre la situación de autocartera de la Sociedad.

- Programa de fechas y asuntos a tratar:

En cumplimiento de las Recomendaciones de la Guía Técnica 3/2017, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en su sesión de 11 de diciembre de 2023, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2024.

Asimismo, en esa misma sesión, y en cumplimiento de las Recomendación 33ª del CBG, la Comisión acordó informar favorablemente el programa de fechas y asuntos a tratar por el Consejo de Administración en el ejercicio social 2024.

- Informes de funcionamiento y evaluación:

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento elaboró en fecha 5 de junio de 2023, su Informe anual de funcionamiento relativo a las actividades realizadas durante el ejercicio social 2022 que se encuentra disponible en la web corporativa (www.inditex.com) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2023.

7. Otras actividades

- Informe sobre Políticas Fiscales y Seguimiento Código de Buenas Prácticas Tributarias:

El Consejo de Administración aprobó en 2017 la adhesión de Inditex y todas las sociedades del Grupo, incluidas las sociedades de control conjunto, al Código de Buenas Prácticas Tributarias.

De conformidad con lo establecido en la Política Fiscal de la Sociedad, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tomó razón en sus sesiones de 13 de marzo de 2023 y 11 de marzo de 2024, de las políticas fiscales seguidas durante el ejercicio social 2022 y 2023, del seguimiento de la Estrategia, el análisis de las medidas y normativa fiscal adoptadas por el regulador europeo y español y su repercusión en el Grupo, y de otras cuestiones de transparencia fiscal acontecidas durante el ejercicio de referencia.

- Competencias propias de las comisiones de auditoría respecto de Zara España:

Tal y como se ha descrito anteriormente en los correspondientes apartados, durante el ejercicio social 2023, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento llevó a cabo el ejercicio de las funciones propias de una comisión de auditoría asumidas respecto de Zara España.

- Competencias relacionadas con la supervisión la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés:

Además del informe que el Consejero Delegado hace en las reuniones trimestrales del Consejo de Administración, los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento reciben periódicamente informes del Departamento de Mercado de Capitales sobre los roadshows, webinars y/o conferencias con inversores y analistas, en los que se analiza la reacción del mercado a los resultados trimestrales.

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombre de los consejeros con experiencia	Dña. Pilar López Álvarez, Bns. Denise Patricia Kingsmill; Dña. Anne Lange, D. José Arnau Sierra, D. José Luis Durán Schulz y D. Rodrigo Echenique Gordillo.
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	14/07/2020

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS

La Comisión de Nombramientos de la Sociedad está regulada en los artículos 29 de los Estatutos Sociales y 16 del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Composición:

En lo que respecta a la composición de la Comisión de Nombramientos, durante el ejercicio 2023 se ha procedido a la

reelección de D. José Luis Durán Schulz, como miembro y Presidente de la Comisión, como consecuencia de su reelección como consejero independiente de la Compañía por la Junta General de Accionistas.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Nombramientos a 31 de enero de 2024 era la siguiente:

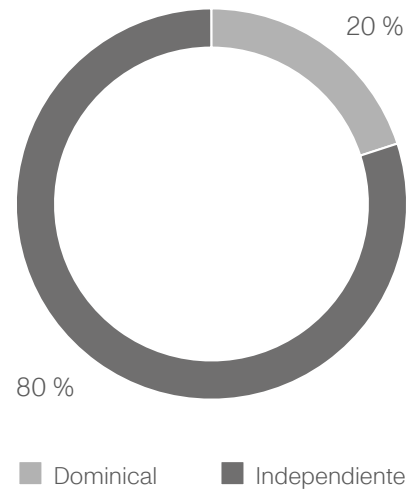
Nombre	Cargo	Categoría
D. José Luis Durán Schulz	Presidente	Independiente
Dña. Anne Lange	Vocal	Independiente
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Vocal	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	20 %
% de consejeros independientes	80 %
% de otros externos	0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Nombramientos D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Nombramientos es la siguiente:

Comisión de Nombramientos



De conformidad con lo dispuesto 29 de los Estatutos Sociales y en el artículo 10 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos, la citada Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, quienes habrán de ser en su mayoría consejeros independientes. El Presidente de la Comisión de Nombramientos será nombrado por el

Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

En particular, sus miembros serán designados, en su conjunto y de forma especial su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, incluyendo en materia de gobierno corporativo, análisis y evaluación estratégica de recursos humanos, selección de consejeros y directivos y evaluación de los requisitos de idoneidad legalmente exigibles, así como de desempeño de funciones de alta dirección.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Nombramientos se encuentran recogidas en los artículos 29.3 de los Estatutos Sociales, 16 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 a 9 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Con carácter adicional a las competencias expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno, corresponden a la Comisión de Nombramientos el ejercicio de, entre otras, las siguientes funciones:

- En relación con la selección de consejeros: (i) informar la Política de Diversidad y Selección de Consejeros, (ii) formular y revisar los criterios que deben seguirse para la apropiada y diversa composición del Consejo de Administración y la selección de los posibles candidatos, (iii) velar por que, al cubrirse nuevas vacantes o al nombrar a nuevos consejeros, los procedimientos de selección favorezcan la diversidad y garanticen la inexistencia de cualquier tipo de discriminación, teniendo en cuenta la meritocracia como principio rector de la selección y (iv) ser informada periódicamente sobre los planes de sucesión y carrera de la alta dirección.
- En relación con el proceso de evaluación anual: (i) establecer y supervisar un programa anual de evaluación del desempeño del

Consejo de Administración, de los Consejeros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Secretario, del Consejero Independiente Coordinador y de las diferentes Comisiones, (ii) informar anualmente al Consejo de Administración sobre el desempeño del Consejo de Administración, de sus miembros y comisiones, (iii) proponer un plan de acción o recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del Consejo, sus órganos delegados y sus comisiones y (iv) valorar la conveniencia de discutir con los consejeros los resultados de sus evaluaciones personales y, en su caso, las medidas a adoptar para mejorar el desempeño. Además, la Comisión podrá recabar información sobre el proceso de evaluación de altos directivos.

- Otras competencias encomendadas a la Comisión: diseñar y organizar periódicamente los programas de bienvenida y actualización de conocimientos para los consejeros.

b) Reglas de organización y funcionamiento:

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año, y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido el artículo 15 del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elabora un plan de trabajo anual. Dicho plan incluye, al menos, un calendario anual de sesiones ordinarias y una agenda orientativa con las materias reservadas a esta Comisión.

Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos. Además, la Comisión se encuentra facultada para convocar a los consejeros ejecutivos de la Sociedad, a la Dirección y a cualesquiera empleados de la misma, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su

colaboración y acceso a la información de que dispongan, cuando así lo solicite ésta.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la misma.

c) Principales actividades de la Comisión de Nombramientos en el ejercicio 2023: sesiones celebradas, asistencias, asuntos tratados e informes

Durante el ejercicio social 2023, la Comisión de Nombramientos ha celebrado un total de seis (6) reuniones, de las cuales cuatro (4) estaban previstas en el Programa de fechas y asuntos a tratar.

El porcentaje de asistencia presencial de los miembros de la Comisión, física o a través de medios telemáticos, a las sesiones celebradas durante el ejercicio social 2023 alcanzó el 90%.

En el ejercicio social 2023 se ha mantenido la dinámica de organización que consiste en la combinación de reuniones presenciales con reuniones mixtas, con la presencia física y en remoto de los Consejeros a las sesiones de la Comisión de Nombramientos, empleando medios de celebración a distancia, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

Las referidas sesiones han tenido una duración variada, dedicando sus miembros, en cada caso, un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

Durante el ejercicio social 2023, las actuaciones más importantes de la Comisión de Nombramientos se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. Actividades relativas al nombramiento y separación de cargos:

Consejeros:

En sus sesiones de 13 de febrero y 3 de mayo de 2023, la Comisión analizó y evaluó las distintas opciones que mejor encajaban para dar solución a la vacante que iba a producirse con motivo de la inminente salida del antes consejero, D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres, coincidiendo con la Junta General que tuvo lugar el 11 de julio de 2023. Dicho análisis consistió en la valoración, entre otros, de aspectos cuantitativos y cualitativos sobre el tamaño y composición del Consejo, teniendo en cuenta para ello la Matriz de Competencias y los resultados de la evaluación del desempeño del ejercicio 2022.

Finalmente, como resultado de dicho análisis, en su sesión de fecha 5 de junio de 2023, la Comisión de Nombramientos formuló el informe sobre las necesidades del Consejo, en el que se reflejaban las siguientes propuestas: (i) la amortización del puesto vacante y la consiguiente reducción del número de miembros del Consejo, (ii) la propuesta de reelección de D. Amancio Ortega Gaona y de D. José Luis Durán Schulz, con las categorías de consejero dominical e independiente, respectivamente, y (iii) la actualización de la Matriz de Competencias. En dicho ejercicio la Comisión asimismo valoró la adecuación de los perfiles profesionales de cada uno de los consejeros

cuya reelección se proponía, a las particularidades de la Sociedad, de su negocio y de su carácter internacional, así como a la categoría de consejero a la que se les adscribía.

Las conclusiones de esta Comisión fueron ratificadas por el Consejo de Administración, en su informe justificativo de fecha 6 junio de 2023, donde además se recogía la evaluación sobre la calidad del trabajo y la dedicación al cargo durante el mandato de los dos consejeros cuya reelección se proponía.

El informe sobre las necesidades del Consejo y el informe justificativo del Consejo de Administración, junto con la Matriz de Competencias actualizada, fueron puestos a disposición de los accionistas en la página web corporativa desde la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Las propuestas sobre la reducción del número de miembros del Consejo de Administración a diez (10) y la reelección de los consejeros antes indicados fueron aprobadas por la Junta General Ordinaria de Accionistas celebrada el 11 de julio de 2023.

Alta Dirección y otros cargos:

Corresponden asimismo a esta Comisión las funciones relacionadas con la formulación y revisión de los criterios que deben seguirse para garantizar la apropiada composición de los órganos internos de Inditex y tomar un rol activo en los procesos de selección de los posibles candidatos.

En este sentido, en su sesión de 7 de noviembre, la Comisión informó favorablemente el nombramiento de los miembros del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad, en base a la propuesta realizada por Director de Seguridad de la Información del Grupo (en adelante, el "CISO" 'Chief Informations Security Officer', por sus siglas en inglés), con el fin de garantizar la existencia de un adecuado equilibrio de competencias y experiencias, en su conjunto, para el adecuado desempeño de las funciones de asesoramiento que a este órgano corresponden. Dicha propuesta fue aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión celebrada en la misma fecha.

2. Actividades en relación con el proceso de evaluación del desempeño del Consejo de Administración, de los consejeros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Secretario, del Consejero Independiente Coordinador y de las diferentes comisiones

En su sesión de 13 de febrero, la Comisión aprobó el plan de acción resultante del proceso de evaluación anual del desempeño del Consejo de Administración y de sus miembros, de la Presidenta, del Consejero Delegado, del Consejero Independiente Coordinador, del Secretario del Consejo y de las Comisiones y sus Presidentes correspondiente al ejercicio social 2022.

Por su parte, en lo que respecta al ejercicio social 2023, la Comisión de Nombramientos aprobó llevar a cabo la externalización completa del proceso de autoevaluación, contando para ello con el apoyo de la firma de consultoría KPMG, cuya independencia fue evaluada por la propia Comisión.

Con fecha 11 de diciembre de 2023, la Comisión ha analizado las conclusiones obtenidas en la evaluación del desempeño realizada por el consultor externo, habiéndose obtenido un resultado global muy satisfactorio respecto del funcionamiento y efectividad del Consejo y de sus Comisiones y respectivos Presidentes, así como sobre el papel desempeñado por la Presidenta, el Consejero Delegado, el Consejero Independiente Coordinador y el Secretario y, en general, en todas las dimensiones valoradas.

Por último, sobre la base de los resultados y los citados aspectos identificados como oportunidades de mejora, la Comisión de Nombramientos aprobó en su sesión de 11 de diciembre de 2023, un plan de acción sobre el que realizará su seguimiento durante el ejercicio 2024. La Comisión informó al Consejo de Administración de los resultados de la evaluación y del plan de acción correspondiente, en la sesión que tuvo lugar el 12 de diciembre de 2023.

Se incluye información más pormenorizada en el apartado C.1.17 anterior respecto del alcance y conclusiones del proceso de evaluación.

3. Verificación del cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros

Al cierre del ejercicio social 2023, la Comisión de Nombramientos ha verificado, en su sesión de 6 de febrero de 2024 el cumplimiento de la Política de Diversidad y Selección de Consejeros respecto del proceso de reelección, ratificación y nombramientos de consejeros acometido a lo largo del ejercicio social 2023 (las conclusiones de esa verificación se encuentran detalladas en el apartado C.1.7 anterior).

4. Análisis puestos clave

Durante el ejercicio 2023 la Comisión ha realizado un seguimiento sobre el análisis de los puestos clave de la Compañía y la identificación de los perfiles aptos para su cobertura.

5. Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Nombramientos, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó el Programa de fechas y asuntos a tratar por la propia Comisión durante el ejercicio 2024.

6. Informe de funcionamiento y evaluación

La Comisión de Nombramientos elaboró, en fecha 5 de junio de 2023, el informe anual de funcionamiento relativo a las actividades realizadas durante el ejercicio social 2022, que se encuentra disponible en la página web corporativa (www.inditex.com) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2023.

COMISIÓN DE RETRIBUCIONES

La Comisión de Retribuciones de la Sociedad está regulada en los artículos 30 de los Estatutos Sociales y 17 del Reglamento del Consejo

de Administración, así como el Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Composición:

En lo que respecta a la composición de la Comisión de Retribuciones, durante el ejercicio social 2023 se ha procedido a la reelección de D. José Luis Durán Schulz como miembro de la Comisión, como consecuencia de su reelección como consejero independiente de la Sociedad, por la Junta General de Accionistas.

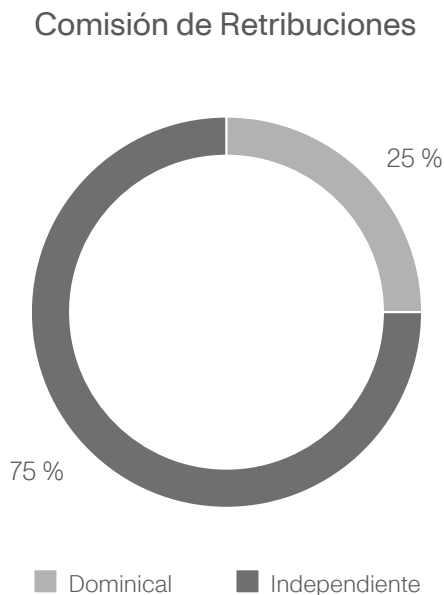
Además, durante el ejercicio 2023 se ha producido la salida de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero de la Compañía y miembro de sus Comisiones. Con la salida del Sr. Saracho y la reducción del número de miembros del Consejo se procedió a amortizar la vacante resultante en la Comisión de Retribuciones

En consecuencia, la composición de la Comisión de Retribuciones a 31 de enero de 2024, era la siguiente:

Nombre	Cargo	Categoría
D. Rodrigo Echenique Gordillo	Presidente	Independiente
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical
D. José Luis Durán Schulz	Vocal	Independiente
% de consejeros ejecutivos		0 %
% de consejeros dominicales		25 %
% de consejeros independientes		75 %
% de otros externos		0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Retribuciones D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Retribuciones es la siguiente:



Según el artículo 30 de los Estatutos Sociales y el artículo 7 de la Comisión de Retribuciones, la Comisión de Retribuciones estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes. El Presidente de la Comisión de Retribuciones será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

Los miembros de la Comisión de Nombramientos serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o la procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

En particular, serán designados, en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar, incluyendo, entre otras, el análisis y evaluación estratégica de recursos humanos y el diseño de políticas y planes retributivos de consejeros y altos directivos.

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la

práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Funciones:

La misión y competencias de la Comisión de Retribuciones se encuentran recogidas en los artículos 30 de los Estatutos Sociales, 17 del Reglamento del Consejo de Administración y 5 y 6 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

La Comisión de Retribuciones no tiene atribuidas otras competencias más allá de las expresamente atribuidas por la Ley y las Recomendaciones contenidas en el Código de Buen Gobierno.

b) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración o el Presidente del Consejo de Administración soliciten la emisión de un informe o la adopción de propuestas y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones.

De igual forma, el Presidente podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico, y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario. La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurren, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.2 del Reglamento de la Comisión de Retribuciones.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Asimismo, con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elabora un plan de trabajo anual. Dicho plan incluye, al menos, un calendario anual de sesiones ordinarias y una agenda orientativa con las materias reservadas a esta Comisión.

Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que cuente con la asistencia de asesores externos. Además, la Comisión se encuentra facultada para requerir la presencia de los consejeros ejecutivos de la Sociedad, la Dirección y cualesquiera empleados de la Compañía, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que dispongan, cuando así lo solicite ésta.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la misma.

c) Principales actividades de la Comisión de Retribuciones en el ejercicio 2023: sesiones celebradas, asistencias, asuntos tratados e informes

Durante el ejercicio social 2023, la Comisión de Retribuciones ha celebrado un total de cuatro (4) reuniones, de las cuales tres (3) estaban previstas en el Programa de fechas y asuntos a tratar.

El porcentaje de asistencia personal de los miembros de la Comisión, física o través de medios telemáticos, a las sesiones celebradas durante el ejercicio social 2023 alcanzó el 94%.

En el ejercicio social 2023 se ha mantenido la dinámica de organización que consiste en la combinación de reuniones presenciales con reuniones mixtas, con la presencia física y en remoto de los Consejeros a las sesiones de la Comisión de Retribuciones, empleando medios de celebración a distancia, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

Las referidas sesiones han tenido una duración variada, dedicando sus miembros, en cada caso, un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

Durante el ejercicio social 2023, las actuaciones más importantes de la Comisión de Retribuciones se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. Remuneración de los consejeros ejecutivos y de la Alta Dirección

En relación con el Consejero Delegado:

En su sesión de fecha 13 de marzo de 2023, acordó elevar al Consejo de Administración las siguientes propuestas:

- La evaluación sobre el grado de consecución de los objetivos fijados para la retribución variable del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio social 2022 (aprobados en 2021), y la propuesta de remuneración total devengada por el Consejero Delegado correspondiente al referido ejercicio;
- La propuesta sobre los componentes y criterios para la determinación de la remuneración del Consejero Delegado para el ejercicio social 2023, por el desempeño de sus funciones y responsabilidades como primer ejecutivo.

El Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 14 de marzo de 2023, el cumplimiento de dichos objetivos y nivel de pago de los incentivos correspondiente, así como la remuneración total devengada en 2022 por el Consejero Delegado, así como la propuesta de remuneración del Sr. García Maceiras para el ejercicio 2023.

Por su parte, en la sesión que ha tenido lugar el 11 de marzo de 2024, fecha de emisión de este informe, la Comisión de Retribuciones ha informado favorablemente la propuesta sobre la remuneración total devengada por el Consejero Delegado en el ejercicio 2023, de acuerdo

con los términos que se incluyen en el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al mismo ejercicio social.

En relación con la Alta Dirección:

En la referida sesión de cierre anual de 13 de marzo de 2023, la Comisión informó favorablemente y acordó elevar al Consejo de Administración la propuesta de remuneración total devengada por la Alta Dirección correspondiente al ejercicio social 2022 y los criterios para la determinación de la remuneración relativa al ejercicio social 2023.

En relación con los miembros de determinados órganos internos:

En la sesión de 7 de noviembre de 2023 la Comisión de Retribuciones formuló la propuesta de retribución de los miembros del nuevo Comité Asesor de Ciberseguridad, teniendo en cuenta para ello, criterios como: (i) la composición de dicho Comité y, de modo especial, el grado de *expertise* y cualificación de sus miembros, (ii) el grado de dedicación requerido, o (iii) la práctica de mercado en empresas comparables del Ibex 35. Dicha remuneración fue aprobada por el Consejo en la sesión que tuvo lugar en el mismo día.

2. Competencias relativas a la Política de Remuneraciones de los Consejeros

En la sesión de fecha de 5 de junio de 2023, la Comisión informó favorablemente la propuesta de nueva Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios 2024, 2025 y 2026, emitiendo el informe justificativo correspondiente, que fue ratificado por el Consejo de Administración en su sesión de 6 de junio de 2023.

La referida Política fue finalmente aprobada por la Junta General de Accionistas de 11 de julio de 2023 en votación vinculante.

3. Competencias relativas a la retribución variable a largo plazo

Plan de incentivo a Largo Plazo 2019 - 2023:

En la sesión de 13 de marzo de 2023, la Comisión evaluó el grado de cumplimiento de los objetivos del segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023 a los que se vinculaba la remuneración variable a largo plazo del Consejero Delegado y de los miembros de la Alta Dirección correspondiente al ejercicio social 2022 y el nivel de pago asociado. Asimismo, la Comisión analizó el resultado del informe de los auditores externos de procedimientos acordados, de conformidad con la Norma Internacional de Servicios Relacionados (NISR) 4400 (Revisada), en relación con el cálculo del "Retorno total para el accionista (RTA)" y el grado de consecución del objetivo asignado al índice de Sostenibilidad correspondiente a este segundo ciclo (2020-2023) del Plan 2019-2023.

El Consejo de Administración, en su sesión de 14 de marzo de 2023, aprobó el grado de cumplimiento de los objetivos y nivel de pago asociado propuesto por la Comisión de Retribuciones.

Plan de incentivo a Largo Plazo 2021 - 2025:

En la sesión que tuvo lugar en fecha 11 de diciembre de 2023, la Comisión evaluó los niveles preliminares de cumplimiento y pago de determinadas métricas a las que se vinculan los dos ciclos en curso del Plan 2021-2025.

Plan de Incentivo a Largo Plazo 2023-2027:

La Comisión de Retribuciones en la sesión de 5 de junio de 2023 informó favorablemente y elevó al Consejo de Administración la propuesta de diseño del nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo 2023-2027, para su posterior sometimiento a votación vinculante de la Junta General de Accionistas de 2023. El Consejo de Administración aprobó la propuesta de dicho Plan 2023-2027 en su sesión de 6 de junio de 2023 y, finalmente, la Junta General de Accionistas, celebrada el 11 de julio de 2023, lo aprobó con un 98,93% de votos a favor.

En la sesión de 11 de diciembre de 2023, la Comisión formuló las propuestas relativas a (i) los objetivos para cada una de las métricas a las que se sujeta el primer ciclo (2023-2026) del Plan 2023-2027 y la calibración de sus correspondientes escalas de logro (y demás aspectos relacionados) y (ii) la propuesta de texto del Reglamento de funcionamiento del citado Plan de Incentivo a Largo Plazo 2023-2027, e informó favorablemente los distintos niveles de beneficiarios del citado primer ciclo del Plan, así como los criterios para su designación individual. El Consejo de Administración aprobó las referidas propuestas y el texto del Reglamento del Plan en su sesión de 12 de diciembre de 2023.

4. Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros

La Comisión, en su sesión de 13 de marzo de 2023, revisó e informó favorablemente el borrador del Informe Anual sobre Remuneración de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2022, evaluando la adecuación de la remuneración total devengada por el Consejo de Administración a los conceptos e importes previstos en la versión vigente de Política de Remuneraciones de los Consejeros para los ejercicios sociales 2021, 2022 y 2023. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de marzo de 2023.

Este informe fue comunicado a la CNMV como Otra Información Relevante y está disponible para su consulta en la web de la CNMV y en la página web corporativa (www.inditex.com). Además, de conformidad con el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros relativo al ejercicio social 2022 fue aprobado, con carácter consultivo, por la Junta General de Accionistas de 11 de julio de 2023.

Finalmente, la Comisión informó favorablemente el 11 de marzo de 2024, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros correspondiente al ejercicio social 2023, y lo ha elevado al Consejo de Administración para su posterior aprobación.

5. Programa de fechas y asuntos a tratar

En cumplimiento de las recomendaciones de la Guía Técnica 1/2019 la Comisión de Retribuciones, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar por la Comisión de Retribuciones en el ejercicio social 2024.

6. Informes de funcionamiento y evaluación

La Comisión elaboró, en fecha 5 de junio de 2023, el Informe anual de funcionamiento sobre las actividades realizadas durante el ejercicio 2022 que se encuentra disponible en la web corporativa (www.inditex.com) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2023.

COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD

La Comisión de Sostenibilidad está regulada en los artículos 30 *bis* de los Estatutos Sociales y 17 *bis* del Reglamento del Consejo de Administración, así como en el Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad.

Composición:

En lo que respecta a la composición de la Comisión de Sostenibilidad, durante el ejercicio 2023 se ha producido la salida de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres como consejero de la Compañía y miembro de sus Comisiones. Con la salida del Sr. Saracho y la reducción del número de miembros del Consejo se procedió a amortizar la vacante resultante en la Comisión de Sostenibilidad.

En consecuencia, la composición de la Comisión de Sostenibilidad a 31 de enero de 2024, era la siguiente:

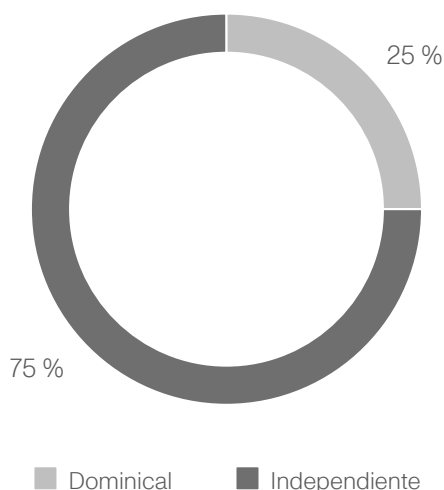
Nombre	Cargo	Categoría
Bns. Denise Patricia Kingsmill	Presidenta	Independiente
Dña Anne Lange	Vocal	Independiente
Dña. Pilar López Álvarez	Vocal	Independiente
D. José Arnau Sierra	Vocal	Dominical

% de consejeros ejecutivos	0 %
% de consejeros dominicales	25 %
% de consejeros independientes	75 %
% de otros externos	0 %

Actúa como Secretario no miembro de la Comisión de Sostenibilidad D. Javier Monteoliva Díaz, Secretario General y del Consejo.

La estructura de la Comisión de Sostenibilidad es la siguiente:

Comisión de Sostenibilidad



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 bis de los Estatutos Sociales, el artículo 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y el artículo 9.2 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, dicha Comisión estará integrada por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros externos nombrados por el Consejo de Administración, que deberán ser en su mayoría consejeros independientes. El Presidente de la Comisión de Sostenibilidad será nombrado por el Consejo de Administración de entre los miembros de la Comisión que sean independientes.

Los miembros de la Comisión de Sostenibilidad serán nombrados por un plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos transcurrido dicho plazo.

En la configuración de la composición de la Comisión, el Consejo de Administración promoverá la diversidad en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales, la experiencia internacional o procedencia geográfica, la edad y el género, teniendo en cuenta las limitaciones derivadas de la menor dimensión de la Comisión.

En particular, serán designados, en su conjunto y, de forma especial, su Presidente, que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que están llamados a desempeñar, incluyendo, entre otros, en materias de sostenibilidad, iniciativas de acción social, gestión sostenible de recursos y diseño de políticas de comunicación con grupos de interés

Explique las funciones, incluyendo, en su caso, las adicionales a las previstas legalmente, que tiene atribuidas esta comisión, y describa los procedimientos y reglas de organización y funcionamiento de la misma. Para cada una de estas funciones, señale sus actuaciones

más importantes durante el ejercicio y cómo ha ejercido en la práctica cada una de las funciones que tiene atribuidas, ya sea en la ley o en los estatutos o en otros acuerdos sociales.

a) Funciones:

De conformidad con los artículos 30.3 bis de los Estatutos Sociales, 17 bis del Reglamento del Consejo de Administración y los artículos 5 a 8 del Reglamento de la Comisión de Sostenibilidad, corresponden a la Comisión de Sostenibilidad, entre otras, las siguientes competencias:

- Competencias relativas a la sostenibilidad: (i) realizar el seguimiento de la estrategia y las prácticas de sostenibilidad social y medioambiental, evaluando la adecuación de las mismas a la Política de Sostenibilidad, así como evaluar su grado de cumplimiento, (ii) supervisar la monitorización de toda la cadena de suministro y su cumplimiento con el Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores de Inditex, (iii) verificar el cumplimiento de los estándares de salud y seguridad de los productos comercializados por la Sociedad, (iv) verificar el cumplimiento de los estándares medioambientales más exigentes, favoreciendo la conservación de la biodiversidad y la gestión sostenible de los recursos naturales en el uso de materias primas, procesos productivos, producto y tienda y (v) verificar el cumplimiento de la Política de Derechos Humanos de la Sociedad a lo largo de toda la cadena de valor.
- Competencias relativas a las relaciones con los diferentes grupos de interés: (i) supervisar y evaluar –de forma coordinada con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, respecto de aquellas cuestiones de su competencia- la estrategia de comunicación y relación con los accionistas -incluyendo pequeños y medianos accionistas-, inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, así como la efectiva aplicación de la Política relativa a la Comunicación de la información Económico-Financiera, no Financiera y Corporativa, y (ii) supervisar –de forma coordinada con la Comisión de Auditoría y Cumplimiento- el proceso de elaboración y publicación, así como la claridad e integridad de la información no financiera regulada y no regulada, en el ámbito de sus competencias.
- Otras competencias: (i) informar sobre el nombramiento y la separación de los miembros del Consejo Social con carácter previo al informe de la Comisión de Nombramientos, evaluando la idoneidad, competencias, conocimientos, experiencias y demás ocupaciones de los candidatos propuestos, (ii) evaluar los anteproyectos legislativos y modificaciones normativas, tanto nacionales como extranjeras o internacionales, en materia de desarrollo sostenible, responsabilidad social corporativa y materias relacionadas, y su posible impacto en la actividad del Grupo, e (iii) informar la normativa interna de la Sociedad en materias propias de su competencia.

b) Reglas de organización y funcionamiento.

La Comisión se reunirá, al menos, tres veces al año y siempre que la convoque su Presidente, que deberá hacerlo cada vez que el Consejo de Administración o su Presidente soliciten la emisión de un informe o la presentación de propuestas en el ámbito de su competencia y, en

cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen desarrollo de sus funciones. Además, la Comisión deberá reunirse también cuando lo pida, al menos una tercera parte de sus miembros, en cuyo caso se convocará por el Presidente para reunirse dentro de los quince días siguientes a la petición.

La convocatoria de las sesiones ordinarias se efectuará por carta, fax, telegrama o correo electrónico y estará autorizada con la firma del Presidente o del Secretario.

La Comisión quedará válidamente constituida cuando concurran, al menos, la mitad más uno de sus miembros, presentes o representados. La Comisión podrá igualmente tomar acuerdos por escrito sin necesidad de realizar sesión, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de su Reglamento.

De igual forma, el Presidente podrá convocar sesiones extraordinarias cuando a su juicio las circunstancias así lo justifiquen. Asimismo, también podrá organizar sesiones o reuniones de trabajo preparatorias sobre temas específicos al margen de las reuniones formales de la Comisión.

Las sesiones de la Comisión podrán celebrarse mediante videoconferencia, multiconferencia telefónica o a través de cualquier otro sistema análogo que permita el reconocimiento e identificación de los asistentes, la comunicación entre ellos y la intervención y la emisión del voto, todo ello en tiempo real.

Con la finalidad de garantizar una adecuada planificación que permita asegurar el cumplimiento de los objetivos perseguidos de forma eficiente, la Comisión elabora un plan de trabajo anual. Dicho plan incluye, al menos, un calendario anual de sesiones ordinarias y una agenda orientativa con las materias reservadas a esta Comisión.

Para que la Comisión pueda llevar a cabo el correcto desempeño de sus funciones se prevé la posibilidad de que pueda contar con la asistencia de asesores externos. Además, la Comisión se encuentra facultada para requerir la presencia de los consejeros ejecutivos y no ejecutivos de la Sociedad, la Dirección, así como de cualesquiera empleados de la Sociedad, quienes estarán obligados a asistir a las sesiones de la Comisión y a prestar su colaboración y acceso a la información de que dispongan, cuando así lo solicite esta.

Las deliberaciones y acuerdos alcanzados por la Comisión son reflejados en la correspondiente acta de la sesión, de cuya redacción se encarga el Secretario de la misma.

c) Actividades de la Comisión de Sostenibilidad en el ejercicio 2023: Sesiones celebradas, asistencia, asuntos tratados e informes.

Durante el ejercicio social 2023, la Comisión de Sostenibilidad ha celebrado un total de cinco (5) reuniones, de las cuales cuatro (4) estaban previstas en el Programa de fechas y asuntos a tratar.

El porcentaje de asistencia presencial de los miembros de la Comisión, física o a través de medios telemáticos, a las sesiones celebradas durante el ejercicio social 2023 alcanzó el 100%.

En el ejercicio social 2023 se ha mantenido la dinámica de organización que consiste en la combinación de reuniones presenciales con reuniones mixtas, con la presencia física y en remoto de los Consejeros a las sesiones de la Comisión de Sostenibilidad, empleando medios de celebración a distancia, por videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple.

Las referidas sesiones han tenido una duración promedio de, aproximadamente, 2,5 horas cada una de ellas, dedicando sus miembros, en cada caso, un tiempo adecuado al estudio y análisis de los asuntos a tratar.

Durante el ejercicio social 2023, las actuaciones más importantes de la Comisión de Sostenibilidad se han centrado en los siguientes ámbitos:

1. En relación con el seguimiento de la estrategia y las prácticas de sostenibilidad social y medioambiental

La Comisión supervisa anualmente la aplicación de la Política y Estrategia de Sostenibilidad a través de diferentes fórmulas: (i) de los informes periódicos que recibe del Departamento de Sostenibilidad y su Director, y (ii) de la revisión que realiza *ab initio* del plan anual de trabajo de dicho departamento, así como del seguimiento *ex post* sobre el cumplimiento de dicho plan. Así, en su sesión de 13 de marzo de 2023, la Comisión tomó razón de la Memoria Anual de Actividades del Departamento de Sostenibilidad correspondiente al ejercicio 2022 y aprobó su plan anual de trabajo y presupuesto para el ejercicio 2023.

Por otro lado, el Director del Departamento de Sostenibilidad, con la ayuda del Consejero Delegado, informó a la Comisión sobre los hitos e iniciativas más relevantes acaecidos en cada trimestre en materia de sostenibilidad en las sesiones de fecha 13 de marzo, 5 de junio, 11 de septiembre y 11 de diciembre de 2023. En esas mismas sesiones la Comisión tomó razón del seguimiento sobre la evolución del cumplimiento de los objetivos públicos del Plan de Sostenibilidad.

Además, en su sesión de fecha 5 de junio de 2023 la Comisión tomó razón e informó favorablemente el alcance y detalle de los nuevos objetivos públicos en materia de sostenibilidad, aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de 6 de junio de 2023 y presentados posteriormente, por el Consejero Delegado, en la Junta General de Accionistas celebrada el 11 de julio de 2023.

Además, en esa misma sesión la Comisión tomó razón e informó favorablemente la estrategia en materia de Diversidad e Inclusión, desde la perspectiva de la acción responsable del Grupo.

Por otro lado, en el marco de su responsabilidad respecto de la supervisión de la implementación de la estrategia de sostenibilidad de la Compañía, la Comisión tomó razón e informó favorablemente, en sus sesiones de fechas 11 de septiembre y 11 de diciembre de 2023, las presentaciones acerca del alcance de los objetivos, principales líneas de actuación, áreas involucradas y tiempos de ejecución de cada una de las distintas iniciativas contempladas en los siguientes planes impulsados por el Departamento de Sostenibilidad:

- Plan de materias primas, que se encuadra en la senda del cumplimiento de los objetivos fijados por la Compañía para el año 2030 respecto del uso de materias primas textiles preferentes.
- Plan de transformación de la cadena de suministro, que incluye las distintas acciones encaminadas a la mejora en materia ambiental y de seguridad y salud laboral y el impulso de la Estrategia de Trabajador en el Centro 2023-2025.
- Plan de descarbonización, como desarrollo de las distintas iniciativas para la consecución los diferentes objetivos anunciados por la Compañía respecto de la reducción de la huella de carbono del Grupo, entre los que destaca el compromiso de cero emisiones netas en 2040. Así, la Comisión también tomó razón sobre el borrador del Plan de Transición Climática, sobre el que se ha trabajado durante el 2023, como documento público que desarrolla el proceso de implementación de dicho Plan de descarbonización.
- Por último, el Proyecto Big Zero Waste, que desarrolla las iniciativas relacionadas con los objetivos públicos de la Compañía en los siguientes ámbitos: (i) la eliminación de los plásticos de un solo uso para el cliente final, (ii) la recolección y gestión de los residuos generados en las sedes corporativas, centros logísticos, fábricas propias y tiendas propias para su nuevo uso a través de su reutilización o reciclaje y (iii) la recogida de los materiales de paquetería para su reciclaje o reutilización en la cadena de suministro.

2. Respecto de la supervisión del proceso de elaboración y publicación de la información no financiera regulada y no regulada

Estado de Información no Financiera:

En el marco de sus funciones de supervisión del proceso de elaboración y publicación de la información no financiera regulada, la Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de 13 de marzo de 2023, informó favorablemente el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2022 respecto de las materias propias de su competencia. Dicho informe fue aprobado por el Consejo de Administración en su sesión de 14 de marzo de 2023, también previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en lo que se refiere a la supervisión última del proceso de elaboración de dicha información y el resultado de su verificación por los auditores externos.

Por otro lado, en su sesión de 11 de septiembre de 2023 la Comisión tomó razón de la presentación realizada por el Departamento de Sostenibilidad en relación con el entorno existente en materia de estándares de *reporting* de sostenibilidad, en el ámbito europeo y nacional, destacando, entre otras cuestiones la aprobación de los *European Sustainability Reporting Standards* o “ESRS” por sus siglas en inglés, sus impactos, en particular en lo que se refiere a las consecuencias del cambio climático o impacto financiero, informándose en esa misma sesión a la Comisión sobre los trabajos internos realizados para identificar el grado de cumplimiento de los ESRS e implementar los correspondientes planes de aplicación, todo ello de cara al reporte del 2024.

En este mismo sentido, en su sesión de 11 de diciembre de 2023, la Comisión tomó razón de la nueva metodología empleada en el análisis de doble materialidad correspondiente al reporte del ejercicio social 2023, realizado teniendo en cuenta tanto las recomendaciones de los estándares de la *Global Initiative* (GRI) como las recomendaciones del *European Financial Reporting Advisory Group* (EFRAG), así como del resultado de dicho análisis, reflejado en el contenido del Estado de Información no Financiera referido al ejercicio social 2023.

Por último, la Comisión ha revisado, en su sesión de 11 de marzo de 2024, el Estado de Información no Financiera correspondiente al ejercicio social 2023, que se incluye en el informe de gestión consolidado, confirmando que ha sido elaborado con arreglo a la normativa y estándares aplicables.

Declaraciones en materia de Derechos Humanos:

En su sesión de 5 de junio de 2023, la Comisión de Sostenibilidad acordó informar favorablemente y elevar al Consejo de Administración la Declaración del Grupo Inditex referente a la Esclavitud Moderna y la Trata de Seres Humanos y la transparencia en la cadena de suministro correspondiente al ejercicio social 2022, de conformidad con lo dispuesto en la *UK Modern Slavery Act*, en la *California Transparency in Supply Chain Act* y en la *Modern Slavery Act* Australiana.

3. Sobre el seguimiento de la normativa aplicable

De acuerdo con lo descrito anteriormente, la Comisión tomó razón de la presentación realizada por el Departamento de Sostenibilidad en relación con las regulaciones relevantes con impacto en *reporting* de sostenibilidad, en su sesión de fecha 11 de septiembre de 2023.

4. Otras funciones asignadas a la Comisión

Normativa interna:

En su sesión celebrada el 3 de mayo de 2023, la Comisión informó favorablemente la propuesta de actualización de la Política de Inversión en la Comunidad con el exclusivo fin de reflejar expresamente el compromiso de no discriminación por razón de identidad y expresión de género, frente a ningún colectivo que se encuentre bajo el alcance del programa de inversión en la comunidad del Grupo.

El Consejo de Administración aprobó la referida modificación de la Política en su sesión de 3 de mayo de 2023.

Aspectos retributivos:

La Comisión acordó informar favorablemente, para su posterior elevación a la Comisión de Retribuciones: (i) en su sesión de 13 de marzo de 2023, el grado de cumplimiento global de los objetivos de las métricas de sostenibilidad a las que se vinculaba el segundo ciclo (2020-2023) del Plan de Incentivo a Largo Plazo 2019-2023, así como de los objetivos de sostenibilidad a los que también se vinculaba la retribución variable anual del Consejero Delegado correspondiente al ejercicio 2022, y (ii) en su sesión de 11 de diciembre de 2023, la propuesta sobre las nuevas métricas en el indicador de sostenibilidad al que se vincula el primer ciclo (2023-2026) del nuevo Plan de Incentivo a Largo Plazo 2023-2027.

En relación con este último punto, la propuesta sobre las nuevas métricas fue informada favorablemente por la Comisión de Retribuciones en la sesión celebrada el 11 de diciembre de 2023 y posteriormente aprobada por el Consejo e incorporada en el Anexo II del Reglamento de desarrollo del citado Plan 2023-2027.

5. Programa de fechas y asuntos a tratar

La Comisión de Sostenibilidad, en su sesión de fecha 11 de diciembre de 2023, aprobó el programa de fechas y asuntos a tratar en el ejercicio social 2024.

C.2.2. Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración durante los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras			
	2023	2022	2021	2020
	Número %	Número %	Número %	Número %
Comisión Ejecutiva	28,6 %	25,0 %	12,5 %	12,5 %
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	50,0 %	42,9 %	42,9 %	42,9 %
Comisión de Nombramientos	40,0 %	40,0 %	40,0 %	40,0 %
Comisión de Retribuciones	25,0 %	20,0 %	20,0 %	20,0 %
Comisión de Sostenibilidad	75,0 %	60,0 %	60,0 %	60,0 %

C.2.3. Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Los textos íntegros de los Reglamentos de las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, de Nombramientos, de Retribuciones y de Sostenibilidad se encuentran en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa").

Además, tanto el Reglamento del Consejo de Administración como los Estatutos Sociales contienen regulación sobre las Comisiones del Consejo. El texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración está disponible para su consulta tanto en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa"), como en la web de la CNMV (www.cnmv.es).

Anualmente, las Comisiones de Auditoría y Cumplimiento, Nombramientos, Retribuciones y Sostenibilidad elaboran un informe sobre su funcionamiento que se encuentra disponible en la página web corporativa de Inditex (Apartado "Inversores", sub apartado " Gobierno Corporativo" - "Informes y Normativa").

La última modificación del texto del Reglamento del Consejo de Administración y del reglamento de la Comisión de Auditoría y

6. Informes de funcionamiento y evaluación

La Comisión de Sostenibilidad elaboró, en fecha 5 de junio de 2023, su Informe anual de funcionamiento relativo a las actividades realizadas durante el ejercicio social 2022 que se encuentra disponible en la web corporativa (www.inditex.com) y el informe sobre la evaluación de su funcionamiento en fecha 12 de diciembre de 2023.

Cumplimiento fueron aprobados por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 6 de junio 2023, con arreglo a lo que se ha indicado a lo largo de este informe.

D. Operaciones vinculadas y operaciones intragrupo

A continuación se detallan las operaciones vinculadas realizadas durante el ejercicio social 2023 de conformidad con las definiciones, criterios y tipo de agregación dispuestos en el artículo 540 de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación por la Ley 31/2014, y el capítulo VI de la Ley de Sociedades de Capital, tras su modificación operada por la Ley 5/2021.

D.1. Explique, en su caso, el procedimiento y órganos competentes para la aprobación de operaciones con partes vinculadas e intragrupo, indicando criterios y reglas generales internas de la entidad que regulen las obligaciones de abstención de los consejeros o accionista afectados y detallando los procedimientos internos de información y control periódico establecidos por la sociedad en relación con aquellas operaciones vinculadas cuya aprobación haya sido delegada por el consejo de administración.

De conformidad con el artículo 5.4 (b) (vii) del Reglamento del Consejo de Administración, corresponde a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informar sobre las transacciones de la Sociedad o sociedades de su grupo con los consejeros, los accionistas significativos (es decir, los que posean un 10 % de sus acciones o derechos de voto o cualquier accionista que, con independencia de su participación en el capital, esté representado en el Consejo de Administración de la Sociedad o haya propuesto el nombramiento de alguno de sus miembros) y con cualesquiera otras personas que deban ser consideradas como parte vinculada con arreglo a lo previsto en la NIC 24 del Reglamento (CE) 1126/2008, de 3 de noviembre, relativo a la adopción de las normas internacionales de contabilidad, así como sus respectivas partes vinculadas, tal y como se prevé en el Artículo 40 del Reglamento del Consejo de Administración.

Dichas transacciones con partes vinculadas siguen quedando sometidas a la autorización del Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo en aquellos supuestos en los que, por razón del valor de la operación o especial materia, su autorización deba ser aprobada por la Junta General de Accionistas.

La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10 %) de los activos sociales.

El Consejo de Administración en ningún caso autorizará la transacción si previamente no ha sido emitido un informe por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento valorando si la misma es justa y razonable.

En este sentido, el Artículo 13. (c) del Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento establece que es competencia de esta Comisión informar al Consejo de Administración sobre aquellas transacciones que la Sociedad o las sociedades integradas en su Grupo vayan a realizar con los consejeros o con accionistas que posean una participación accionarial significativa o que hayan propuesto el nombramiento de alguno de los consejeros de la Sociedad, o con sus respectivas personas vinculadas, desde la perspectiva de las condiciones de mercado.

Cuando se trate de operaciones con accionistas significativos, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento examinará la operación, además, bajo la perspectiva del principio de igualdad de trato de los accionistas.

La autorización del Consejo de Administración no será necesaria en aquellas operaciones que por razón de urgencia y siempre que esté debidamente justificado, deban ser celebradas sin la autorización del Consejo, debiendo someterse en todo caso a su ulterior ratificación.

La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y personas vinculadas en la información financiera periódica semestral, en la memoria de las cuentas anuales y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 40.6 del Reglamento del Consejo de Administración de Inditex, que ha sido también modificado al objeto de adecuarlo a lo previsto en el apartado 4º del nuevo artículo 529 *duovicies* de la LSC, introducido por la Ley 5/2021, el Consejo de Administración ha delegado la aprobación del siguiente tipo de operaciones en su Comité de Transparencia de Mercado:

(a) Las operaciones entre las sociedades del Grupo Inditex, no íntegramente participadas por Inditex, que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado, siempre y cuando se encuentren conflictuadas; y

(b) Aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.

- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.
- Que su cuantía no supere el 0,5 % del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

Dichas operaciones quedan sujetas al Procedimiento interno de control e información de las citadas operaciones vinculadas, que forma parte de la normativa interna de gobierno corporativo de Inditex, y que tiene como objeto regular el procedimiento de supervisión e información periódica a los distintos órganos de gobierno de Inditex, de aquellas operaciones vinculadas cuya autorización ha sido delegada en el Comité de Transparencia de Mercado. Tiene asimismo como objetivo último asegurar la equidad y transparencia de dichas operaciones y, en su caso, el cumplimiento de los criterios legales aplicables.

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio 2023, no se han formalizado nuevas operaciones entre la Sociedad o entidades del Grupo Inditex con el accionista de control, Pontegadea Inversiones, S.L., o con Partler Participaciones, S.L.U. (o Partler 2006, S.L.) y personas o entidades a ellos vinculadas, que tengan la consideración de significativas por razón de su importe y/o naturaleza y que, por lo tanto, sean objeto de desglose individualizado en este apartado.

No obstante lo anterior, la Memoria de las cuentas anuales consolidadas incluye la información relativa a las operaciones vinculadas exigible con arreglo a los criterios y el nivel de desglose previstos en la normativa aplicable, entre las que se incluyen las operaciones realizadas entre la Sociedad y las entidades del Grupo Inditex con los accionistas significativos: (i) Pontegadea Inversiones, S.L. y/o cualquiera de las sociedades de su grupo, relacionadas en su mayoría con el arrendamiento de locales comerciales donde se ubican tiendas de las distintas cadenas del Grupo Inditex, tal y como se explica en el apartado A.5. anterior, (ii) Partler Participaciones, S.L.U. y/o cualquiera de las sociedades de su grupo, que ejerce el control

conjunto sobre Inditex junto con Pontegadea Inversiones, S.L., y (iii) Rosp Corunna Participaciones Empresariales, S.L., como sociedad vinculada a un familiar cercano del titular último de Inditex.

Dicho desglose incluye el detalle sobre la naturaleza e importes devengados durante el ejercicio 2023, entre otros conceptos, de todas aquellas transacciones con partes vinculadas formalizadas y aprobadas por el Consejo en 2023 (de conformidad con el procedimiento previsto en el apartado D.1. anterior), así como de aquellas otras que han continuado en vigor o han continuado ejecutándose en el referido ejercicio pero que fueron objeto de análisis e informe por parte de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y posterior aprobación por el Consejo en años previos, habiendo sido además objeto de la debida difusión en el correspondiente informe anual de operaciones vinculadas del año en el que las mismas se formalizaron.

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Durante el ejercicio social 2023 no se han formalizado nuevas operaciones vinculadas significativas entre la Sociedad o entidades de su grupo y los consejeros o directivos de la Sociedad. Ver apartado D.2. anterior en cuanto a la consideración de operaciones significativas o relevantes.

Las operaciones vinculadas que en la generalidad de los casos puedan realizar, en su caso, los consejeros y/o directivos de Inditex, se corresponden, en esencia, con la compra de producto comercializado por el Grupo Inditex, y que entran dentro del ámbito de delegación expresa conferida al Comité de Transparencia de Mercado. En este sentido, este Comité ha concluido que todas estas operaciones son de escasa relevancia por razón de su importe, que están realizadas en condiciones de mercado y que no han supuesto, en ninguno de los casos, unas condiciones económicas o de otro tipo más favorables que las que se reconocerían a un tercero en circunstancias equivalentes.

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la parte vinculada	Vínculo	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
-				

Con respecto a las remuneraciones percibidas por los administradores y directivos, nos remitimos a lo indicado en los apartados C.1.13. y C.1.14. de este Informe.

D.4. Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

Durante el ejercicio social 2023 no se han celebrado operaciones de estas características entre la Sociedad y las sociedades dependientes u otras entidades del Grupo Inditex que no formen parte del tráfico habitual de la misma, en cuanto a su objeto y condiciones, o que se encuentren en conflicto.

Las operaciones entre Inditex y sus sociedades dependientes han sido totalmente eliminadas en el proceso de consolidación, al formar parte de su tráfico habitual, por lo cual no se desglosan en este apartado.

En todo caso, a continuación se informa sobre las operaciones intragrupo realizadas con entidades sociedades de control conjunto y las establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación	Importe (miles €)
Sociedades Control Conjunto (1)	Compra de bienes	-1.163.367
Sociedades dependientes 100 % (2)	Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas	12.062

(1) Las operaciones entre Inditex o cualquiera de las sociedades del Grupo Inditex con Tempe y/o sociedades dependientes, también forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones. Estas sociedades al ser de control conjunto, se integran en los estados financieros consolidados por puesta en equivalencia.

(2) Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal, efectuándose a valor de mercado. A 31 de enero de 2024, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente tres tiendas en Macao y Mónaco.

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas realizadas entre la sociedad o entidades de su grupo con otras partes vinculadas, que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación	Importe (miles de euros)
-		

Durante el ejercicio social 2023 no se han producido otras operaciones significativas con otras partes vinculadas.

D.6. Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 34 del Reglamento del Consejo de Administración regula los posibles conflictos de interés de los miembros del Consejo del siguiente modo:

"1. Se considerará que existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de forma directa o indirecta, el interés de la Sociedad y el interés personal del consejero. Existirá interés personal del consejero cuando el asunto le afecte a él o a una Persona Vinculada con el consejero.

A los efectos del presente Reglamento, tendrán la consideración de Personas Vinculadas con el consejero las siguientes:

- (a) El cónyuge del consejero o las personas con análoga relación de afectividad;
- (b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del consejero o del cónyuge (o persona con análoga relación de afectividad) del consejero;
- (c) Los cónyuges (o persona con análoga relación de afectividad) de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del consejero; y
- (d) Las sociedades o entidades en las cuales el consejero posea, directa o indirectamente, incluso por persona interpuesta, una participación que le otorgue una influencia significativa, o desempeñe en ellas o en sus sociedades dominantes un puesto en el órgano de administración o en la alta dirección. A estos efectos, se presume que otorga influencia significativa cualquier participación igual o superior al 10 % del capital social o de los derechos de voto o en atención a la cual se ha podido obtener, de hecho o de derecho, una representación en el órgano de administración de la sociedad.
- (e) Los accionistas representados por el consejero en el Consejo de Administración.

Respecto del consejero persona jurídica, se entenderán que son Personas Vinculadas las siguientes:

- (a) Los socios que se encuentren, respecto del consejero persona jurídica, en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 42 del Código de Comercio.
- (b) El representante persona física, los administradores, de derecho o de hecho, los liquidadores y los apoderados con poderes generales del consejero persona jurídica;
- (c) Las sociedades que formen parte del mismo grupo, tal y como este se define en el Artículo 42 del Código de Comercio, y sus socios; y
- (d) Las personas que respecto del representante del consejero persona jurídica tengan la consideración de personas vinculadas de conformidad con lo que se establece en el apartado anterior para los consejeros personas físicas.

Las situaciones de conflicto de interés se registrarán por las siguientes reglas:

- (a) *Prevención:* el consejero deberá adoptar las medidas necesarias para evitar, en la medida posible, incurrir en situaciones en las que sus intereses, sean por cuenta propia o ajena, puedan entrar en conflicto con el interés social y con sus deberes para con la Sociedad.
- (b) *Comunicación:* sin perjuicio de su obligación de prevención activa, el consejero deberá comunicar al Consejo de Administración, a través de su Presidente o de su Secretario, cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentre.
- (c) *Abstención:* el consejero deberá abstenerse de asistir e intervenir en las fases de deliberación y votación de aquellos asuntos en los que se halle incurso en conflicto de interés, con las excepciones que establezca la legislación aplicable. Además, en el caso de los consejeros dominicales, deberán abstenerse de participar en las votaciones de los asuntos que puedan suponer un conflicto de interés entre los accionistas que hayan propuesto su nombramiento y la Sociedad, con las excepciones previstas en la normativa aplicable.
- (d) *Transparencia:* la Sociedad informará en la memoria de las cuentas anuales sobre cualquier situación de conflicto de interés en que se encuentren los consejeros que le conste en virtud de comunicación del afectado o por cualquier otro medio."

Además, los artículos 33 y 35 a 37 del Reglamento del Consejo de Administración regulan las siguientes situaciones que pueden dar lugar a conflictos de interés: (i) la prestación de servicios profesionales en empresas competidoras (artículo 33), (ii) el uso de los activos sociales (artículo 35), (iii) la utilización de información no pública de la Sociedad con fines privados (artículo 36) y (iv) el aprovechamiento de las oportunidades de negocios de la Sociedad (artículo 37).

Por otra parte, el artículo 39 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que el consejero deberá informar a la Sociedad: (i) de las acciones de Inditex de las que el consejero o sus personas vinculadas -familiares allegados- sean titulares, directa o indirectamente, de conformidad con lo previsto en el Reglamento Interno de Conducta; (ii) de cualquier situación de conflicto, directo o indirecto, que ellos o personas vinculadas a ellos pudieran tener con el interés de la Sociedad, y (iii) de todos los puestos que desempeñe y de las actividades que realice en otras compañías o entidades, y, en general, de cualquier hecho o situación que pueda resultar relevante para su actuación como consejero de la Sociedad (en este sentido y sin perjuicio de la obligación de puesta a disposición de su cargo en los supuestos establecidos en el artículo 25 del Reglamento del Consejo de Administración relativo a la dimisión, separación y cese de los consejeros, el consejero deberá informar al Consejo de Administración de cualquier otra alteración de su situación profesional y de cualquier circunstancia que pueda comprometer el crédito y la reputación de la Sociedad o poner en riesgo sus intereses); y (iv) sobre los procedimientos judiciales, administrativos o de cualquier otra índole que se incoen contra él y que, por su importancia o características,

podrían incidir gravemente en la reputación de la Sociedad. En concreto, el consejero informará a la Sociedad a través del Presidente del Consejo de Administración si resultara como investigado en una causa penal por cualquier delito, así como del acaecimiento de cualesquiera otros hitos procesales relevantes en dicha causa. El Consejo de Administración examinará el caso, tan pronto como sea posible, y, en función del interés social, y previo informe de la Comisión de Nombramientos, adoptará las medidas que considere más convenientes, tales como, la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese.

En este caso, la Sociedad informará acerca de la adopción de dichas medidas en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que justifiquen no hacerlo, de lo que deberá dejarse constancia en acta.

Adicionalmente, el artículo 1 del Reglamento del Consejo de Administración, prevé que las normas de conducta establecidas en el mismo para los consejeros sean aplicables, en la medida en que resulten compatibles con su específica naturaleza, a los altos directivos de la Sociedad que no sean consejeros. En concreto, son de aplicación a los altos directivos, con las debidas matizaciones, los artículos 32 (deber de confidencialidad), 34 (conflictos de interés, en lo concerniente al deber de información a la Sociedad), 35 (uso de activos sociales), 36 (información no pública), 37 (oportunidades de negocios) y 38 (prohibición de prevalimiento del cargo), así como todas las obligaciones derivadas del Reglamento Interno de Conducta.

Con respecto a los accionistas significativos, el artículo 40 del Reglamento del Consejo dispone que:

"1. El Consejo de Administración se reserva el conocimiento de cualquier transacción de la Sociedad o sus sociedades dependientes con consejeros, con accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el Consejo de Administración, o con cualesquiera otras personas que deban considerarse partes vinculadas con arreglo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

2. La aprobación de una operación vinculada deberá ser objeto de informe previo de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. En su informe, la comisión deberá evaluar si la operación es justa y razonable desde el punto de vista de la Sociedad y, en su caso, de los accionistas distintos de la parte vinculada, y con arreglo a los requisitos previstos para cada caso en la normativa aplicable. En la elaboración del informe no podrán participar los consejeros afectados.

3. Cuando concurran razones de urgencia, debidamente justificadas, las operaciones vinculadas podrán autorizarse, en su caso, por órganos o personas delegadas, debiendo ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras su adopción.

4. La Sociedad informará de las operaciones que efectúe con los consejeros, accionistas significativos y Personas Vinculadas en la información financiera periódica semestral y en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, con el alcance previsto en cada caso por la Ley. Del mismo modo, la Sociedad incluirá en la memoria de las

cuentas anuales información de las operaciones de la Sociedad o sociedades del Grupo con los consejeros y con quienes actúen por cuenta de estos, cuando sean ajenas al tráfico ordinario de la Sociedad o no se realicen en condiciones normales de mercado.

Las operaciones vinculadas que alcancen el 5 % del total del activo o el 2,5 % del importe anual de la cifra de negocios, serán objeto de publicación, a más tardar en el momento de su celebración, en la página web de la Sociedad, junto con el informe que emita la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y comunicadas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores para su difusión pública.

5. El Consejo de Administración podrá delegar la aprobación de las siguientes operaciones vinculadas en los siguientes supuestos:

(i) aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

(a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a un elevado número de clientes.

(b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate.

(c) Que su cuantía no supere el 0,5 % del importe neto de la cifra de negocios de la Sociedad.

(ii) las operaciones entre sociedades que formen parte del mismo grupo que se realicen en el ámbito de la gestión ordinaria y en condiciones de mercado.

Dichas transacciones quedarán sujetas al procedimiento interno de información y control, supervisado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

6. La autorización deberá ser necesariamente acordada por la Junta General de Accionistas cuando tenga por objeto una transacción con un consejero cuyo valor sea superior al diez por ciento (10 %) de los activos sociales."

Como ha quedado indicado en el apartado D.1. de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés, y la Comisión de Nombramientos sobre la autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad de los consejeros por parte del Consejo de Administración cuando la competencia no corresponda a la Junta General de Accionistas.

Si bien el régimen anteriormente expuesto resulta de aplicación exclusiva a los consejeros y a aquellas personas dentro de la Sociedad que tengan la consideración de altos directivos, la Sociedad ha previsto una serie de mecanismos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses que puedan surgir en relación con los consejeros, directivos de la Sociedad y el resto de empleados del Grupo, en el Código de Conducta y en la Política de Conflictos de

Interés, aprobada por el Consejo de Administración, en su sesión de fecha 16 de julio de 2019 y modificada el 6 de febrero de 2024.

Dicha Política tiene por finalidad complementar y desarrollar las previsiones del Código de Conducta en materia de conflictos de interés, definiendo las medidas apropiadas que permitan prevenir, detectar, comunicar y gestionar los conflictos de interés que puedan surgir en el desarrollo de las actividades profesionales de los empleados de Inditex.

En este sentido la Política enumera una serie de situaciones, en su artículo 5, que constituyen conflicto de interés y las pautas de conducta que se esperan de todas las personas que se encuentran sujetas al ámbito de aplicación de esta norma, como evitar, cuando sea posible, situaciones que puedan suponer un conflicto de interés directo o indirecto, real o potencial.

De igual forma, se recoge la obligación de comunicar con carácter inmediato cualquier situación de aparente o real conflicto de interés que se produzca, así como cualquier duda respecto de si una situación concreta es, o no, susceptible de constituir un conflicto de interés. el Canal Ético se constituye como el cauce preferente y confidencial de comunicación de este tipo de situaciones y el Comité de Ética será el órgano competente para resolver los expedientes relativos a los incumplimientos de esta Política que puedan plantearse o denunciarse.

D.7. Identifique si la sociedad está controlada por otra entidad en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, cotizada o no, y tiene, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolla actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas.

Sí x No

Pontegadea Inversiones, S.L. es propietaria de 1.558.637.990 acciones de la Sociedad que representan un 50,010% del capital social. El apartado D.2. anterior se refiere aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia, realizadas entre la Sociedad y las distintas sociedades que conforman el Grupo Inditex y Pontegadea Inversiones, S.L. y sus entidades vinculadas. Sin embargo, durante el ejercicio social 2023, no se ha formalizado ninguna operación que pueda ser considerada como significativa.

Tal y como se explica en el apartado A.5. anterior, para el desarrollo de su actividad de venta en tienda física, de acuerdo con la estrategia comercial del Grupo basada en el posicionamiento en locales *prime* y zonas estratégicas, Inditex y las sociedades de su Grupo mantienen vigentes diversos contratos de arrendamiento en relación con locales comerciales que son propiedad de sus accionistas significativos, Pontegadea Inversiones, S.L., Partler Participaciones, S.L.U. y/o cualquiera de las sociedades de sus respectivos grupos.

Con anterioridad a su formalización y aprobación por el Consejo de Administración de Inditex, las condiciones de dichos contratos de arrendamiento son previamente analizados por su Comisión de Auditoría y Cumplimiento, basándose para ello en informes de valoración emitidos por expertos independientes, al objeto de verificar que dichas transacciones se encuentran en condiciones de mercado y que son justas y razonales desde el punto de vista de la Sociedad y conformes al interés social. Además, son objeto de difusión en el correspondiente informe anual de operaciones vinculadas que la Sociedad formula todos los años en cumplimiento de la Recomendación 6ª del CBG.

El detalle de estos arrendamientos con el accionista significativo de la Sociedad a los que se vinculan (a efectos de su agregación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 529 ter c) de la LSC) y los importes devengados en el ejercicio se incluye en la Memoria de las Cuentas Anuales Consolidadas.

La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. tiene como objeto social la participación en sociedades mercantiles, así como la adquisición y disposición de acciones, valores mobiliarios y bienes inmuebles.

Indique si ha informado públicamente con precisión acerca de las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales:

Sí x No

Informe de las respectivas áreas de actividad y las eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales, e identifique dónde se ha informado públicamente sobre estos aspectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.4 del Reglamento del Consejo de Administración la Sociedad informa sobre las operaciones que efectúa con sus accionistas significativos y sus personas vinculadas en la información financiera periódica semestral y en la Memoria de las Cuentas Anuales.

Asimismo, de acuerdo con la Recomendación 6ª del CBG, la Sociedad publica en su página web corporativa con antelación suficiente a la Junta General Ordinaria de Accionistas el informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento sobre operaciones vinculadas.

Identifique los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses entre la otra sociedad dominante de la cotizada y las demás empresas del grupo:

Mecanismos para resolver los eventuales conflictos de intereses

El artículo 40 del Reglamento del Consejo regula el procedimiento de aprobación de las operaciones entre la Sociedad y sus accionistas y las reglas de información al respecto. Su contenido íntegro se transcribe en el apartado D.6. anterior. En síntesis, la competencia corresponde al Consejo de Administración previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, salvo en el caso de (i) operaciones que quedan reservadas a la Junta General por tener un valor superior al 10 % de los activos sociales o (iii) aquellas operaciones que quedan delegadas a la aprobación del Comité de Transparencia de Mercado, con arreglo a la normativa aplicable, y que se trata de operaciones que por sus condiciones no precisan de la autorización del Consejo, aunque se someten al procedimiento de control interno establecido, bajo la supervisión última de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

Asimismo, conforme a lo indicado en el apartado D.1. de este Informe, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento tiene atribuida la responsabilidad de informar sobre las transacciones que impliquen o puedan implicar conflictos de interés.

E. Sistemas de control y gestión de riesgos

La información relativa al sistema de control y gestión de riesgos se incluye en el apartado 5.1.3. – “Gestión responsable del riesgo” del Estado de Información No Financiera (EINF) que se incluye dentro del Informe de Gestión Integrado del Grupo Inditex.

F. Describa los mecanismos que componen los sistemas de control y gestión de riesgos en relación con el proceso de emisión de información financiera (SCIIF) de su entidad

F.1. Entorno de control de la entidad

Informe, señalando sus principales características de, al menos:

F.1.1 Qué órganos y/o funciones son los responsables de: (i) la existencia y mantenimiento de un adecuado y efectivo SCIIF; (ii) su implantación; y (iii) su supervisión.

Consejo de Administración

Salvo en las materias reservadas a la competencia de la Junta General de Accionistas, el Consejo de Administración se configura como el máximo órgano de decisión, supervisión y control del Grupo, incluida la responsabilidad última de la existencia y mantenimiento de un adecuado y eficaz SCIIF, tal y como se refleja en la Política del Sistema de Control Interno sobre la Información Financiera (en adelante, "Política SCIIF"), aprobada por el propio Consejo de Administración.

El Consejo de Administración tiene encomendadas la dirección, administración, gestión y representación del Grupo, delegando con carácter general la gestión de los negocios ordinarios de Inditex a favor de los órganos ejecutivos y del equipo de Dirección y concentrando su actividad en la función general de supervisión, que comprende orientar la política del Grupo, controlar las instancias de gestión, evaluar la gestión de los directivos, adoptar las decisiones más relevantes para el Grupo y servir de enlace con los accionistas.

Comisión de Auditoría y Cumplimiento

Conforme a lo establecido en los Estatutos Sociales, el Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y dentro de las funciones de índole financiera y de control, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento asume la función de supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada y, tal y como establece la Política SCIIF, es responsable de supervisar la eficacia del Sistema de Control Interno de la Información Financiera.

En este sentido, la Comisión realiza entre otras, las siguientes funciones:

- Supervisar la eficacia del control interno del Grupo, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como analizar con el auditor de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas, en su caso, en el desarrollo de la auditoría.

- En relación con las competencias relativas al proceso de elaboración de la información financiera regulada:

- Supervisar y evaluar de forma continuada el proceso de elaboración y presentación, así como la claridad e integridad de la información financiera y del informe de gestión relativa a la Sociedad y a su Grupo, asegurándose de que los informes financieros semestrales y las declaraciones trimestrales de gestión se formulan aplicando los mismos criterios contables que los informes financieros anuales, y supervisando las revisiones de los estados financieros intermedios solicitadas al auditor de cuentas, con el alcance y la periodicidad que sea definido, en su caso.

- Revisar el cumplimiento de los requerimientos legales, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados y de las normas internacionales de información financiera que sean de aplicación.

- Mantener una comunicación fluida con la Dirección de la Sociedad, para entender sus decisiones sobre la aplicación de los criterios más significativos, con Auditoría Interna, para conocer los resultados de las revisiones realizadas y con los auditores o verificadores externos, para recabar su opinión sobre la información financiera.

- Conocer, entender suficientemente, así como supervisar y evaluar la eficacia del sistema de control interno de la información financiera, y recibir información periódica de su responsable.

- Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración dirigidas a salvaguardar la integridad de la información financiera.

- Evaluar e informar al Consejo de Administración de cualquier cambio de criterio contable significativo, así como de los riesgos significativos del balance y de fuera del mismo.

- Revisar que la información financiera regulada publicada en la página web corporativa de la Sociedad esté permanentemente actualizada y coincida con la que haya sido formulada por el Consejo de Administración y publicada en la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

- En relación con el control y gestión de riesgos:

- Supervisar la función de control y gestión de riesgos, y verificar su funcionamiento con arreglo a lo previsto en la política aprobada por el Consejo.
- Recibir informes periódicos de la Dirección o de las áreas de control sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión de riesgos establecidos, así como sobre el resultado de las pruebas realizadas por los auditores internos sobre los mismos, y sobre cualquier debilidad significativa de control interna detectada por los auditores externos.
- Evaluar la eficacia de los sistemas internos de control y gestión de riesgos financieros, así como las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados.
- Impulsar una cultura en la Sociedad en la que la valoración del riesgo sea un factor en la toma de decisiones y a todos los niveles de la Sociedad y su Grupo
- Identificar y reevaluar, al menos anualmente, los riesgos financieros más significativos y su nivel de tolerancia.
- Identificar y entender los riesgos emergentes, así como sus mecanismos de alerta y evaluar periódicamente su eficacia.
- Velar por que los riesgos se mantengan y gestionen dentro de los niveles de tolerancia marcados por el Consejo de Administración.
- Velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno.
- Reunirse al menos una vez al año, y siempre que lo estime conveniente, con los responsables de las unidades de negocio, con el fin de que estos informen a la Comisión sobre las tendencias de negocio y los riesgos asociados a sus respectivas áreas de responsabilidad.
- Presentar recomendaciones o propuestas al Consejo de Administración y el correspondiente plazo para su seguimiento.
- Velar por la efectiva aplicación práctica de las políticas y sistemas establecidos en la Sociedad en materia de control interno.

La mayoría de los miembros de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento son consejeros independientes. La Comisión se reúne trimestralmente y siempre que lo convoque su Presidente. En el ejercicio social 2023, se ha reunido en 7 ocasiones.

Dirección General de Finanzas

La Dirección General de Finanzas es responsable de la preparación de la información financiera, así como del diseño, implantación y funcionamiento del SCIF, manteniendo actualizado el sistema, monitorizando su diseño y funcionamiento para asegurar su eficacia y eficiencia, comunicando y formando a sus intervinientes y manteniendo un reporte periódico.

La Dirección General de Finanzas elabora y difunde las políticas, directrices y procedimientos relacionados con la generación de información financiera garantizando su correcta aplicación en el Grupo.

Auditoría Interna

La función de Auditoría Interna es dar soporte al Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, en el desarrollo de las funciones de supervisión de la exposición al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles que constituyen una respuesta a los riesgos en materia de gobierno, operaciones y sistemas de información, en relación con, entre otros, la fiabilidad e integridad de la información financiera y, en particular, del Sistema de Control Interno de la Información Financiera (SCIF). Para ello, realiza auditorías periódicas específicas sobre el SCIF, solicita planes de acción para la corrección o mitigación de las debilidades detectadas y realiza el seguimiento de la implantación de las recomendaciones propuestas.

Auditoría Interna cuenta con su propio Estatuto de Auditoría Interna aprobado por el Consejo de Administración que regula la misión, autoridad y responsabilidades de la función, de acuerdo con las normas y estándares, tanto nacionales como internacionales, para el ejercicio de la profesión.

Asimismo, posee el certificado de cumplimiento con las "Normas Internacionales para la Práctica Profesional de Auditoría Interna" emitido por el Instituto de Auditores Internos, perteneciente al IIA (*Institute of Internal Auditors*).

F.1.2. Si existen, especialmente en lo relativo al proceso de elaboración de la información financiera, los siguientes elementos:

Departamentos y/o mecanismos encargados: (i) del diseño y revisión de la estructura organizativa; (ii) de definir claramente las líneas de responsabilidad y autoridad, con una adecuada distribución de tareas y funciones; y (iii) de que existan procedimientos suficientes para su correcta difusión en la entidad.

El diseño y la revisión de la estructura organizativa y de las líneas de responsabilidad y autoridad dentro del Grupo es responsabilidad del Consejo de Administración. En dicha estructura se encuentran los departamentos encargados de la elaboración de la información financiera.

La Alta Dirección, junto con el Departamento de Recursos Humanos, definen para cada una de las áreas sus funciones y responsabilidades.

A efectos del proceso de elaboración de la información financiera, el Grupo tiene claramente definidas líneas de autoridad y responsabilidad. La responsabilidad principal sobre la elaboración de la información financiera recae en la Dirección General de Finanzas.

La estructura, dimensión y la definición de funciones y tareas de cada posición del área financiera es definida por la Dirección General de Finanzas y difundida por el Departamento de Recursos Humanos.

A efectos del SCIIF, la Dirección General de Finanzas constituyó un área específica para su gestión (en adelante, "Área SCIIF"), que depende jerárquica y funcionalmente de dicha Dirección.

El Grupo cuenta con estructuras organizativas financieras adaptadas a las necesidades locales en cada uno de los países en los que opera, encabezadas por la figura de un Director Financiero, que tienen, entre sus funciones, cumplir los procedimientos enmarcados dentro del SCIIF.

- **Código de conducta, órgano de aprobación, grado de difusión e instrucción, principios y valores incluidos (indicando si hay menciones específicas al registro de operaciones y elaboración de información financiera), órgano encargado de analizar incumplimientos y de proponer acciones correctoras y sanciones.**

La normativa interna del Grupo en materia de conducta se recoge, principalmente, en los siguientes documentos:

- El Código de Conducta.
- El Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores.
- La Política de *Compliance* y el Procedimiento de Gestión de *Compliance*.
- Las Políticas de Integridad, compuestas por: (i) la Política de Regalos e Invitaciones ; (ii) la Política de Donaciones y Patrocinios; y (iii) la Política de Relaciones con Funcionarios Públicos.
- La Política de *Due Diligence*.
- La Política de Conflictos de Interés.
- El Reglamento Interno de Conducta.

– Código de Conducta

La versión vigente del Código de Conducta fue aprobada por el Consejo de Administración en su sesión de fecha 6 de febrero de 2024, como culminación a un proceso de revisión iniciado en el ejercicio social 2022.

En el mismo se establecen los compromisos éticos del Grupo y los principios de actuación que deben guiar las relaciones entre las personas que conforman el Grupo Inditex, así como sus relaciones con los distintos grupos de interés externos en cualquier parte del mundo.

El Código de Conducta se basa en una serie de principios generales. Entre ellos, destacan: (i) el respeto en las relaciones con los grupos de interés con las que se relaciona la Compañía; (ii) la honestidad e integridad en las decisiones, actuaciones y operaciones realizadas; (iii) la transparencia, asegurando la existencia de una comunicación abierta

y de diálogo con los grupos de interés; y (iv) la responsabilidad con el cumplimiento de las leyes, la normativa interna del Grupo, así como con el respeto y promoción de los Derechos Humanos y los compromisos voluntariamente asumidos por la Compañía.

Entre los estándares de conducta recogidos en el Código de Conducta se encuentra el apartado relativo a "*Integridad de la información y el registro de operaciones*". En dicho apartado se refleja el compromiso de la Compañía con el cumplimiento de las obligaciones aplicables de carácter financiero, fiscal, regulatorio y aquellas relacionadas con la difusión de información de la Compañía.

Asimismo, en dicho apartado se refleja la necesidad de llevar a cabo una gestión rigurosa de los registros internos de información de la Compañía a los efectos de asegurar el cumplimiento de las referidas obligaciones, así como la veracidad, objetividad e integridad de la información provista por la Compañía a los grupos de interés.

En el marco del referido compromiso se establecen una serie de pautas de actuación, entre las que se encuentra expresamente, la obligación por parte de los empleados del Grupo de reflejar la información y transacciones en los registros de la Compañía "*de forma transparente, objetiva, actualizada, veraz e íntegra, así como de conformidad con la normativa y procesos internos aplicables*".

En este sentido, también se recoge expresamente que los empleados del Grupo deben cooperar con las auditorías internas y externas, atender diligentemente los requerimientos de información y actuar de conformidad con las disposiciones internas en materia de información financiera y no financiera de la Compañía.

La supervisión del cumplimiento de los Códigos de Conducta, así como del resto de normativa interna de conducta del Grupo corresponde al Comité de Ética del Grupo Inditex. Tal y como se desarrolla en detalle en el sub apartado siguiente, a los efectos de poder notificar potenciales incumplimientos de la referida normativa, el Grupo cuenta con el Canal Ético cuya configuración y funcionamiento se encuentra alineado con los requerimientos y mejores prácticas aplicables.

– La Política de Prevención de Riesgos Penales

La Política de Prevención de Riesgos Penales asocia los compromisos de conducta ética asumidos en el Código de Conducta con aquellos delitos cuya comisión por los empleados y el propio Grupo pretende evitar la Política.

Así, en su apartado 2.9, y en línea con lo dispuesto en el Código de Conducta, se establece lo siguiente: "*todas las operaciones con trascendencia económica que realice la Sociedad deberán figurar con claridad y exactitud en registros contables apropiados que representen la imagen fiel de las transacciones realizadas y estarán a disposición de los auditores internos y externos*".

Los empleados de Inditex introducirán la información financiera en los sistemas de la Compañía de forma completa, clara y precisa, de modo que reflejen, a la fecha correspondiente, sus derechos y obligaciones, de conformidad con la normativa aplicable. Asimismo, deberán velar

por el rigor y la integridad de la información financiera que, de acuerdo con la normativa en vigor, se deba comunicar al mercado.

Inditex tiene el compromiso de implantar y mantener un adecuado sistema de control interno sobre la elaboración de la información financiera, garantizando la supervisión periódica de su eficacia. A tal fin, se impartirá la formación necesaria para que los empleados conozcan, comprendan y cumplan los compromisos en materia de control interno de la información financiera."

La citada Política forma parte del Modelo de Prevención de Riesgos Penales del Grupo, junto con el Procedimiento y la Matriz de Riesgos y Controles Penales. El Comité de Ética, es el órgano interno encargado de supervisar el cumplimiento de dicho Modelo y la efectividad y correcta ejecución de los controles establecidos en el mismo.

RIC

El RIC es de obligado cumplimiento para todas las personas incluidas en su ámbito de aplicación y su incumplimiento puede ser denunciado confidencialmente ante el Comité de Ética, de conformidad con lo dispuesto en el Procedimiento del Canal Ético del Grupo Inditex.

En este sentido, su incumplimiento puede dar lugar a las sanciones disciplinarias que correspondan según el caso, a la responsabilidad en los ámbitos administrativo, civil y/o penal y a la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que en su caso fueran ocasionados.

Por último, existe un Comité de Transparencia de Mercado, que depende directamente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y está compuesto por:

- El Consejero Delegado.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director General de Finanzas.
- El Director de Mercado de Capitales.
- La Directora General de Personas.

Este Comité es el responsable principal de desarrollar los procedimientos y normas de desarrollo para la aplicación del RIC. Asimismo, a disposición del Comité de Transparencia de Mercado se encuentra la Secretaría General, bajo la dirección del Secretario General y del Consejo de Administración del Grupo Inditex. Entre otras funciones, la Secretaría General es la encargada de monitorizar el cumplimiento de las normas de conducta de los mercados de valores y las reglas y procedimientos del RIC por los consejeros, directivos, empleados y demás personas a las que resulte de aplicación.

El Reglamento Interno de Conducta establece los principios y criterios para garantizar (i) que la información que se suministra al mercado y a la CNMV es veraz, clara, cuantificada y completa, evitando valoraciones subjetivas que induzcan o puedan inducir a confusión o engaño, así como (ii) el uso y difusión apropiada de la información privilegiada y otra información relevante de la Compañía.

Así, la actuación de las entidades que forman el Grupo y de todas las personas que tengan acceso a informaciones que puedan constituir información privilegiada o/y otra información relevante, muy especialmente información financiera, deberá ajustarse, entre otros, a los siguientes principios: cumplimiento de la normativa, transparencia, colaboración, información, confidencialidad y neutralidad. Tanto el Comité de Transparencia de Mercado como la Secretaría General velan por el cumplimiento de la aplicación de los citados principios.

La Secretaría General lleva un Registro Documental General en el que se incluye a todas las Personas Afectadas y sujetas al ámbito de aplicación de esta norma. La Secretaría General informa a estas personas de su inclusión en este Registro, de su sujeción al RIC, así como de las infracciones y sanciones que, en su caso, se deriven del uso inadecuado de la información privilegiada.

Tal y como se ha mencionado previamente, a fin de garantizar el cumplimiento de los Códigos de Conducta del Grupo y, en general, la normativa interna de conducta, existe un Comité de Ética compuesto por:

- El Secretario General y del Consejo, quien lo preside.
- La Directora de Cumplimiento, en calidad de Vicepresidenta.
- El Director de Sostenibilidad.
- La Directora General de Personas.
- La Directora de Auditoría Interna, con voz, pero sin voto.
- Responsable de la gestión del Canal Ético.

El Comité de Ética puede actuar por propia iniciativa o a instancia de cualquier empleado de Inditex, fabricante, proveedor o de un tercero con relación directa e interés comercial o profesional legítimo, mediante denuncia realizada de buena fe.

El Comité de Ética depende del Consejo de Administración, a través de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, y tiene, entre otras, las siguientes funciones básicas:

- La supervisión del cumplimiento y de la difusión interna del Código y del resto de normativa interna de conducta del Grupo.
- La recepción de todo tipo de escritos, relacionados con la aplicación del Código y su remisión, en su caso, al órgano o departamento de la Compañía al que deba corresponderle su tramitación y resolución.
- La supervisión del Canal Ético y del cumplimiento de su procedimiento.
- El control y supervisión de la tramitación de los expedientes y de su resolución.
- La interpretación de las dudas que plantee la aplicación del Código.

- La propuesta al Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento, de cuantas aclaraciones y normas de desarrollo requiera la aplicación del Código y, al menos, un informe anual en el que se analice su aplicación.
- El impulso de los planes de formación a los empleados de Inditex en relación con la normativa de conducta y el funcionamiento del canal ético.

En el ejercicio de sus funciones, el Comité de Ética garantizará:

- La confidencialidad de todos los datos y antecedentes manejados y de las actuaciones llevadas a cabo, salvo que por ley o requerimiento judicial proceda la remisión de información.

Para garantizar el buen funcionamiento del Canal Ético y proteger la intimidad de los interesados, el Comité de Ética podrá incluso gestionar, de oficio, las comunicaciones anónimas.

- El análisis exhaustivo de cualquier dato, información o documento en base a los cuales se promueva su actuación.
- La instrucción de un procedimiento adecuado a las circunstancias del caso, en el que se actuará siempre con independencia y pleno respeto del derecho de audiencia de las partes y el derecho al honor y a la presunción de inocencia de cualquier persona afectada.
- La prohibición de represalias e indemnidad de cualquier denunciante como consecuencia de la presentación de instancias o denuncias de buena fe al Comité.

Tras la instrucción de un procedimiento adecuado, el Comité de Ética decide sobre el archivo del caso o la existencia de una infracción, su gravedad y la conveniencia de adoptar medidas, en cuyo caso, será el departamento o área correspondiente el encargado de adoptar las medidas preventivas, correctoras y/o disciplinarias que procedan, de las que dará oportuna cuenta al Comité de Ética.

Las decisiones del Comité de Ética tendrán carácter vinculante para el Grupo Inditex y para el empleado.

El Comité de Ética presenta, al menos con periodicidad semestral, un informe a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento en el que analiza sus actividades, en particular, en relación con la gestión y supervisión del funcionamiento del Canal Ético, y la aplicación del Código de Conducta.

Además, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento informa al Consejo de Administración, anualmente y siempre que éste lo solicite, sobre el cumplimiento del Código de Conducta y de los documentos adicionales que conforman el Modelo de *Compliance* vigente en cada momento.

En lo referente a la difusión de la mencionada normativa de conducta, el Departamento de Recursos Humanos del Grupo es el responsable de facilitar a todos los empleados, en el momento de su incorporación a la organización, una copia del Código de Conducta.

Asimismo, dicha normativa de conducta actualizada se encuentra publicada en la web corporativa y en la INET y es objeto de las adecuadas acciones de comunicación, difusión, formación y sensibilización para su oportuna comprensión y puesta en práctica en toda la organización.

- **Canal de denuncias, que permita la comunicación a la comisión de auditoría de irregularidades de naturaleza financiera y contable, en adición a eventuales incumplimientos del código de conducta y actividades irregulares en la organización, informando en su caso si éste es de naturaleza confidencial y si permite realizar comunicaciones anónimas respetando los derechos del denunciante y del denunciado.**

La Compañía cuenta con el Canal Ético, mecanismo a través del cual todos los empleados, administradores, y accionistas del Grupo, así como cualquier persona que trabaje bajo la supervisión y la dirección de fabricantes, proveedores, contratistas o subcontratistas del Grupo Inditex pueden denunciar, incluso de forma anónima, acciones u omisiones que puedan constituir infracciones del ordenamiento jurídico aplicable, así como actos u omisiones constitutivas de incumplimientos de los Códigos de Conducta del Grupo. Por consiguiente, también pueden ser objeto de denuncia a través del referido canal los incumplimientos e irregularidades relacionadas con el fraude financiero y contable.

El Canal Ético se rige por los principios y garantías establecidos en la Política de los Canales Internos de Información, así como por el Procedimiento del Canal Ético que regula su funcionamiento. Entre las referidas garantías se incluyen: (i) la confidencialidad; (ii) la prohibición de represalias, (iii) la presunción de inocencia y la preservación del derecho al honor de los denunciados; (iv) el derecho de audiencia de las partes y; (v) el uso adecuado de los datos personales manejados.

La citada Política y el Procedimiento incorporan las mejores prácticas aplicables en materia de derechos humanos y adecuan el Canal Ético a los requerimientos aplicables en los mercados en los que opera el Grupo, en particular, a los derivados de las distintas transposiciones nacionales de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Toda la información relativa al Comité de Ética y el Canal Ético se encuentra disponible en la intranet y en la web corporativa, que facilita acceso directo a dicho canal.

Las denuncias de incumplimiento o las consultas relativas a la interpretación o aplicación de la normativa interna sobre conducta podrán hacerse llegar: (i) a través de correo postal, a la atención del Comité de Ética (a la dirección Avenida de la Diputación, Edificio INDITEX, 15143, Arteixo, A Coruña); o (ii) a través de la plataforma habilitada al efecto en la página web corporativa y en la intranet corporativa.

- **Programas de formación y actualización periódica para el personal involucrado en la preparación y revisión de la información financiera, así como en la evaluación del SCIIF, que cubran al menos, normas contables, auditoría, control interno y gestión de riesgos.**

El área de Formación y Desarrollo del Grupo, dependiente de la Dirección General de Personas, elabora, conjuntamente con cada una de las áreas dependientes de la Dirección General de Finanzas, programas de formación y actualización para los distintos miembros que participan en el proceso de elaboración y supervisión de la información financiera de cada una de las sociedades que integran el Grupo. Dichos planes engloban, tanto programas de formación de carácter general focalizados hacia el conocimiento del negocio y de los distintos departamentos interrelacionados que integran el Grupo, como programas específicos cuyo objetivo es la formación y actualización sobre las novedades regulatorias en materia de preparación y supervisión de la información financiera.

– Formación general

Encaminada al conocimiento interno de cada una de las unidades de negocio, así como de los distintos departamentos con sus respectivas actividades, funciones y responsabilidades dentro del negocio. Consta de un periodo inicial de trabajo en tienda en contacto directo con todo el proceso de funcionamiento de la misma y continúa en los distintos departamentos ubicados en los servicios centrales de la organización.

– Formación específica

El personal del Grupo involucrado en los procesos relacionados con la elaboración de la información financiera participa en programas de formación y actualización periódicos que tienen por objeto facilitar el conocimiento de las normas locales e internacionales de información financiera, así como la normativa existente y mejores prácticas en materia de control interno. El Grupo cuenta con una plataforma de aprendizaje *e-learning* que facilita la formación a empleados en materias relacionadas con la información financiera o la seguridad de la información, entre otras.

En el ámbito financiero, los planes de formación y actualización son promovidos desde el Departamento de la Dirección General de Personas y coordinados con cada una de las áreas de la Dirección General de Finanzas.

Anualmente, se llevan a cabo cursos de formación para los nuevos responsables de las áreas financieras en cada uno de los países, con el objetivo de formarles en el modelo de gestión del Grupo Inditex, así como en el sistema de control interno de la información financiera implantado. Asimismo, todos los empleados que comienzan a tener algún rol en el SCIIF (responsable de control, responsable de proceso, etc.) reciben una formación específica sobre el sistema.

De forma complementaria se imparten cursos por personal interno sobre el manejo y funcionamiento de las aplicaciones informáticas financieras utilizadas en la elaboración de la información financiera.

Entre las acciones formativas de carácter técnico realizadas por los profesionales de los distintos departamentos integrados en la Dirección General de Finanzas, todos los años se llevan a cabo formaciones relativas a la gestión de riesgos, actualización de normativa contable internacional (IFRS), normativa contable local y normativa fiscal, así como formaciones específicas sobre el SCIIF y sobre los sistemas que dan cobertura a los procesos financieros.

F.2. Evaluación de riesgos de la información financiera.

Informe, al menos, de:

F.2.1. Cuáles son las principales características del proceso de identificación de riesgos, incluyendo los de error o fraude, en cuanto a:

- Si el proceso existe y está documentado.

El proceso de identificación de riesgos se encuentra documentado en el Procedimiento de Gestión de Riesgos sobre la Información Financiera. El objetivo de este procedimiento es describir los mecanismos de identificación y evaluación anual de los riesgos que pudieran producir errores materiales en la elaboración de la información financiera.

- Si el proceso cubre la totalidad de objetivos de la información financiera, (existencia y ocurrencia; integridad; valoración; presentación, desglose y comparabilidad; y derechos y obligaciones), si se actualiza y con qué frecuencia.

El mencionado proceso de gestión de riesgos se sustenta en cinco (5) fases:

- Recopilación de la información financiera.
- Identificación de los procesos operativos con impacto en la información financiera.
- Evaluación de riesgos por unidad de *reporting* de los estados financieros.
- Priorización de la criticidad de los epígrafes.
- Cruce de riesgos con procesos operativos.

Como resultado del proceso, anualmente, se actualiza la matriz de alcance de información financiera (Matriz de Alcance del SCIIF). Esta matriz permite la identificación de los epígrafes materiales de los estados financieros, las aserciones u objetivos de la información financiera en las que puedan existir riesgos y la priorización de los procesos operativos con impacto en la información financiera.

El proceso de evaluación cubre la totalidad de objetivos de la información financiera: (i) existencia y ocurrencia; (ii) integridad; (iii) valoración; (iv) presentación y desglose y (v) derechos y obligaciones.

Una vez identificados los potenciales riesgos, la evaluación de los mismos se realiza, anualmente, a partir del conocimiento y entendimiento que la dirección tiene del negocio y de criterios de materialidad.

Los criterios de evaluación se establecen (i) desde el punto de vista cuantitativo, en función de parámetros tales como la cifra de negocios, el volumen de activos y el beneficio antes de impuestos; y (ii) desde el punto de vista cualitativo, en función de diferentes aspectos, tales como la estandarización de las operaciones y automatización de los procesos, composición de los epígrafes contables, cambios respecto al ejercicio anterior, complejidad contable, posibilidad de fraude o error o grado de uso de estimaciones en la contabilización.

- **La existencia de un proceso de identificación del perímetro de consolidación, teniendo en cuenta, entre otros aspectos, la posible existencia de estructuras societarias complejas, entidades instrumentales o de propósito especial.**

El Grupo dispone de un Maestro de Sociedades Corporativo en donde se incluyen la totalidad de las entidades que integran el mismo y en base al cual se configura el perímetro de consolidación. La gestión y actualización del maestro se realiza de acuerdo con el Procedimiento de Constitución y Financiación de Sociedades.

En el citado maestro figuran, por un lado, datos generales de las sociedades tales como razón social, fecha de cierre contable y moneda y, por otro, información jurídica como fecha de constitución, cifra de capital, relación de accionistas, porcentajes de participación, y resto de información relevante. La responsabilidad de la actualización del maestro, en lo que a información jurídica se refiere, es del Departamento Jurídico.

Mensualmente, el área de Reporting Externo, dependiente del Departamento de Planificación y Control de Gestión, revisa y actualiza el conjunto de entidades que configuran el Perímetro de Consolidación, así como los métodos de consolidación aplicables a cada una de las sociedades que integran el citado perímetro.

- **Si el proceso tiene en cuenta los efectos de otras tipologías de riesgos (financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno) en la medida que afecten a los estados financieros.**

En el proceso de evaluación de los riesgos de información financiera, además de los factores cuantitativos y cualitativos mencionados anteriormente, también se consideran los principales riesgos identificados en el Mapa de Riesgos del Grupo Inditex.

Los potenciales riesgos identificados a través de la Matriz de Alcance de SCIIF se tienen en cuenta a la hora de elaborar el Mapa de Riesgos del Grupo. Dicho Mapa se actualiza anualmente por el Departamento de Gestión de Riesgos (dependiente de Dirección General de Finanzas)

con la colaboración de todas las áreas implicadas de la Organización. De esta forma el Grupo puede considerar el impacto que el resto de los riesgos clasificados en las categorías de financieros, geopolíticos, tecnológicos, medioambientales, sociales y de gobierno, puedan tener sobre los estados financieros.

- **Qué órgano de gobierno de la entidad supervisa el proceso.**

Todo el proceso es supervisado y aprobado anualmente por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.3. Actividades de control

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.3.1. Procedimientos de revisión y autorización de la información financiera y la descripción del SCIIF, a publicar en los mercados de valores, indicando sus responsables, así como de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles (incluyendo los relativos a riesgo de fraude) de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable y la revisión específica de los juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

De acuerdo con el Reglamento del Consejo de Administración, es responsabilidad de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento revisar las cuentas anuales y la información periódica que deba suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando en todo momento el cumplimiento de los requerimientos legales y de la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Igualmente, el mencionado Reglamento señala que la citada Comisión se reunirá trimestralmente a fin de revisar la información financiera periódica que haya de remitirse o remita voluntariamente a las autoridades bursátiles, así como la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir dentro de su documentación pública anual.

Asimismo, el Área SCIIF monitoriza el funcionamiento del SCIIF informando a la Dirección General de Finanzas y, en su caso, a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento de los resultados obtenidos en su monitorización.

El Grupo tiene mecanismos de revisión de la información financiera. Cada una de las estructuras organizativas es responsable de revisar la información financiera reportada. A nivel financiero corporativo se realizan revisiones analíticas de la información financiera reportada por dichas estructuras. Con anterioridad a la formulación de las cuentas anuales y a la aprobación de los estados financieros semestrales, la Dirección General de Finanzas y los auditores externos se reúnen a los efectos de analizar y evaluar la información financiera.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento remite esta información al Consejo de Administración, que es el responsable último de su aprobación para su posterior publicación al mercado.

El Grupo tiene documentados sus principales procesos de negocio con alcance del SCIIF. Cada proceso se estructura en un conjunto de subprocesos, con sus correspondientes flujogramas, que contienen las actividades que intervienen, de forma directa o indirecta, en la generación de la información financiera.

Estos procesos describen los controles que permiten responder adecuadamente a los riesgos asociados al logro de los objetivos relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera, identificando aquellos riesgos susceptibles de desembocar en fraude contable, de tal forma que permiten prevenir, detectar, mitigar y corregir el riesgo de que se produzcan errores con la antelación necesaria. Cada proceso SCIIF tiene asociada su matriz de riesgos y controles, diferenciando entre aquellos que se realizan localmente y aquellos que se ejecutan corporativamente para todo el Grupo. El diseño de los flujogramas, la descripción de los distintos procesos y subprocesos y la identificación de los riesgos y controles se realiza a través de una aplicación informática de modelado de procesos.

Esta aplicación permite mantener en un único entorno la documentación relacionada con los procesos SCIIF del Grupo, facilitando la homogeneidad en los procesos ya que los flujogramas, narrativos y matrices de riesgos y controles están integrados.

El modelo de monitorización del SCIIF se ejecuta apoyándose en una herramienta destinada a la administración y supervisión de sistemas de control interno. En dicha herramienta se asigna a cada actividad de control sus responsables, quienes las ejecutan con la periodicidad definida.

Cada uno de los procesos tiene asignado un responsable que evalúa trimestralmente el funcionamiento de los controles y es encargado de definir y mantener actualizado el proceso SCIIF del que es responsable.

El Área SCIIF monitoriza trimestralmente las evaluaciones realizadas por los responsables de los procesos sobre el funcionamiento de los controles. Asimismo, coordina y promueve la revisión periódica del diseño de los procesos y controles.

Adicionalmente, de forma anual el área SCIIF realiza un proceso de certificación interna mediante el cual, los responsables financieros de los mercados dentro del alcance de la monitorización del SCIIF, los responsables de los procesos y los directores corporativos de las áreas intervinientes en la elaboración de la información financiera y su monitorización certifican que se han ejecutado los controles bajo su ámbito de responsabilidad.

En relación con los procesos de cierre contable y de consolidación y reporting, la Dirección General de Finanzas emite las instrucciones con el calendario y el contenido de la información financiera a reportar por cada una de las estructuras financieras locales para la elaboración de los estados financieros consolidados.

En la matriz de riesgos y controles del proceso de cierre contable del SCIIF se identifican riesgos e incluyen controles relacionados con juicios, estimaciones, valoraciones y proyecciones relevantes.

F.3.2. Políticas y procedimientos de control interno sobre los sistemas de información (entre otras, sobre seguridad de acceso, control de cambios, operación de los mismos, continuidad operativa y segregación de funciones) que soporten los procesos relevantes de la entidad en relación a la elaboración y publicación de la información financiera.

El marco de control interno de los sistemas de información del Grupo está orientado al establecimiento de controles sobre los principales procesos de negocio, los cuales, se encuentran íntimamente relacionados con las Tecnologías de la Información (en adelante, las "TI").

A partir de la relación de procesos de negocio y los sistemas asociados, se realiza un análisis de riesgos básicos que permite a la Compañía priorizar y focalizarse en aquellos ámbitos de las TI que considere de especial relevancia.

Dentro del marco de controles TI SCIIF definido por el Grupo, se identifican una serie de controles generales sobre las aplicaciones entre los que se encuentran los siguientes dominios:

- La seguridad en el acceso a programas y a datos.
- La aplicación de medidas de seguridad lógica y seguridad física.
- El control y monitorización sobre los cambios en las aplicaciones y sus datos.
- La segregación de entornos.
- La correcta operación de las aplicaciones.
- La continuidad de las aplicaciones.

Cabe mencionar que el diseño de estos controles está sujeto a una revisión anual, con el objetivo de, si se considera necesario, ejecutar los cambios que garanticen que los riesgos asociados sean mitigados de forma suficiente. Como consecuencia de esta revisión, en el ejercicio 2023 se han realizado modificaciones para fortalecer los procesos de control.

Anualmente se ejecuta una monitorización del funcionamiento de estos controles sobre las aplicaciones identificadas dentro del alcance del SCIIF. A nivel general, el criterio para identificar estas aplicaciones dentro de dicho alcance es que intervengan de forma significativa en la elaboración y control de la información financiera.

El resultado de la monitorización realizada sobre estos controles se reporta a la Dirección General de Finanzas a través del informe anual de evaluación de controles SCIIF.

Cabe destacar que, en su proceso de diseño e implementación de aplicaciones y productos, el Grupo ha definido un marco metodológico que establece distintos requerimientos orientados a asegurar que la solución a implementar cumple tanto con las funciones solicitadas por el usuario como con los estándares de seguridad establecidos.

Del mismo modo, el Grupo dispone de los mecanismos y procedimientos de contingencia, que están definidos para garantizar la recuperación de los sistemas de información en caso de falta de disponibilidad.

Durante el ejercicio 2023, se han mantenido reuniones trimestrales del Comité de Seguridad de la Información, órgano encargado de asegurar que las buenas prácticas sobre la gestión de la seguridad de la información se apliquen de manera efectiva y consistente en toda la organización, reduciendo los riesgos que afecten a la seguridad al mínimo aceptable, teniendo en cuenta el negocio de la compañía.

El Comité de Seguridad de la Información está compuesto por los siguientes miembros

- El Consejero Delegado.
- El Secretario General y del Consejo.
- El Director de Digital.
- El Director de Seguridad de la Información (CISO).
- El Director General de Finanzas.
- La Directora de Cumplimiento.
- La Delegada de Protección de Datos (DPO) y
- La Directora de Auditoría Interna, miembro con voz, pero sin voto.

A través de la Política de Seguridad de la Información se establecen los principios y directrices con los que Inditex protegerá su información, de conformidad con la normativa aplicable y con sus valores éticos, definidos en el Código de Conducta, así como con lo previsto en el Reglamento del Comité de Seguridad de la Información y en otra normativa interna que resulte de aplicación.

La Política establece los siguientes principios generales sobre los que deberá articularse:

- (i) la clasificación de la información atendiendo a su valor, importancia y criticidad para el negocio;
- (ii) el uso limitado de los sistemas a fines lícitos y exclusivamente profesionales;
- (iii) la segregación de funciones con la finalidad de evitar riesgos;
- (iv) el establecimiento, cuando resulte necesario o conveniente, de períodos de retención de la información;

- (v) el desarrollo de procedimientos de control de acceso a la información por terceros;
- (vi) la seguridad de la información en los sistemas;
- (vii) la implementación de un proceso de gestión de continuidad que permita garantizar la recuperación de la información crítica para el Grupo en caso de desastre; y
- (viii) la adecuación de los sistemas de información y comunicaciones del Grupo a las exigencias de la legislación vigente.

El Departamento de Seguridad de la Información ejerce su función de control de manera independiente y tiene como responsabilidad implementar los principios definidos en la Política de Seguridad y monitorizar su cumplimiento, así como el de todos los requerimientos derivados de las leyes, normas y buenas prácticas en materia de Seguridad de la Información que sean de aplicación. Con carácter adicional a la Política de Seguridad, la Compañía cuenta con el Estatuto del Director de Seguridad de la Información que tiene como finalidad definir el marco de actuación, las competencias y las responsabilidades internas y externas de la función de Seguridad de la Información.

Asimismo, en el ejercicio social 2023, el Grupo ha constituido un Comité Asesor de Ciberseguridad. Se trata de un órgano, permanente de carácter asesor y consultivo, integrado por expertos independientes, en materia de seguridad de la información y tiene como objetivo reforzar el proceso de toma de decisiones relativas a la ciberseguridad e impulsar la estrategia de la Compañía en este ámbito.

F.3.3. Políticas y procedimientos de control interno destinados a supervisar la gestión de las actividades subcontratadas a terceros, así como de aquellos aspectos de evaluación, cálculo o valoración encomendados a expertos independientes, que puedan afectar de modo material a los estados financieros.

Dentro de los procesos del SCIF existen controles sobre los cálculos realizados por terceros, así como los criterios utilizados, con el objetivo de mitigar los riesgos que pudieran impactar en la información financiera.

La contratación de servicios externos se realiza por los responsables de las áreas correspondientes, asegurando la competencia, capacitación técnica y legal e independencia de los profesionales contratados.

F.4. Información y comunicación

Informe, señalando sus principales características, si dispone al menos de:

F.4.1. Una función específica encargada de definir, mantener actualizadas las políticas contables (área o departamento de políticas contables) y resolver dudas o conflictos derivados de su interpretación, manteniendo una comunicación fluida con los responsables de las operaciones en la organización, así como un manual de políticas contables actualizado y comunicado a las unidades a través de las que opera la entidad.

El área de Reporting Externo, perteneciente al Departamento de Planificación y Control de Gestión, es la responsable de la elaboración, publicación, implantación y actualización del Manual de Normativa Contable del Grupo. Dicha área tiene asignadas, entre otras, las siguientes responsabilidades en relación con las políticas contables del Grupo:

- Definir el tratamiento contable de las operaciones que constituyen la actividad del Grupo.
- Definir y actualizar las prácticas contables del Grupo.
- Resolver las dudas y conflictos derivados de la interpretación de las normas contables.
- Homogeneizar las prácticas contables del Grupo.

En dicho manual se recogen las diferentes operaciones propias del negocio y su tratamiento contable de acuerdo al marco contable de referencia del Grupo Inditex.

El manual se actualiza periódicamente. En este proceso de actualización, el área de Reporting Externo incorpora todas aquellas novedades contables identificadas y que han sido anticipadas a los responsables de la elaboración de los estados financieros.

La publicación y divulgación del manual se realiza a través del portal INET.

F.4.2. Mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos, de aplicación y utilización por todas las unidades de la entidad o del grupo, que soporten los estados financieros principales y las notas, así como la información que se detalle sobre el SCIIF.

El proceso de consolidación y preparación de los estados financieros consolidados se realiza de manera centralizada por el área de Reporting Externo, dependiente del Departamento de Planificación y Control de Gestión.

La elaboración de la información financiera consolidada se inicia con la agregación de los estados financieros individuales de cada una de las sociedades que conforman el perímetro de consolidación, para su posterior consolidación en base a la normativa contable del Grupo.

La información financiera reportada a la CNMV se elabora a partir de los estados financieros consolidados obtenidos, así como de cierta información complementaria reportada por los mercados, necesaria para la elaboración de la memoria anual y/o semestral. Paralelamente, se realizan controles específicos para la validación de la integridad de dicha información.

El Consejo de Administración aprobó, en su sesión de 14 de diciembre de 2020, la Política Relativa a la Comunicación de Información Económico – Financiera, No Financiera y Corporativa del Grupo, que establece el marco de actuación y define los principios generales que debe regir la comunicación por la Sociedad de Información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales regulados y no regulados.

Dicha Política establece que el Consejo de Administración, como órgano supervisor al más alto nivel de la información económico-financiera, no financiera y corporativa, debe asegurar la máxima difusión y calidad de la información suministrada a los grupos de interés y al mercado en general, de conformidad con, entre otros, los principios generales de transparencia, objetividad, veracidad, oportunidad y simetría en la difusión de la información.

F.5. Supervisión del funcionamiento del sistema

Informe, señalando sus principales características, al menos de:

F.5.1. Las actividades de supervisión del SCIIF realizadas por la comisión auditoría, así como si la entidad cuenta con una función de auditoría interna que tenga entre sus competencias la de apoyo a la comisión en su labor de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF. Asimismo, se informará del alcance de la evaluación del SCIIF realizada en el ejercicio y del procedimiento por el cual el encargado de ejecutar la evaluación comunica sus resultados, si la entidad cuenta con un plan de acción que detalle las eventuales medidas correctoras, y si se ha considerado su impacto en la información financiera.

En relación al procedimiento de evaluación del SCIIF y al procedimiento establecido para comunicar sus resultados, el área SCIIF realiza una monitorización trimestral de la ejecución de los controles, a través de los responsables de los procesos, que impactan en la información financiera, solicitando y revisando una muestra de evidencias a los responsables de control.

Como resultado de esta monitorización, se identifican los puntos de mejora a los que se les asigna un plan de acción para subsanarlos y sobre los que se realiza seguimiento para asegurar su cumplimiento.

Asimismo, el área SCIF elabora trimestralmente un informe con el resultado de cada control, las principales líneas de actuación realizadas durante el trimestre y las incidencias que se han identificado. Estos informes se reportan a la Dirección General de Finanzas, a los responsables de los departamentos financieros y al Departamento de Auditoría Interna.

De forma específica, en relación con las actividades de supervisión del SCIF, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento ha desarrollado, entre otras, las siguientes actividades durante el ejercicio social 2023:

- Ha revisado las cuentas anuales consolidadas del Grupo y la información financiera periódica, trimestral y semestral, que debe suministrar (o suministra voluntariamente), el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.
- En las labores de supervisión de Auditoría Interna, ha aprobado el informe anual de actividades, su presupuesto y el plan de auditoría interna anual, el cual incluye auditorías específicas sobre procesos SCIF, de acuerdo a un plan de cobertura plurianual establecido.
- Ha analizado el plan de auditoría anual de los auditores externos, que incluye los objetivos de auditoría basados en la evaluación de riesgos de la información financiera, así como las principales áreas de interés o transacciones significativas objeto de revisión en el ejercicio, incluyendo aquellas áreas en las que existe una estrategia de confianza en controles.
- Ha revisado con los auditores externos y con Auditoría Interna las observaciones del sistema de control interno identificadas, en su caso, en el desarrollo de los distintos trabajos de auditoría y revisión. A su vez, tanto los auditores externos como Auditoría Interna han informado periódicamente a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento del grado de implantación de las recomendaciones puestas de manifiesto en la realización de sus trabajos.
- Ha mantenido reuniones periódicas con otros departamentos corporativos del Grupo Inditex, con el objetivo de supervisar la eficacia de los sistemas de control interno del Grupo, incluido el SCIF, comprobando la adecuación e integridad de los mismos y el grado de implantación de los planes de acción para cumplimentar las recomendaciones de auditoría.

Auditoría Interna es una función corporativa que se encuadra en la actual estructura organizativa, mediante la vinculación directa con el Consejo de Administración, lo que le permite garantizar la plena independencia en sus actuaciones. Dicha vinculación se articula a través de la dependencia funcional de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

El área se gestiona de forma centralizada desde la sede corporativa y cuenta con representantes en aquellas zonas geográficas donde la presencia del Grupo Inditex lo justifica. Adicionalmente, se organiza por áreas de especialización, lo que permite obtener un conocimiento más profundo de los riesgos y procesos.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento aprueba anualmente el presupuesto para asegurar que esta función cuenta con los medios, humanos y materiales, internos y externos.

Entre los objetivos de la función de Auditoría Interna se encuentra la evaluación de las exposiciones al riesgo y la adecuación y eficacia de los controles en respuesta a los riesgos identificados y, en concreto los relacionados con la fiabilidad e integridad de la información financiera y operativa.

En base a la Matriz de Alcance del SCIF, Auditoría Interna elabora un plan plurianual de revisión periódica del SCIF, que es presentado y aprobado por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento con carácter anual.

Este plan plurianual conlleva la realización de revisiones del SCIF para los procesos y componentes significativos en los estados financieros del Grupo, estableciéndose prioridades de revisión en función de los riesgos identificados. La ejecución de este plan se materializa a través de planificaciones anuales que determinan el alcance de las revisiones anuales del SCIF. La adecuación de este plan se revalúa cada año tras realizarse la actualización del proceso de identificación y evaluación de riesgos de información financiera. De forma adicional, las planificaciones anuales incluyen el cumplimiento de lo establecido en las Políticas internas vigentes en el Grupo Inditex, entre la que se encuentra la Política SCIF.

En particular, son objeto de revisión el diseño y el funcionamiento efectivo de los controles claves transaccionales y de los controles generales de ordenador sobre las principales aplicaciones informáticas intervinientes en la elaboración de la información financiera, así como una revisión del entorno general de control.

Para el desarrollo de sus actividades, Auditoría Interna utiliza distintas técnicas de auditoría, fundamentalmente entrevistas, revisiones analíticas, pruebas específicas de controles, revisando tanto la eficacia del diseño como el funcionamiento efectivo de los mismos, revisiones de la eficacia de los sistemas informáticos y pruebas sustantivas.

Los resultados de los trabajos, junto con las medidas correctoras propuestas en su caso, se reportan a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento. La implantación de estas medidas es objeto de un posterior seguimiento por parte de Auditoría Interna y de reporte a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento.

F.5.2. Si cuenta con un procedimiento de discusión mediante el cual, el auditor de cuentas (de acuerdo con lo establecido en las NTA), la función de auditoría interna y otros expertos puedan comunicar a la alta dirección y a la comisión de auditoría o administradores de la entidad las debilidades significativas de control interno identificadas durante los procesos de revisión de las cuentas anuales o aquellos otros que les hayan sido encomendados. Asimismo, informará de si dispone de un plan de acción que trate de corregir o mitigar las debilidades observadas.

Auditoría Interna comunica periódicamente a la Dirección General de Finanzas y a la Comisión de Auditoría y Cumplimiento las debilidades de control interno identificadas en las revisiones llevadas a cabo, así como el seguimiento de los planes de acción establecidos para su resolución o mitigación.

A su vez, el auditor externo mantiene reuniones periódicas con la Dirección General de Finanzas y la Dirección de Auditoría Interna, tanto para la obtención de información como para comunicar las potenciales debilidades de control que fuesen detectadas, en su caso, en el desarrollo de su actividad.

La Comisión de Auditoría y Cumplimiento trata en sus reuniones las eventuales debilidades de control que pudieran afectar a los estados financieros, requiriendo, en su caso, a las áreas afectadas la información necesaria, para así evaluar los efectos que pudieran producirse sobre los estados financieros.

El artículo 45.5 del Reglamento del Consejo de Administración dispone que: *"El Consejo de Administración velará por que las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable, procurando que las mismas se formulen definitivamente de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, en el supuesto excepcional de que el auditor emita su opinión con salvedades, y el Consejo de Administración considere que debe mantener su criterio, explicará públicamente el contenido y el alcance de la discrepancia. Lo anterior, sin perjuicio de la información que el Presidente de la Comisión de Auditoría y Cumplimiento facilite públicamente a los accionistas en la Junta General."*

Al objeto de cumplir con lo dispuesto en dicho artículo 45.5, en las reuniones mantenidas entre la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y los auditores externos se anticipa cualquier discusión o diferencia de criterio existente. A su vez, el auditor externo informa, en su caso, de los principales aspectos de mejora sobre control interno que haya identificado como consecuencia de su trabajo. Adicionalmente, la Dirección informa sobre el grado de implantación de los correspondientes planes de acción establecidos para corregir o mitigar los aspectos identificados.

Por otra parte, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne con los auditores de las cuentas individuales y consolidadas a fin de revisar, por un lado, las cuentas anuales del Grupo y, por otro, determinada información financiera periódica que debe suministrar el Consejo de Administración a los mercados y a sus órganos de supervisión,

vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación en su elaboración de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Además, la Comisión recibe regularmente del auditor de cuentas información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, hace el seguimiento de las recomendaciones propuestas por el auditor de cuentas y puede requerir su colaboración cuando lo estime necesario.

Por otro lado, de acuerdo con las mejores prácticas, la Comisión de Auditoría y Cumplimiento se reúne, al menos, una vez al año con los auditores externos sin la presencia de la Dirección. En particular, en el ejercicio social 2023 se han reunido en dos ocasiones, el 13 de marzo y 11 de septiembre de 2023

Durante el ejercicio social 2023, Auditoría Interna ha estado presente en 6 de las 7 sesiones mantenidas por la Comisión de Auditoría y Cumplimiento y el auditor externo en 4 sesiones.

F.6. Otra información relevante

0

F.7. Informe del auditor externo

Informe de:

F.7.1. Si la información del SCIIF remitida a los mercados ha sido sometida a revisión por el auditor externo, en cuyo caso la entidad debería incluir el informe correspondiente como anexo. En caso contrario, debería informar de sus motivos.

La Dirección del Grupo somete a revisión, por parte del auditor externo, la información relativa al SCIIF, incluida en este apartado F del Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2023 elaborada por la Dirección del Grupo.

G. Grado de seguimiento de las recomendaciones de gobierno corporativo

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple x Explique

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20 % del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- Informe sobre la independencia del auditor.
- Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.

- Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple x Explique

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de

acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.

- Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple parcialmente Explique No aplicable x

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple x Explique

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- sea concreta y verificable;

- asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las necesidades del consejo de administración; y
- favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política de selección de consejeros y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40 % de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30 %.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple x Explique

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30 % del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple x Explique

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- Perfil profesional y biográfico.
- Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3 % del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable x

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple x Explique

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en las que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurren circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de

decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a

las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple x Cumple parcialmente

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:

- La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
- El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
- La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
- El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
- El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el de consejo de administración.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple Cumple parcialmente Explique No aplicable x

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1) En relación con los sistemas de información y control interno:

(a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo -incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción- revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

(b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.

(c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.

(d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.

2) En relación con el auditor externo:

(a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.

(b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.

(c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos

con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.	incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.
(d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad. (e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.	Cumple x Cumple parcialmente Explique 46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones: (a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionan, y cuantifican adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad. (b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión. (c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.
Cumple x Cumple parcialmente Explique 43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.	Cumple x Cumple parcialmente Explique 47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieran separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.
Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable 44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta. 45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos: (a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance. (b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado. (c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable. (d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse. (e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos,	Cumple x Cumple parcialmente Explique 48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas. Cumple x Cumple parcialmente Explique 49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos. Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.
	Cumple x Cumple parcialmente Explique

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- (a) Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- (b) Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- (c) Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- (d) Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- (e) Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:

- (a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
- (b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
- (c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rinda cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.

(d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.

- (e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se les atribuyan específicamente las siguientes funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- (a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- (b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- (c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- (d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajusten a la estrategia y política fijadas.

- (e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- (a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales.
- (b) Los métodos o sistemas para el seguimiento de los resultados del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- (c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- (d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- (e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple x Explique

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple x Cumple parcialmente Explique

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- (a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- (b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- (c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

64. Que los pagos por resolución del contrato no superen un importe establecido equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple x Cumple parcialmente Explique No aplicable

Otras informaciones de interés

1. Si existe algún aspecto relevante en materia de gobierno corporativo en la sociedad o en las entidades del grupo que no se haya recogido en el resto de apartados del presente informe, pero que sea necesario incluir para recoger una información más completa y razonada sobre la estructura y prácticas de gobierno en la entidad o su grupo, detállelos brevemente.

2. Dentro de este apartado, también podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz relacionado con los anteriores apartados del informe en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, se indicará si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

3. La sociedad también podrá indicar si se ha adherido voluntariamente a otros códigos de principios éticos o de buenas prácticas, internacionales, sectoriales o de otro ámbito. En su caso, se identificará el código en cuestión y la fecha de adhesión. En particular, hará mención a si se ha adherido al Código de Buenas Prácticas Tributarias, de 20 de julio de 2010.

El listado de las principales alianzas, iniciativas y compromisos a los que se adherido el Grupo se encuentra disponible en la página web corporativa en el apartado "Sostenibilidad" subsección, "Reporting".

Entre los principales Códigos y compromisos globales asumidos voluntariamente por Inditex se encuentran:

- Código de buenas prácticas tributarias. Promueve una relación recíprocamente cooperativa entre la Administración Tributaria y las empresas. Fecha de adhesión: 21 de septiembre de 2010.
- *UNI GLOBAL UNION* (www.uniglobalunion.org): Promueve el respeto y la promoción de los derechos laborales y del trabajo digno en la red comercial y de distribución. Fecha de adhesión: 2 de octubre de 2009.
- *Pacto Mundial de Naciones Unidas* (www.globalcompact.org). Iniciativa de las Naciones Unidas para la promoción del dialogo social entre las empresas y la sociedad civil. Fecha de adhesión: 31 de octubre de 2001.
- *Ethical Trading Initiative* (ETI) (www.ethicaltrade.org). Plataforma de diálogo para mejorar las condiciones laborales de los trabajadores de las cadenas de suministro, integrada por empresas, organizaciones sindicales internacionales y organizaciones no gubernamentales. Fecha de adhesión: 17 de octubre de 2005.
- Acuerdo Marco Global con IndustriALL Global Union (anteriormente ITGLWF) (www.industrialall-union.org). Para la promoción de los derechos humanos y sociales fundamentales en la cadena de producción de Inditex, incluyendo la definición de mecanismos de intervención y acción conjunta en la cadena de producción para la implantación del Código de Conducta de Fabricantes y Proveedores. Fecha de adhesión: 4 de octubre de 2007. El 4 de mayo de 2012 Inditex e IndustriALL firmaron el "Protocolo para concretar la participación sindical para el fortalecimiento del Acuerdo Marco Internacional en la cadena de producción de Inditex". El 8 de julio de 2014 el Acuerdo Marco entre ambas partes fue renovado en la sede de la OIT en Ginebra (Suiza). El 25 de abril de 2016 se firmó un nuevo Acuerdo entre Inditex e IndustriALL que crea la figura de "expertos sindicales" para la aplicación del Acuerdo Marco Global. El Acuerdo Marco Global fue renovado el 13 de noviembre de 2019. En esta nueva fase crea un Comité Sindical Global, donde están representados trabajadores de las principales áreas de producción de Inditex.
- *Zero Discharge of Hazardous Chemicals* (ZDHC): organización que aúna el esfuerzo de la Compañía con el resto de la industria para avanzar en conjunto con el fin de dar cumplimiento al compromiso de alcanzar el Vertido Cero de Sustancias no Deseadas, un compromiso relativo a la restricción y eliminación de determinadas sustancias químicas en el proceso de fabricación de productos.
- Acuerdo de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el sector de la moda en España de fecha 23 de enero de 2007. Promueve la defensa y fomento de los derechos de los consumidores españoles en el mundo de la moda, especialmente en lo que se refiere a formación y a la promoción de una imagen de persona saludable.
- *International Accord* (<https://internationalaccord.org/>). Las marcas firmantes –incluida Inditex– y los sindicatos renovaron sus compromisos durante un periodo adicional de tres años, con una renovación automática de otros tres años que lo convierte en el compromiso Accord más largo hasta la fecha. Este próspero acuerdo iniciado en 2013, refleja la convicción de marcas y sindicatos en cuanto al impacto que esta iniciativa tiene en la salud y la seguridad en el entorno laboral a través de inspecciones independientes a fábricas, medidas correctoras, formaciones en materia de seguridad y un mecanismo eficaz de denuncias de trabajadores. El International Accord reconoce al RMG Sustainability Council (RSC) como la organización independiente que continua con los esfuerzos en Bangladés. Igualmente, desde el inicio de 2023, ha comenzado la implementación en Pakistán, país al que se expandió el programa como resultado de los estudios de viabilidad de expansión recogidos en el acuerdo de 2021. Fecha de renovación: 23 de noviembre de 2023.
- *ACT (Action, Collaboration, Transformation)* Iniciativa de colaboración entre marcas de distribución, proveedores y sindicatos para transformar la industria textil y conseguir salarios dignos en el sector,

a través de la negociación colectiva y unas prácticas de compra responsable. Fecha de firma: 13 de marzo de 2015.

- Organización Internacional del Trabajo (OIT): es un organismo especializado de las Naciones Unidas que se ocupa de los asuntos relativos al trabajo y las relaciones laborales.

Mantenemos una estrecha colaboración en distintos ámbitos como por ejemplo, a través de nuestra colaboración con el programa *Better Work* o el *Workplace Adaptation Program*.

Contamos además con una alianza público-privado firmada en 2017 y renovada en 2023 que tiene como objetivo la promoción conjunta de los principios fundamentales y de los derechos laborales en la cadena de suministro del algodón.

También forma parte de la Red Mundial de Empresas y Discapacidad de la OIT, la cual tiene como objetivo crear una cultura laboral que sea respetuosa e inclusiva con las personas con discapacidad en todo el mundo. Promueven que las políticas y prácticas de empleo incluyan a las personas con discapacidad en todos los ámbitos, y ayudan a crear conciencia en las empresas para que la inclusión de la discapacidad sea un pilar de su compromiso social.

- *The Fashion Pact* (<https://thefashionpact.org/>). Acuerdo entre empresas del sector de la moda que se compromete a establecer objetivos concretos para hacer frente a los retos de la industria en materia de lucha contra el cambio climático, cuidado de los océanos y conservación de la biodiversidad. Fecha de adhesión: 23 de agosto de 2019.
- *Shift*: Entidad sin ánimo de lucro experta en derechos humanos. Inditex participa desde 2019 en su *Business Learning Programme*, programa de liderazgo en derechos humanos que reúne a empresas de todos los sectores para trabajar en la implantación de los Principios Rectores.
- *Policy Hub-Circularity for Apparel and Footwear*: Inditex colabora activamente con *Policy Hub-Circularity for Apparel and Footwear* que reúne a la industria textil y a sus grupos de interés con el fin de acelerar la transformación circular del sector. Inditex colabora con *Policy Hub* desde sus inicios en 2018 como grupo de trabajo de la organización SAC.
- *Ellen MacArthur Foundation*: En el marco de nuestra colaboración con la Ellen MacArthur Foundation, suscribimos un compromiso con el *New Plastics Economy* impulsado por la Ellen MacArthur Foundation en colaboración con *United Nations Environment* a 2025.

El compromiso promueve que todos los plásticos que utilizamos en nuestra actividad puedan ser reutilizados o reciclados de tal manera que sean reintroducidos en el circuito, a la vez que se reduce la cantidad de plásticos de packaging innecesario y se incrementa el

contenido de porcentaje reciclado en dichos materiales. En paralelo Inditex ha trabajado con la EMF en promover la circularidad en diferentes ámbitos de su modelo de negocio.

- *European Network Against Racism* (ENAR): Inditex comparte con la Fundación ENAR (Red Paneuropea Contra el Racismo, que trabaja en defensa de la igualdad racial) una visión de la sociedad donde exista plena igualdad, solidaridad y bienestar para todos y se combata la discriminación contra las personas por su color de piel, religión, cultura, nacionalidad u origen. En 2021, ENAR otorgó el Certificado de Gestión de la Diversidad Holística a la red de Champions de Diversidad de Inditex en Europa, desarrollado en colaboración con expertos en la gestión de D&I.
- *World Wildlife Fund* (WWF): En 2022 suscribimos un acuerdo global con WWF para el desarrollo de proyectos dedicados a la restauración y conservación de los ecosistemas. Además de la financiación de proyectos, el otro eje al que se vincula el acuerdo es la realización de un trabajo transformativo en la industria textil, cuyo objetivo es la conservación y la generación de impacto positivo en ecosistemas grandes.
- *Reimagining Industry to Support Equality* (RISE): iniciativa lanzada en marzo de 2023 para promover la igualdad de género en las cadenas de suministro globales de la confección, calzado y textiles para el hogar. RISE reúne los cuatro programas de empoderamiento de las mujeres más importantes en la industria de la confección, desde HERproject de BSR, Gap Inc. P.A.C.E, CARE y Better Work. Inditex forma parte de su Steering Board, junto a IndustriALL, la OIT y otras marcas y organizaciones del sector desde su constitución.
- *International Apparel Federation* (IAF): En 2023 Inditex firmó un acuerdo marco con la *International Apparel Federation* (IAF), federación líder en la industria textil que engloba a fabricantes, marcas y asociaciones sectoriales de todo el mundo. A través de esta colaboración, se desea impulsar una transformación significativa en la industria de la confección y en las cadenas de suministro, sentando la bases para la implementación de proyectos que buscan mejorar las condiciones laborales, proteger el medioambiente, avanzar hacia la circularidad y promover la transparencia y trazabilidad en la cadenas de suministro. Fecha de firma: 2 de octubre de 2023.

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha 12 de marzo de 2024.

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

Sí No x

Nombre o denominación social del consejero que no ha votado a favor de la aprobación del presente informe

Motivos (en contra, abstención, no asistencia)

Explique los motivos

Apéndices estadísticos



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

Fecha fin del ejercicio de referencia: [31/01/2024]

CIF: [A-15075062]

Denominación Social:

[**INDUSTRIA DE DISEÑO TEXTIL, S.A.**]

Domicilio social:

[AVDA. DIPUTACION EDIFICIO INDITEX (ARTEIXO) LA CORUÑA]

A. ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1. Complete el siguiente cuadro sobre el capital social y los derechos de voto atribuidos, incluidos, en su caso, los correspondientes a las acciones con voto por lealtad, a la fecha de cierre del ejercicio:

Indique si los estatutos de la sociedad contienen la previsión de voto doble por lealtad:

☐ Sí
☒ No

Fecha de última modificación	Capital social (€)	Número de acciones	Número de derechos de voto
20/07/2000	93.499.560,00	3.116.652.000	3.116.652.000

Indique si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

☐ Sí
☒ No

A.2. Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas a la fecha de cierre del ejercicio, incluidos los consejeros que tengan una participación significativa:

Nombre o denominación social del accionista	% derechos de voto atribuidos a las acciones		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto	
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	0,00	59,29	0,00	0,00	59,29
DOÑA SANDRA ORTEGA MERA	0,00	5,05	0,00	0,00	5,05

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del titular indirecto	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	50,01	0,00	50,01
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	9,28	0,00	9,28
DOÑA SANDRA ORTEGA MERA	ROSP CORUNNA PARTICIPACIONES EMPRESARIALES, S.L.	5,05	0,00	5,05

A.3. Detalle, cualquiera que sea el porcentaje, la participación al cierre del ejercicio de los miembros del consejo de administración que sean titulares de derechos de voto atribuidos a acciones de la sociedad o a través de instrumentos financieros, excluidos los consejeros que se hayan identificado en el apartado A.2, anterior:

Nombre o denominación social del consejero	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)		% derechos de voto a través de instrumentos financieros		% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad	
	Directo	Indirecto	Directo	Indirecto		Directo	Indirecto
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSE ARNAU SIERRA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA ANNE LANGE	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
% total de derechos de voto titularidad de miembros del consejo de administración						59,30	

Detalle de la participación indirecta:

Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación social del titular directo	% derechos de voto atribuidos a las acciones (incluidos votos por lealtad)	% derechos de voto a través de instrumentos financieros	% total de derechos de voto	Del % total de derechos de voto atribuidos a las acciones, indique, en su caso, el % de los votos adicionales atribuidos que corresponden a las acciones con voto por lealtad
Sin datos					

Detalle el porcentaje total de derechos de voto representados en el consejo:

% total de derechos de voto representados en el consejo de administración	59,30
---	-------

A.7. Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en los artículos 530 y 531 de la Ley de Sociedades de Capital. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

☐ Sí
☒ No

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

☐ Sí
☒ No

A.8. Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 5 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

☒ Sí
☐ No

Nombre o denominación social
AMANCIO ORTEGA GAONA

A.9. Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas(*)	% total sobre capital social
3.582.419		0,12

(*) A través de:

Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de acciones directas
Sin datos	

A.11. Capital flotante estimado:

	%
Capital flotante estimado	35,53

A.14. Indique si la sociedad ha emitido valores que no se negocian en un mercado regulado de la Unión Europea.

[] Sí
[✓] No

B. JUNTA GENERAL

B.4. Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe y los de los dos ejercicios anteriores:

	Datos de asistencia				
Fecha junta general	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
13/07/2021	0,07	88,35	0,00	0,31	88,73
De los que Capital flotante	0,07	24,00	0,00	0,31	24,38
12/07/2022	0,01	87,53	0,00	0,54	88,08
De los que Capital flotante	0,01	23,18	0,00	0,54	23,73
11/07/2023	0,02	86,83	0,00	2,10	88,95

Fecha junta general	Datos de asistencia				Total
	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia Voto electrónico	Otros	
De los que Capital flotante	0,02	22,49	0,00	2,10	24,61

B.5. Indique si en las juntas generales celebradas en el ejercicio ha habido algún punto del orden del día que, por cualquier motivo, no haya sido aprobado por los accionistas:

[] Sí
[✓] No

B.6. Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la junta general, o para votar a distancia:

[] Sí
[✓] No

C. ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD

C.1. Consejo de administración

C.1.1 Número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos sociales y el número fijado por la junta general:

Número máximo de consejeros	12
Número mínimo de consejeros	5
Número de consejeros fijado por la junta	10

C.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ		Dominical	PRESIDENTE	29/11/2021	12/07/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS		Ejecutivo	CONSEJERO DELEGADO	29/11/2021	12/07/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON AMANCIO ORTEGA GAONA		Dominical	CONSEJERO	12/06/1985	11/07/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSE ARNAU SIERRA		Dominical	VICEPRESIDENTE	12/06/2012	13/07/2021	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	Dominical	CONSEJERO	09/12/2015	14/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL		Independiente	CONSEJERO	19/07/2016	14/07/2020	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA ANNE LANGE		Independiente	CONSEJERO	10/12/2019	14/07/2020	ACUERDO JUNTA

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Categoría del consejero	Cargo en el consejo	Fecha primer nombramiento	Fecha último nombramiento	Procedimiento de elección
						GENERAL DE ACCIONISTAS
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ		Independiente	CONSEJERO	17/07/2018	12/07/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ		Independiente	CONSEJERO	14/07/2015	11/07/2023	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO		Independiente	CONSEJERO COORDINADOR INDEPENDIENTE	15/07/2014	12/07/2022	ACUERDO JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	10
----------------------------	----

Indique los ceses que, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, se hayan producido en el consejo de administración durante el periodo sujeto a información:

Nombre o denominación social del consejero	Categoría del consejero en el momento del cese	Fecha del último nombramiento	Fecha de baja	Comisiones especializadas de las que era miembro	Indique si el cese se ha producido antes del fin del mandato
DON EMILIO SARACHO RODRÍGUEZ DE TORRES	Otro Externo	16/07/2019	11/07/2023	Comisión Ejecutiva Comisión de Auditoría y Cumplimiento Comisión de Retribuciones Comisión de Sostenibilidad	SI

C.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta categoría:

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS	CONSEJERO DELEGADO	Consejero Delegado desde noviembre de 2021. Licenciado en Derecho por la Universidad de A Coruña y Doctor en Derecho por la Universidad

CONSEJEROS EJECUTIVOS		
Nombre o denominación social del consejero	Cargo en el organigrama de la sociedad	Perfil
		CEU San Pablo. Abogado del Estado, puesto que ejerció entre 2001 y 2005 en su ciudad natal. En 2005 se incorporó al Banco Pastor, primero como Director de la Asesoría Jurídica y posteriormente como Secretario General y del Consejo. En 2012 Banco Popular lo designó Vicesecretario del Consejo y Director de la Asesoría Institucional. Ese mismo año fue nombrado Director General de Desarrollo Corporativo y Asuntos Legales en la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB), además de Secretario General y del Consejo. En 2016 se unió al Banco Santander como director de la Asesoría Jurídica y vicesecretario del Consejo. En 2021 se incorporó a Inditex como Secretario General y del Consejo de Administración, puesto que desempeñó hasta su nombramiento como Consejero Delegado del Grupo. Es titular directo de 41.548 acciones de la Sociedad.

Número total de consejeros ejecutivos	1
% sobre el total del consejo	10,00

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	Inició su trayectoria empresarial en el ámbito de la fabricación textil en 1963. En 1972 constituyó Confecciones Goa, S.A., la primera fábrica de confección de Inditex, y tres años más tarde Zara España, S.A., la primera sociedad de distribución y venta minorista del Grupo. Presidente de Inditex desde su constitución hasta 2011, actualmente preside los consejos de administración de las sociedades Pontegadea Inversiones S.L. y Partler 2006 S.L. Fue reelegido miembro del Consejo de Administración en las Juntas Generales de Accionistas de 30 de junio de 1990, 31 de julio de 1995, 20 de julio de 2000, 15 de julio de 2005, 13 de julio de 2010, 14 de julio de 2015, 16 de julio de 2019 y 11 de julio de 2023. Es el máximo accionista de la Compañía con 1.848.000.315 acciones que posee a través de Pontegadea Inversiones S.L. y de Partler Participaciones, S.L.U.
DON JOSE ARNAU SIERRA	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	Vicepresidente desde junio de 2012. Consejero externo dominical, en representación del socio fundador, D. Amancio Ortega Gaona. Licenciado en Derecho por la Universidad de Santiago de Compostela e Inspector de Hacienda del Estado, es desde 2001 el primer ejecutivo

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		del Grupo Pontegadea. Fue director de la Asesoría Fiscal y miembro del Comité de Dirección de Inditex desde 1993 hasta 2001 y miembro de su Consejo de Administración entre 1997 y 2000. Anteriormente ocupó diversos puestos en la Administración Tributaria. Perteneció a diferentes consejos de administración en representación de Pontegadea Inversiones, S.L. y fue profesor asociado de Derecho Tributario en la Universidad de Coruña, entre 1993 y 1996. Es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde su creación y su Vicepresidente Segundo. Designado consejero en junio de 2012, ratificado por la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2012 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas de 18 de julio de 2017 y 13 de julio de 2021. Es titular directo de 30.000 acciones.
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	Presidenta no ejecutiva desde abril de 2022. Marta Ortega ha desarrollado toda su trayectoria profesional en el seno del Grupo Inditex, al que se unió en 2007 tras graduarse en International Business por la Regent's University London. En sus primeros años en la Compañía desempeñó tareas profesionales en diferentes destinos internacionales y líneas de negocio del Grupo, incorporándose posteriormente al área de diseño y desarrollo de producto de Zara Woman. En los últimos años ha centrado su actividad en la definición de la estrategia de marca y producto de Zara. Es también consejera de las sociedades Pontegadea Inversiones, S.L. y Partler Participaciones, S.L.U., accionistas significativos de Inditex. Marta Ortega, hija de Amancio Ortega Gaona, fundador y accionista mayoritario de Inditex, y de Flora Pérez Marcote, ambos vocales en este Consejo de Administración, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde 2015 y su Vicepresidenta Primera desde 2023. Asimismo, preside desde su creación en 2022, la Fundación MOP, institución promotora de actividades artísticas, culturales y educativas. Es titular directa de 42.511 acciones de la Sociedad.
PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	DON AMANCIO ORTEGA GAONA	La sociedad Pontegadea Inversiones, S.L. está representada en el Consejo de Administración de Inditex por Dña. Flora Pérez Marcote y es titular de 1.558.637.990 acciones, representativas del 50,01 % del capital social. Dña. Flora Pérez Marcote es representante persona física de Pontegadea Inversiones, S.L., sociedad de la que es Vicepresidenta Primera. Ha desarrollado una larga trayectoria profesional, siempre en el seno del Grupo Inditex, con responsabilidad en áreas relacionadas con el diseño y la fabricación. Ha ejercido como administradora de sociedades del Grupo desde el año 1992. Desde 2005 es miembro del Consejo de Administración de Inditex como representante de

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES		
Nombre o denominación social del consejero	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento	Perfil
		Pontegadea Inversiones, S.L. Además, es miembro del Patronato de la Fundación Amancio Ortega desde marzo de 2003 y su Presidenta desde agosto de 2023. Designada consejera el 9 de diciembre de 2015, ratificada en la Junta General de Accionistas de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.

Número total de consejeros dominicales	4
% sobre el total del consejo	40,00

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	Consejero independiente desde julio de 2015. Licenciado en Economía y Dirección de Empresas por el Instituto Católico de Administración y Dirección de Empresas (ICADE). Desde 1987 a 1990 fue auditor en Arthur Andersen. En 1991 se incorporó al Grupo Carrefour, donde desempeñó los siguientes puestos: Responsable de Control de Gestión (España, Europa y América Latina) (1991-1997), Dirección Financiera de España (1997-2001), Dirección Financiera del Grupo (2001-2005) y Presidente y Director General del Grupo (2005-2008). En julio de 2009 se incorporó al Grupo Maus Frères (Suiza), donde desempeñó, hasta enero de 2015, los puestos de Director General de Lacoste, Presidente ejecutivo de Gant y miembro del Consejo de Administración de Aigle. Hasta el 4 de octubre de 2015 fue miembro del Comité de Buen Gobierno, Remuneraciones y Nominaciones de Unibail-Rodamco y miembro de su consejo de administración. Hasta el 30 de junio de 2017, fue consejero independiente y miembro del Comité de Auditoría de Orange. Actualmente es Director General (CEO) de Value Retail Management. Designado consejero en la Junta General de 14 de julio de 2015 y reelegido en las Juntas Generales de Accionistas del 16 de julio de 2019 y 11 de julio de 2023. Es titular directo de 3.106 acciones.
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	Consejera independiente desde julio de 2018. Licenciada en Dirección y Administración de Empresas, con especialización en Finanzas (ICADE). Trabajó en J.P. Morgan en varios puestos directivos en Madrid, Londres y Nueva York (1993-1999). En 1999 se incorporó a Telefónica, donde desempeñó los siguientes puestos: Directora de Planificación y Control de Gestión (1999-2001), Financial Controller de Telefónica Móviles (2001-2006), Directora de Estrategia y Desarrollo de Negocio de Telefónica de España (2006-2007), Chief Financial Officer de O2 Plc. en Reino Unido (2007-2011) y de Telefónica Europa en Madrid (2011-2014), y Directora de Simplificación del Grupo Telefónica (2014-2015). Ha sido miembro del consejo de Telefónica Czech Republic AS (2007-2014) y Vicepresidenta del consejo de Telefónica Deutschland Holding AG (2012-2015). Fue miembro del consejo de Tuenti Technologies y consejera no ejecutiva de Ferguson PLC (2013-2018). Fue miembro del Patronato de Fundación ONCE, así como consejera

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	de la Asociación para el Progreso de la Dirección (APD). Se incorporó a Microsoft en 2015 como CEO del negocio en España y en 2021 fue nombrada Vicepresidenta de Ventas, Marketing y Operaciones para Europa Occidental. Actualmente es Vicepresidenta para liderar la alianza estratégica con LSEG (London Stock Exchange Group), dedicada a la transformación de los mercados de capitales a nivel global. Designada consejera en la Junta General de 17 de julio de 2018 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 12 de julio de 2022. Es titular directa de 7.000 acciones de la Sociedad.
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Consejero independiente desde julio de 2014. Licenciado en Derecho por la Universidad Complutense de Madrid y Abogado del Estado. En la actualidad es Presidente de la Fundación Banco Santander y miembro del Directorio Santander Chile. Forma parte del Patronato de la Fundación Consejo España-EEUU, Vicepresidente del Patronato del Teatro Real, miembro del Patronato de la Escuela Superior de Música Reina Sofía y de la Fundación ProCNIC. Miembro del consejo de administración de Banco Santander, S.A desde 1987 hasta 2020. Ha sido Consejero Delegado y Vicepresidente y Director Ejecutivo de Banco Santander, S.A., Presidente de Santander España y de Banco Popular. También Vicepresidente de Banco Banif, S.A., Presidente de Allfunds Bank y SPREA. Ha sido miembro del Consejo de Santander Investment. Ha desempeñado el cargo de vocal del Consejo de Administración de varias sociedades industriales y financieras: Ebro Azúcares y Alcoholes, S.A., Industrias Agrícolas, S.A., SABA, S.A. y Lar, S.A. Fue Presidente del Consejo Social de la Universidad Carlos III de Madrid. Miembro en su día y luego Presidente del Advisory Board de Accenture, S.A., Lucent Technologies, Quercus y Agrolimen, S.A. Ha sido Presidente de Vallehermoso, S.A., de Vocento, S.A., de NH Hotels Group, de Metrovacesa, S.A. y Merlin Properties, SOCIMI, S.A. Designado consejero en la Junta General de 15 de julio de 2014, y reelegido en la Junta General de Accionistas de 17 de julio de 2018 y en la de 12 de julio de 2022. Es titular directo de 20.000 acciones.
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	Consejera independiente desde julio de 2016. En el año 2000, la Baronesa Kingsmill fue distinguida con la condecoración británica "CBE" por sus servicios en el campo del Derecho Laboral y de la Competencia. En junio de 2006, entró en la Cámara de los Lores como miembro del partido laborista. Es miembro del Comité de Acuerdos Internacionales de dicha Cámara. Tras 20 años dedicada a la profesión legal, fue nombrada Presidenta Adjunta de la extinta Comisión de la Competencia británica entre 1996 y 2004. Ha sido distinguida con cinco doctorados honoris causa por diversas universidades del Reino Unido. La Baronesa Kingsmill ha presidido y sido miembro de la comisión de remuneraciones en un gran número de compañías internacionales. En su condición de abogada, ha sido asesora en materia de planes de compensación. En el año 2001 fue invitada por el Gobierno británico a dirigir un grupo de trabajo destinado a promover el empleo y remuneración de las mujeres en el Reino Unido. En 2003 fue nombrada Presidenta del Grupo de Trabajo Accounting for People, del Departamento de Comercio e Industria de Reino Unido. Se encargó de dirigir una segunda consulta del Gobierno ("Accounting for People") para averiguar la forma en la que las compañías deberían evaluar y medir las aportaciones de sus empleados, y más en concreto, cómo deberían comunicar sus avances en el área de "Gestión del Capital Humano" a todos sus grupos de interés. En 2013 copresidió la Comisión de Diseño que emitió el informe sobre Diseño y Servicios Públicos ("Re-starting Britain"). Hasta mayo de 2018, fue presidenta de Monzo Bank y miembro del Consejo de Supervisión de E.ONSE. Actualmente, es miembro del consejo consultivo internacional de IESE Business School. Ha sido recientemente

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES	
Nombre o denominación social del consejero	Perfil
	designada como representante de Reino Unido en la Asamblea Parlamentaria de la OTAN. La Baronesa Kingsmill ha sido asesora de distintas empresas internacionales, y consejera no ejecutiva en varios consejos de administración en el Reino Unido, en Europa y en los EE.UU, incluido International Consolidated Airlines Group, S.A. y Telecom Italia. Su variada trayectoria profesional, que abarca la moda y el diseño, el derecho y la normativa, así como la política y los recursos humanos, hacen que la Baronesa Kingsmill aporte una perspectiva única a los consejos a los que pertenece. Designada consejera en la Junta General de 19 de julio de 2016 y reelegida en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.
DOÑA ANNE LANGE	Consejera independiente desde 2019. Anne Lange, de nacionalidad francesa, es empresaria y una reputada asesora de altos directivos, con más de 25 años de experiencia en innovación tecnológica tanto en el sector privado como en el público. Es graduada por l' Institut d'Etudes Politiques de Paris y l' École Nationale d'Administration (ENA), dos de los centros de la red de Grandes Écoles en Francia. La señora Lange comenzó su carrera profesional en la oficina del Primer Ministro francés como Directora del departamento responsable de las empresas de radiodifusión pública, hasta su incorporación a Thomson, empresa líder del sector de alta tecnología, donde creó una nueva generación de dispositivos de acceso para usuarios de internet. Desde el año 2004, desempeñó distintas funciones ejecutivas a nivel mundial, en Cisco fuera de Francia y en Silicon Valley. Como alta directiva, está muy comprometida con la adopción e innovación de procesos tecnológicos, organizativos y empresariales para liderar la transformación de los negocios. La señora Lange es cofundadora y antigua Consejera Delegada de Mentis Services, empresa proveedora de IoT Data Intelligent Software, que presta servicios para espacios urbanos. En la actualidad, es la fundadora y socia directora de Adara, una consultora que presta asesoramiento principal en estrategia de transformación e inversora en start-ups. En la actualidad, es miembro de los consejos ejecutivos de Orange (multinacional francesa líder en el sector de telecomunicaciones), Pernod-Ricard (la segunda compañía productora de vinos y licores más importante del mundo) y FFP (sociedad holding familiar de Peugeot). Designada consejera independiente por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el 10 de diciembre de 2019 y ratificada en la Junta General de Accionistas de 14 de julio de 2020.
Número total de consejeros independientes	5
% sobre el total del consejo	50,00

Indique si algún consejero calificado como independiente percibe de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, o mantiene o ha mantenido, durante el último ejercicio, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.

En su caso, se incluirá una declaración motivada del consejo sobre las razones por las que considera que dicho consejero puede desempeñar sus funciones en calidad de consejero independiente.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	-	-
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Microsoft.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Desde hace años, Inditex mantiene, en el curso ordinario de los negocios, relaciones con Banco Santander.	Con arreglo a lo establecido en el artículo 229 de la Ley de Sociedades de Capital y en el artículo 34, apartado 1.d) del Reglamento del Consejo de Administración, el Consejo de Administración de Inditex ha considerado que ninguna de las relaciones de negocios mantenidas con las citadas compañías afecta a la independencia de sus consejeros, toda vez que ninguno de ellos interviene en la negociación y firma de los correspondientes contratos, ni pueden considerarse como relaciones de negocios significativas o relevantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 529 duodecies, apartado 4.e) de la Ley de Sociedades de Capital.

Nombre o denominación social del consejero	Descripción de la relación	Declaración motivada
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	-	-
DOÑA ANNE LANGE	-	-

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS			
Se identificará a los otros consejeros externos y se detallarán los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad, sus directivos, o sus accionistas:			
Nombre o denominación social del consejero	Motivos	Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo	Perfil
Sin datos			
Número total de otros consejeros externos	N.A.		
% sobre el total del consejo	N.A.		

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la categoría de cada consejero:

Nombre o denominación social del consejero	Fecha del cambio	Categoría anterior	Categoría actual
Sin datos			

C.1.4 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras al cierre de los últimos 4 ejercicios, así como la categoría de tales consejeras:

	Número de consejeras				% sobre el total de consejeros de cada categoría			
	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020	Ejercicio 2023	Ejercicio 2022	Ejercicio 2021	Ejercicio 2020
Ejecutivas					0,00	0,00	0,00	0,00
Dominicales	2	2	1	1	50,00	50,00	33,30	33,30
Independientes	3	3	3	3	60,00	60,00	50,00	50,00
Otras Externas					0,00	0,00	0,00	0,00
Total	5	5	4	4	50,00	45,45	36,36	36,36

C.1.11 Detalle los cargos de consejero, administrador o director, o representante de los mismos, que desempeñen los consejeros o representantes de consejeros miembros del consejo de administración de la sociedad en otras entidades, se traten o no de sociedades cotizadas:

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	CONSEJERO
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	PARTLER 2006, S.L.	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	PONTEGADEA GB2020, S.L.	CONSEJERO
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	FUNDACIÓN MOP-THE MOP FOUNDATION	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER 2006, S.L.	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PONTEGADEA GB2020, S.L.	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	PRESIDENTE
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA	CONSEJERO
DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	PONTEGADEA GB2020, S.L.	VICEPRESIDENTE 1º
DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA	PRESIDENTE
DOÑA FLORA PEREZ MARCOTE	FUNDACIÓN MOP-THE MOP FOUNDATION	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA INVERSIONES, S.L.	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.L.U.	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	PARTLER 2006, S.L.	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA GB2020, S.L.	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA ESPAÑA, S.L.U.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PARTLER PARTICIPACIONES, S.L.U.	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	ESPARELLE 2016, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA DIECIOCHO, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	SOBRADO FORESTAL 2014, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA FRANCE, SAS	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PRIMA CINQUE, S.p.a.	PRESIDENTE

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DON JOSE ARNAU SIERRA	PG REAL ESTATE INTERESTS, LTD.	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA INMOBILIARIA, S.A. DE CV	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA CANADA, INC.	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA COMPASS CANADA	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA KOREA, INC.	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA USA, INC.	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	HILLS PLACE, Sarl.	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA UK, LTD.	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	ALMACK, LTD.	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA PORTUGAL - INVESTIMENTOS IMOBILIARIOS E HOTELEIROS, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA AMOREIRAS - SOCIEDADE IMOBILIARIA, S.A.	PRESIDENTE
DON JOSE ARNAU SIERRA	PROHERRE INTERNACIONAL - SOCIEDADE IMOBILIARIA, LDA.	ADMINISTRADOR SOLIDARIO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA LUXEMBOURG Sarl	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA REAL ESTATE, SAS	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	MONTAIGNE REAL ESTATE, SAS	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FONGADEA RECOLETOS 7-9, S.L.	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	BOXER US Inc	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	PONTEGADEA IRELAND Ltd	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FIF HOLDING PROTEONIC Sarl	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FIF PROPERTY IRELAND 1	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FIF PROPERTY IRELAND 2	CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	POLAR ROOSENDAL LOGISTICS PROPCO BV	REPRESENTANTE DE CONSEJERO
DON JOSE ARNAU SIERRA	DAIMAR DE INVERSIONES, S.L.	ADMINISTRADOR UNICO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FUNDACIÓN AMANCIO ORTEGA GAONA	VICEPRESIDENTE 2º
DON JOSE ARNAU SIERRA	FUNDACIÓN KERTOR	PATRONO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FUNDACIÓN SANTIAGO REY FERNÁNDEZ LATORRE	PATRONO
DON JOSE ARNAU SIERRA	FUNDACIÓN BAL Y GAY	PATRONO
DOÑA ANNE LANGE	PERNOD-RICARD, S.A.S.	CONSEJERO

Identificación del consejero o representante	Denominación social de la entidad, cotizada o no	Cargo
DOÑA ANNE LANGE	PEUGEOT INVEST	CONSEJERO
DOÑA ANNE LANGE	ORANGE, S.A.	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	BANCO SANTANDER CHILE	CONSEJERO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	FUNDACIÓN BANCO SANTANDER	PRESIDENTE
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	FUNDACIÓN CONSEJO ESPAÑA-EEUU	PATRONO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	FUNDACIÓN DEL TEATRO REAL	VICEPRESIDENTE
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	FUNDACIÓN ESCUELA SUPERIOR DE MÚSICA REINA SOFÍA	PATRONO
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	FUNDACIÓN ProCNIC	PATRONO

A continuación, se especifican los cargos indicados anteriormente por los que los consejeros reciben alguna remuneración:

-Dña. Marta Ortega Pérez:(i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Partler 2006, S.L.; y (iii) Pontegadea CB2020, S.L.
-D. Amancio Ortega Gaona:(i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.; (iii) Partler 2006, S.L.; y (iv) Pontegadea CB2020, S.L.
-Dña. Flora Pérez Marcote:(i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.; y (iii) Pontegadea CB2020, S.L.
-D. José Arnau Sierra: (i) Pontegadea Inversiones, S.L.; (ii) Pontegadea Inmobiliaria, S.L.U.; (iii) Partler 2006, S.L.; y (iv) Pontegadea CB2020, S.L.
-Dña. Anne Lange: (i) Pernod-Ricard, S.A.S.; (ii) Peugeot Invest; y (iii) Orange, S.A.
-D. Rodrigo Echenique Gordillo: Banco Santander Chile.

Indique, en su caso, las demás actividades retribuidas de los consejeros o representantes de los consejeros, cualquiera que sea su naturaleza, distinta de las señaladas en el cuadro anterior.

Identificación del consejero o representante	Demás actividades retribuidas
DOÑA ANNE LANGE	Socia directora (Managing Partner) en ADARA, empresa que desarrolla diversas actividades de consultoría para start ups y en el campo de la innovación.
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	Vicepresidenta alianza estratégica con LSEC, en Microsoft Ibérica S.R.L Unipersonal.
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	Asesor en Banco Santander (Grupo Santander).
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	Dirección General (CEO) en VALUE RETAIL MANAGEMENT y consultor en JLD Advise.

C.1.12 Indique y, en su caso explique, si la sociedad ha establecido reglas sobre el número máximo de consejos de sociedades de los que puedan formar parte sus consejeros, identificando, en su caso, dónde se regula:

[☒] Sí
[☐] No

C.1.13 Indique los importes de los conceptos relativos a la remuneración global del consejo de administración siguientes:

Remuneración devengada en el ejercicio a favor del consejo de administración (miles de euros)	13.462
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros actuales por sistemas de ahorro a largo plazo con derechos económicos no consolidados(miles de euros)	
Importe de los fondos acumulados por los consejeros antiguos por sistemas de ahorro a largo plazo (miles de euros)	10.273

C.1.14 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo/s
DOÑA LORENA ALBA CASTRO	Directora de Logística
DON JOSÉ PABLO DEL BADO RIVAS	Director de PULL & BEAR - Comité de Dirección
DOÑA MARÍA BEGOÑA COSTAS MÉNDEZ	Directora de Niño, ZARA
DON MIGUEL DÍAZ MIRANDA	Director Financiero y de Operaciones de ZARA - Comité de Dirección
DON RAÚL ESTRADERA VÁZQUEZ	Director de Comunicación y Relaciones Institucionales
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Director General de Finanzas - Comité de Dirección
DON ANTONIO FLOREZ DE LA FUENTE	Director de BERSHKA
DON JAVIER GARCÍA TORRALBO	Director de Digital - Comité de Dirección
DOÑA BEGOÑA LÓPEZ-CANO IBARRECHE	Directora General de Personas - Comité de Dirección
DON ABEL LÓPEZ CERNADAS	Director de Importación, Exportación y Transporte
DON MARCOS LÓPEZ GARCÍA	Director de Mercado de Capitales
DON JUAN JOSÉ LÓPEZ ROMERO	Director de Infraestructuras y Servicios
DON JAVIER LOSADA MONTERO	Director de Sostenibilidad - Comité de Dirección
DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ	Secretario General y del Consejo
DOÑA MARIA LORENA MOSQUERA MARTIN	Directora de ZARA HOME
DOÑA PAULA MOUZO LESTÓN	Directora de Auditoría Interna
DOÑA MARIA BEATRIZ PADÍN SANTOS	Directora de Mujer, ZARA - Comité de Dirección
DON JORGE PÉREZ MARCOTE	Director de MASSIMO DUTTI - Comité de Dirección
DON ÓSCAR PÉREZ MARCOTE	Director de ZARA - Comité de Dirección
DON JAVIER ROMERO PORTELA	Director de Hombre, ZARA
DOÑA CARMEN SEVILLANO CHAVES	Directora de OYSHO

Nombre o denominación social	Cargo/s
DON JORDI TRIQUELL VALLS	Director de STRADIVARIUS
Número de mujeres en la alta dirección	7
Porcentaje sobre el total de miembros de la alta dirección	31.82
Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	116.471

C.1.15 Indique si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

☒ Sí
☐ No

C.1.21 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente del consejo de administración:

☐ Sí
☒ No

C.1.23 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado u otros requisitos más estrictos adicionales a los previstos legalmente para los consejeros independientes, distinto al establecido en la normativa:

☐ Sí
☒ No

C.1.25 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su presidente. En el cómputo se considerarán asistencias las representaciones realizadas con instrucciones específicas.

Número de reuniones del consejo	8
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indíquese el número de reuniones mantenidas por el consejero coordinador con el resto de consejeros, sin asistencia ni representación de ningún consejero ejecutivo:

Número de reuniones	0
---------------------	---

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del consejo:

Número de reuniones de Comisión de Auditoría y Cumplimiento	7
Número de reuniones de Comisión de Nombramientos	6
Número de reuniones de Comisión de Retribuciones	4

Número de reuniones de Comisión de Sostenibilidad	5
Número de reuniones de Comisión Ejecutiva	0

C.1.26 Indique el número de reuniones que ha mantenido el consejo de administración durante el ejercicio y los datos sobre asistencia de sus miembros:

Número de reuniones con la asistencia presencial de al menos el 80% de los consejeros	7
% de asistencia presencial sobre el total de votos durante el ejercicio	89,00
Número de reuniones con la asistencia presencial, o representaciones realizadas con instrucciones específicas, de todos los consejeros	8
% de votos emitidos con asistencia presencial y representaciones realizadas con instrucciones específicas, sobre el total de votos durante el ejercicio	100,00

C.1.27 Indique si están previamente certificadas las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan al consejo para su formulación:

☒ Sí
☐ No

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha/han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS	Consejero Delegado
DON IGNACIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ	Director General de Finanzas

C.1.29 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

☐ Sí
☒ No

Si el secretario no tiene la condición de consejero complete el siguiente cuadro:

Nombre o denominación social del secretario	Representante
DON JAVIER MONTEOLIVA DÍAZ	

C.1.31 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

☐ Sí
☒ No

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

☐ Sí
☒ No

C.1.32 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que el importe anterior supone sobre los honorarios facturados por trabajos de auditoría a la sociedad y/o su grupo:

☒ Sí
☐ No

	Sociedad	Sociedades del grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	50	62	112
Importe trabajos distintos de los de auditoría / Importe trabajos de auditoría (en %)	9,60	0,80	1,40

C.1.33 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta salvedades. En su caso, indique las razones dadas a los accionistas en la Junta General por el presidente de la comisión de auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas salvedades.

☐ Sí
☒ No

C.1.34 Indique el número de ejercicios que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales individuales y/o consolidadas de la sociedad. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de ejercicios auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de ejercicios en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Individuales	Consolidadas
Número de ejercicios ininterrumpidos	2	2
	Individuales	Consolidadas
Nº de ejercicios auditados por la firma actual de auditoría / Nº de ejercicios que la sociedad o su grupo han sido auditados (en %)	0,05	0,06

C.1.35 Indique y, en su caso detalle, si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

☒ Sí
☐ No

Detalle del procedimiento

El artículo 19.2 del Reglamento del Consejo de Administración establece que la convocatoria de sus sesiones ordinarias se cursará con una antelación mínima de tres días e incluirá siempre el orden del día de la sesión y se acompañará de la información relevante debidamente resumida y preparada.

En este sentido, a los efectos de facilitar a los consejeros una adecuada preparación de las sesiones, con carácter adicional a la documentación relativa a los puntos que conforman el orden del día, se pone a su disposición con carácter previo a la celebración de la sesión correspondiente, un resumen ejecutivo de cada uno ellos, en el que se desarrolla brevemente su contenido, así como las principales cuestiones a tratar en el mismo, los informes, presentaciones y cualquier otra documentación de apoyo, así como el acta de la sesión anterior.

Los consejeros cuentan con una plataforma a través de la cual se pone a su disposición en tiempo real la documentación que se considera adecuada para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones, según el orden del día, incluyendo las presentaciones y exposiciones que correspondan. Dicha herramienta permite a los consejeros el acceso permanente a la documentación. Adicionalmente, a través de la misma se incorpora otra información relevante para el adecuado ejercicio de sus funciones (como, por ejemplo, la normativa interna de conducta y de gobierno corporativo de la Compañía, la composición actualizada de los distintos órganos de gobierno, información sobre acuerdos de retribución vigentes o informes de analistas que puedan resultar de interés para los consejeros). Todo ello en un entorno que goza de las mayores garantías de confidencialidad y seguridad.

A fin de garantizar que los consejeros de Inditex tienen un óptimo conocimiento de sus deberes y responsabilidades y de las dinámicas de funcionamiento de los órganos de gobierno de la Sociedad, existe una "Guía del Consejero" que se mantiene actualizada y se pone a disposición de los nuevos consejeros y de aquellos otros que así lo soliciten.

Adicionalmente, el artículo 27 del Reglamento del Consejo reconoce al consejero las más amplias facultades para informarse sobre cualquier aspecto de la Sociedad (y sus sociedades filiales), examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales e inspeccionar todas sus instalaciones, estableciendo asimismo que el ejercicio de las facultades de información se canalizará a través del Presidente, del Vicepresidente (o cualquiera de los Vicepresidentes, en su caso), o del Secretario del Consejo de Administración, quienes atenderán las solicitudes del consejero facilitándole directamente la información, ofreciéndole los interlocutores apropiados en el estrato de la organización que proceda o arbitrando las medidas para que pueda practicar in situ las diligencias de examen e inspección deseadas.

Por otro lado, en el proceso de evaluación del Consejo de Administración se incluyen preguntas específicas sobre la calidad de la información puesta a disposición de los consejeros y la antelación con la que se les facilita. Además, se lleva a cabo un seguimiento anual sobre las áreas de mejora identificadas en el pasado ejercicio y la valoración de los consejeros respecto de la mejora en las mismas. Lo anterior implica que, cuando los consejeros hubieran señalado como posible área de mejora la calidad de la información y/o la antelación con la que la reciben, se pueden ir produciendo mejoras en el proceso de remisión de la información para la preparación de las reuniones del Consejo de Administración y de sus Comisiones delegadas.

Finalmente, el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración contempla la posibilidad de que los consejeros puedan solicitar asesoramiento externo.

C.139 Identifique de forma individualizada, cuando se refiera a consejeros, y de forma agregada en el resto de casos e indique, de forma detallada, los acuerdos entre la sociedad y sus cargos de administración y dirección o empleados que dispongan indemnizaciones, cláusulas de garantía o blindaje, cuando éstos dimitan o sean despedidos de forma improcedente o si la relación contractual llega a su fin con motivo de una oferta pública de adquisición u otro tipo de operaciones.

Numero de beneficiarios	18
Tipo de beneficiario	Descripción del acuerdo
Consejero Delegado y Altos directivos y directivos	El consejero ejecutivo tendrá derecho a percibir una indemnización bruta por importe equivalente a dos anualidades, calculada sobre sus retribuciones fija y variable anual establecidas para el año en curso, en los supuestos en que su contrato se extinga por voluntad unilateral de la Sociedad, así como por la dimisión del Consejero Delegado motivada por determinadas causas (entre éstas, la sucesión de empresa o cambio de titularidad de la Sociedad que afecte a más de un 50% del capital social o de los derechos de voto, siempre que, a la vez, tenga lugar una renovación significativa de los órganos de gobierno o un cambio en el contenido y planteamiento de su actividad principal, si la solicitud de extinción se plantea dentro de los seis meses siguientes a la producción de tal sucesión o cambio. A estos efectos, no se entenderá que existe sucesión ni cambio de titularidad en el caso de una sucesión familiar directa o indirecta de la propiedad de la Sociedad). Por otro lado, 17 altos directivos cuentan con cláusula de garantía, en los supuestos en los que su relación laboral común o de alta dirección se extinga por desistimiento de Inditex, por despido improcedente o nulo o por dimisión motivada en determinadas causas de acuerdo con sus contratos. En tales supuestos, el alto directivo tendrá derecho a una indemnización bruta equivalente a dos anualidades calculada sobre la retribución fija y variable establecida para el año en curso.

Indique si, más allá de en los supuestos previstos por la normativa, estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo. En caso positivo, especifique los procedimientos, supuestos previstos y la naturaleza de los órganos responsables de su aprobación o de realizar la comunicación:

	Consejo de administración	Junta general
Órgano que autoriza las cláusulas	√	
	Si	No
¿Se informa a la junta general sobre las cláusulas?	√	

C.2. Comisiones del consejo de administración

C.2.1 Detalle todas las comisiones del consejo de administración, sus miembros y la proporción de consejeros ejecutivos, dominicales, independientes y otros externos que las integran:

Comisión de Auditoría y Cumplimiento		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	PRESIDENTE	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	VOCAL	Independiente
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	16,67
% de consejeros independientes	83,33
% de consejeros otros externos	0,00

Identifique a los consejeros miembros de la comisión de auditoría que hayan sido designados teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o en ambas e informe sobre la fecha de nombramiento del Presidente de esta comisión en el cargo.

Nombres de los consejeros con experiencia	DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ / DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ / DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO / DON JOSE ARNAU SIERRA / DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL / DOÑA ANNE LANGE
Fecha de nombramiento del presidente en el cargo	14/07/2020

Comisión de Nombramientos		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	20,00
% de consejeros independientes	80,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión de Retribuciones		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	PRESIDENTE	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	VOCAL	Independiente

% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión de Sostenibilidad		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON JOSE ARNAU SIERRA	VOCAL	Dominical
DOÑA DENISE PATRICIA KINGSMILL	PRESIDENTE	Independiente
DOÑA ANNE LANGE	VOCAL	Independiente

% de consejeros ejecutivos	0,00
% de consejeros dominicales	25,00
% de consejeros independientes	75,00
% de consejeros otros externos	0,00

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DON JOSÉ LUIS DURÁN SCHULZ	VOCAL	Independiente

Comisión Ejecutiva		
Nombre	Cargo	Categoría
DOÑA PILAR LÓPEZ ÁLVAREZ	VOCAL	Independiente
DON RODRIGO ECHENIQUE GORDILLO	VOCAL	Independiente
DON AMANCIO ORTEGA GAONA	VOCAL	Dominical
DON ÓSCAR GARCÍA MACEIRAS	PRESIDENTE	Ejecutivo
DON JOSE ARNAU SIERRA	VICEPRESIDENTE	Dominical
DOÑA MARTA ORTEGA PÉREZ	VOCAL	Dominical

% de consejeros ejecutivos	14,29
% de consejeros dominicales	42,86
% de consejeros independientes	42,86
% de consejeros otros externos	0,00

C.2.2 Complete el siguiente cuadro con la información relativa al número de consejeras que integran las comisiones del consejo de administración al cierre de los últimos cuatro ejercicios:

	Número de consejeras							
	Ejercicio 2023		Ejercicio 2022		Ejercicio 2021		Ejercicio 2020	
	Número	%	Número	%	Número	%	Número	%
Comisión de Auditoría y Cumplimiento	3	50,00	3	42,85	3	42,85	3	42,85
Comisión de Nombramientos	2	40,00	2	40,00	2	40,00	2	40,00
Comisión de Retribuciones	1	25,00	1	20,00	1	20,00	1	20,00
Comisión de Sostenibilidad	3	75,00	3	60,00	3	60,00	3	60,00
Comisión Ejecutiva	2	28,57	2	25,00	1	12,50	1	12,50

D. OPERACIONES VINCULADAS Y OPERACIONES INTRAGRUPPO

D.2. Detalle de manera individualizada aquellas operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas entre la sociedad o sus entidades dependientes y los accionistas titulares de un 10 % o más de los derechos de voto o representados en el consejo de administración de la sociedad, indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	% Participación	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social del accionista o de cualquiera de sus sociedades dependientes	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos		

D.3. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con los administradores o directivos de la sociedad, incluyendo aquellas operaciones realizadas con entidades que el administrador o directivo controle o controle conjuntamente, e indicando cuál ha sido el órgano competente para su aprobación y si se ha abstenido algún accionista o consejero afectado. En caso de que la competencia haya sido de la junta, indique si la propuesta de acuerdo ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de los independientes:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad dependiente	Vínculo	Importe (miles de euros)	Órgano que la ha aprobado	Identificación del accionista significativo o consejero que se hubiera abstenido	La propuesta a la junta, en su caso, ha sido aprobada por el consejo sin el voto en contra de la mayoría de independientes
Sin datos						

Nombre o denominación social de los administradores o directivos o de sus entidades controladas o bajo control conjunto	Naturaleza de la operación y otra información necesaria para su evaluación
Sin datos	

- D.4.** Informe de manera individualizada de las operaciones intragrupo significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad con su sociedad dominante o con otras entidades pertenecientes al grupo de la dominante, incluyendo las propias entidades dependientes de la sociedad cotizada, excepto que ninguna otra parte vinculada de la sociedad cotizada tenga intereses en dichas entidades dependientes o éstas se encuentren íntegramente participadas, directa o indirectamente, por la cotizada.

En todo caso, se informará de cualquier operación intragrupo realizada con entidades establecidas en países o territorios que tengan la consideración de paraíso fiscal:

Denominación social de la entidad de su grupo	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sociedades Control Conjunto (1)	Compra de bienes. *Se trata de un importe negativo. Las operaciones entre Inditex o cualquiera de las sociedades del Grupo Inditex con Tempe y/o sociedades dependientes, también forman parte del tráfico habitual en cuanto a su objeto y condiciones. Estas sociedades al ser de control conjunto, se integran en los estados financieros consolidados por puesta en equivalencia.	1.163.367
Sociedades dependientes 100% (2)	Venta de bienes y prestación de servicios a tiendas. Las operaciones indicadas responden exclusivamente al curso normal de los negocios del Grupo a través de sus tiendas y no a motivos de índole fiscal, efectuándose a valor de mercado. A 31 de enero de 2024, la operativa realizada por el Grupo con sociedades del Grupo residentes en países o territorios con la consideración de paraíso fiscal, de conformidad con la legislación española, se corresponde con la venta realizada a través de determinadas tiendas del Grupo, concretamente tres tiendas en Macao y Mónaco.	12.062

D.5. Detalle de manera individualizada las operaciones significativas por su cuantía o relevantes por su materia realizadas por la sociedad o sus entidades dependientes con otras partes vinculadas que lo sean de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad adoptadas por la UE, que no hayan sido informadas en los epígrafes anteriores.

Denominación social de la parte vinculada	Breve descripción de la operación y otra información necesaria para su evaluación	Importe (miles de euros)
Sin datos		

G. GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código de buen gobierno de las sociedades cotizadas.

En el caso de que alguna recomendación no se siga o se siga parcialmente, se deberá incluir una explicación detallada de sus motivos de manera que los accionistas, los inversores y el mercado en general, cuenten con información suficiente para valorar el proceder de la sociedad. No serán aceptables explicaciones de carácter general.

1. Que los estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple ☒ Explique ☐

2. Que, cuando la sociedad cotizada esté controlada, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio, por otra entidad, cotizada o no, y tenga, directamente o a través de sus filiales, relaciones de negocio con dicha entidad o alguna de sus filiales (distintas de las de la sociedad cotizada) o desarrolle actividades relacionadas con las de cualquiera de ellas informe públicamente con precisión acerca de:

- a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre, por un lado, la sociedad cotizada o sus filiales y, por otro, la sociedad matriz o sus filiales.
- b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de intereses que puedan presentarse.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

3. Que durante la celebración de la junta general ordinaria, como complemento de la difusión por escrito del informe anual de gobierno corporativo, el presidente del consejo de administración informe verbalmente a los accionistas, con suficiente detalle, de los aspectos más relevantes del gobierno corporativo de la sociedad y, en particular:

- a) De los cambios acaecidos desde la anterior junta general ordinaria.
- b) De los motivos concretos por los que la compañía no sigue alguna de las recomendaciones del Código de Gobierno Corporativo y, si existieran, de las reglas alternativas que aplique en esa materia.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

4. Que la sociedad defina y promueva una política relativa a la comunicación y contactos con accionistas e inversores institucionales en el marco de su implicación en la sociedad, así como con los asesores de voto que sea plenamente respetuosa con las normas contra el abuso de mercado y dé un trato semejante a los accionistas que se encuentren en la misma posición. Y que la sociedad haga pública dicha política a través de su página web, incluyendo información relativa a la forma en que la misma se ha puesto en práctica e identificando a los interlocutores o responsables de llevarla a cabo.

Y que, sin perjuicio de las obligaciones legales de difusión de información privilegiada y otro tipo de información regulada, la sociedad cuente también con una política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa a través de los canales que considere adecuados (medios de comunicación, redes sociales u otras vías) que contribuya a maximizar la difusión y la calidad de la información a disposición del mercado, de los inversores y demás grupos de interés.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

5. Que el consejo de administración no eleve a la junta general una propuesta de delegación de facultades, para emitir acciones o valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, por un importe superior al 20% del capital en el momento de la delegación.

Y que cuando el consejo de administración apruebe cualquier emisión de acciones o de valores convertibles con exclusión del derecho de suscripción preferente, la sociedad publique inmediatamente en su página web los informes sobre dicha exclusión a los que hace referencia la legislación mercantil.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

6. Que las sociedades cotizadas que elaboren los informes que se citan a continuación, ya sea de forma preceptiva o voluntaria, los publiquen en su página web con antelación suficiente a la celebración de la junta general ordinaria, aunque su difusión no sea obligatoria:

- a) Informe sobre la independencia del auditor.
- b) Informes de funcionamiento de las comisiones de auditoría y de nombramientos y retribuciones.
- c) Informe de la comisión de auditoría sobre operaciones vinculadas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

7. Que la sociedad transmita en directo, a través de su página web, la celebración de las juntas generales de accionistas.

Y que la sociedad cuente con mecanismos que permitan la delegación y el ejercicio del voto por medios telemáticos e incluso, tratándose de sociedades de elevada capitalización y en la medida en que resulte proporcionado, la asistencia y participación activa en la Junta General.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

8. Que la comisión de auditoría vele por que las cuentas anuales que el consejo de administración presente a la junta general de accionistas se elaboren de conformidad con la normativa contable. Y que en aquellos supuestos en que el auditor de cuentas haya incluido en su informe de auditoría alguna salvedad, el presidente de la comisión de auditoría explique con claridad en la junta general el parecer de la comisión de auditoría sobre su contenido y alcance, poniéndose a disposición de los accionistas en el momento de la publicación de la convocatoria de la junta, junto con el resto de propuestas e informes del consejo, un resumen de dicho parecer.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

9. Que la sociedad haga públicos en su página web, de manera permanente, los requisitos y procedimientos que aceptará para acreditar la titularidad de acciones, el derecho de asistencia a la junta general de accionistas y el ejercicio o delegación del derecho de voto.

Y que tales requisitos y procedimientos favorezcan la asistencia y el ejercicio de sus derechos a los accionistas y se apliquen de forma no discriminatoria.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

10. Que cuando algún accionista legitimado haya ejercitado, con anterioridad a la celebración de la junta general de accionistas, el derecho a completar el orden del día o a presentar nuevas propuestas de acuerdo, la sociedad:

- a) Difunda de inmediato tales puntos complementarios y nuevas propuestas de acuerdo.
- b) Haga público el modelo de tarjeta de asistencia o formulario de delegación de voto o voto a distancia con las modificaciones precisas para que puedan votarse los nuevos puntos del orden del día y propuestas alternativas de acuerdo en los mismos términos que los propuestos por el consejo de administración.
- c) Someta todos esos puntos o propuestas alternativas a votación y les aplique las mismas reglas de voto que a las formuladas por el consejo de administración, incluidas, en particular, las presunciones o deducciones sobre el sentido del voto.
- d) Con posterioridad a la junta general de accionistas, comunique el desglose del voto sobre tales puntos complementarios o propuestas alternativas.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

11. Que, en el caso de que la sociedad tenga previsto pagar primas de asistencia a la junta general de accionistas, establezca, con anterioridad, una política general sobre tales primas y que dicha política sea estable.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

12. Que el consejo de administración desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas que se hallen en la misma posición y se guíe por el interés social, entendido como la consecución de un negocio rentable y sostenible a largo plazo, que promueva su continuidad y la maximización del valor económico de la empresa.

Y que en la búsqueda del interés social, además del respeto de las leyes y reglamentos y de un comportamiento basado en la buena fe, la ética y el respeto a los usos y a las buenas prácticas comúnmente aceptadas, procure conciliar el propio interés social con, según corresponda, los legítimos intereses de sus empleados, sus proveedores, sus clientes y los de los restantes grupos de interés que puedan verse afectados, así como el impacto de las actividades de la compañía en la comunidad en su conjunto y en el medio ambiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

13. Que el consejo de administración posea la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que tenga entre cinco y quince miembros.

Cumple [X] Explique []

14. Que el consejo de administración apruebe una política dirigida a favorecer una composición apropiada del consejo de administración y que:

- a) Sea concreta y verificable.
- b) asegure que las propuestas de nombramiento o reelección se fundamenten en un análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración; y
- c) favorezca la diversidad de conocimientos, experiencias, edad y género. A estos efectos, se considera que favorecen la diversidad de género las medidas que fomenten que la compañía cuente con un número significativo de altas directivas.

Que el resultado del análisis previo de las competencias requeridas por el consejo de administración se recoja en el informe justificativo de la comisión de nombramientos que se publique al convocar la junta general de accionistas a la que se someta la ratificación, el nombramiento o la reelección de cada consejero.

La comisión de nombramientos verificará anualmente el cumplimiento de esta política y se informará de ello en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

15. Que los consejeros dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del consejo de administración y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Y que el número de consejeras suponga, al menos, el 40% de los miembros del consejo de administración antes de que finalice 2022 y en adelante, no siendo con anterioridad inferior al 30%.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

16. Que el porcentaje de consejeros dominicales sobre el total de consejeros no ejecutivos no sea mayor que la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por dichos consejeros y el resto del capital.

Este criterio podrá atenuarse:

- a) En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas.
- b) Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el consejo de administración y no tengan vínculos entre sí.

Cumple ☒ Explique ☐

17. Que el número de consejeros independientes represente, al menos, la mitad del total de consejeros.

Que, sin embargo, cuando la sociedad no sea de elevada capitalización o cuando, aun siéndolo, cuente con un accionista o varios actuando concertadamente, que controlen más del 30% del capital social, el número de consejeros independientes represente, al menos, un tercio del total de consejeros.

Cumple ☒ Explique ☐

18. Que las sociedades hagan pública a través de su página web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico.
- b) Otros consejos de administración a los que pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas, así como sobre las demás actividades retribuidas que realice cualquiera que sea su naturaleza.
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezcan, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de las posteriores reelecciones.
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sean titulares.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

19. Que en el informe anual de gobierno corporativo, previa verificación por la comisión de nombramientos, se expliquen las razones por las cuales se hayan nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 3% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

20. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen transmita íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

21. Que el consejo de administración no proponga la separación de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concorra justa causa, apreciada por el consejo de administración previo informe de la comisión de nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero pase a ocupar nuevos cargos o contraiga nuevas obligaciones que le impidan dedicar el tiempo necesario al desempeño de las funciones propias del cargo de consejero, incumpla los deberes inherentes a su cargo o incurra en algunas de las circunstancias que le hagan perder su condición de independiente, de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable.

También podrá proponerse la separación de consejeros independientes como consecuencia de ofertas públicas de adquisición, fusiones u otras operaciones corporativas similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad, cuando tales cambios en la estructura del consejo de administración vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la recomendación 16.

Cumple ☒ Explique ☐

22. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, a dimitir cuando se den situaciones que les afecten, relacionadas o no con su actuación en la propia sociedad, que puedan perjudicar al crédito y reputación de esta y, en particular, que les obliguen a informar al consejo de administración de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Y que, habiendo sido informado o habiendo conocido el consejo de otro modo alguna de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior, examine el caso tan pronto como sea posible y, atendiendo a las circunstancias concretas, decida, previo informe de la comisión de nombramientos y retribuciones, si debe o no adoptar alguna medida, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese. Y que se informe al respecto en el informe anual de gobierno corporativo, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen, de lo que deberá dejarse constancia en acta. Ello sin perjuicio de la información que la sociedad deba difundir, de resultar procedente, en el momento de la adopción de las medidas correspondientes.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

23. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al consejo de administración puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial, los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de intereses, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el consejo de administración.

Y que cuando el consejo de administración adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, este saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta recomendación alcanza también al secretario del consejo de administración, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

24. Que cuando, ya sea por dimisión o por acuerdo de la junta general, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique de manera suficiente las razones de su dimisión o, en el caso de consejeros no ejecutivos, su parecer sobre los motivos del cese por la junta, en una carta que remitirá a todos los miembros del consejo de administración.

Y que, sin perjuicio de que se dé cuenta de todo ello en el informe anual de gobierno corporativo, en la medida en que sea relevante para los inversores, la sociedad publique a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente a los motivos o circunstancias aportados por el consejero.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

25. Que la comisión de nombramientos se asegure de que los consejeros no ejecutivos tienen suficiente disponibilidad de tiempo para el correcto desarrollo de sus funciones.

Y que el reglamento del consejo establezca el número máximo de consejos de sociedades de los que pueden formar parte sus consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

26. Que el consejo de administración se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones y, al menos, ocho veces al año, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada consejero individualmente proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

27. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a los casos indispensables y se cuantifiquen en el informe anual de gobierno corporativo. Y que, cuando deban producirse, se otorgue representación con instrucciones.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

28. Que cuando los consejeros o el secretario manifiesten preocupación sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la sociedad y tales preocupaciones no queden resueltas en el consejo de administración, a petición de quien las hubiera manifestado, se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

29. Que la sociedad establezca los cauces adecuados para que los consejeros puedan obtener el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones incluyendo, si así lo exigieran las circunstancias, asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

30. Que, con independencia de los conocimientos que se exijan a los consejeros para el ejercicio de sus funciones, las sociedades ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

31. Que el orden del día de las sesiones indique con claridad aquellos puntos sobre los que el consejo de administración deberá adoptar una decisión o acuerdo para que los consejeros puedan estudiar o recabar, con carácter previo, la información precisa para su adopción.

Cuando, excepcionalmente, por razones de urgencia, el presidente quiera someter a la aprobación del consejo de administración decisiones o acuerdos que no figuraran en el orden del día, será preciso el consentimiento previo y expreso de la mayoría de los consejeros presentes, del que se dejará debida constancia en el acta.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

32. Que los consejeros sean periódicamente informados de los movimientos en el accionariado y de la opinión que los accionistas significativos, los inversores y las agencias de calificación tengan sobre la sociedad y su grupo.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

33. Que el presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del consejo de administración, además de ejercer las funciones que tiene legal y estatutariamente atribuidas, prepare y someta al consejo de administración un programa de fechas y asuntos a tratar; organice y coordine la evaluación periódica del consejo, así como, en su caso, la del primer ejecutivo de la sociedad; sea responsable de la dirección del consejo y de la efectividad de su funcionamiento; se asegure de que se dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas, y acuerde y revise los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

34. Que cuando exista un consejero coordinador, los estatutos o el reglamento del consejo de administración, además de las facultades que le corresponden legalmente, le atribuya las siguientes: presidir el consejo de administración en ausencia del presidente y de los vicepresidentes, en caso de existir; hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros no ejecutivos; mantener contactos con inversores y accionistas para conocer sus puntos de vista a efectos de formarse una opinión sobre sus preocupaciones, en particular, en relación con el gobierno corporativo de la sociedad; y coordinar el plan de sucesión del presidente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

35. Que el secretario del consejo de administración vele de forma especial para que en sus actuaciones y decisiones el consejo de administración tenga presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código de buen gobierno que fueran aplicables a la sociedad.

Cumple [X] Explique []

36. Que el consejo de administración en pleno evalúe una vez al año y adopte, en su caso, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas respecto de:
- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración.
 - b) El funcionamiento y la composición de sus comisiones.
 - c) La diversidad en la composición y competencias del consejo de administración.
 - d) El desempeño del presidente del consejo de administración y del primer ejecutivo de la sociedad.
 - e) El desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los responsables de las distintas comisiones del consejo.

Para la realización de la evaluación de las distintas comisiones se partirá del informe que estas eleven al consejo de administración, y para la de este último, del que le eleve la comisión de nombramientos.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la comisión de nombramientos.

Las relaciones de negocio que el consultor o cualquier sociedad de su grupo mantengan con la sociedad o cualquier sociedad de su grupo deberán ser desglosadas en el informe anual de gobierno corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

37. Que cuando exista una comisión ejecutiva en ella haya presencia de al menos dos consejeros no ejecutivos, siendo al menos uno de ellos independiente; y que su secretario sea el del consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

38. Que el consejo de administración tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la comisión ejecutiva y que todos los miembros del consejo de administración reciban copia de las actas de las sesiones de la comisión ejecutiva.

Cumple ☐ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☒

39. Que los miembros de la comisión de auditoría en su conjunto, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría y gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

40. Que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo del consejo o del de la comisión de auditoría.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

41. Que el responsable de la unidad que asuma la función de auditoría interna presente a la comisión de auditoría, para su aprobación por esta o por el consejo, su plan anual de trabajo, le informe directamente de su ejecución, incluidas las posibles incidencias y limitaciones al alcance que se presenten en su desarrollo, los resultados y el seguimiento de sus recomendaciones y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

42. Que, además de las previstas en la ley, correspondan a la comisión de auditoría las siguientes funciones:

1. En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar y evaluar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y no financiera, así como los sistemas de control y gestión de riesgos financieros y no financieros relativos a la sociedad y, en su caso, al grupo —incluyendo los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medioambientales, políticos y reputacionales o relacionados con la corrupción— revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Velar por la independencia de la unidad que asume la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; aprobar o proponer la aprobación al consejo de la orientación y el plan de trabajo anual de la auditoría interna, asegurándose de que su actividad esté enfocada principalmente en los riesgos relevantes (incluidos los reputacionales); recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
 - c) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados y a otras personas relacionadas con la sociedad, tales como consejeros, accionistas, proveedores, contratistas o subcontratistas, comunicar las irregularidades de potencial trascendencia, incluyendo las financieras y contables, o de cualquier otra índole, relacionadas con la compañía que adviertan en el seno de la empresa o su grupo. Dicho mecanismo deberá garantizar la confidencialidad y, en todo caso, prever supuestos en los que las comunicaciones puedan realizarse de forma anónima, respetando los derechos del denunciante y denunciado.
 - d) Velar en general por que las políticas y sistemas establecidos en materia de control interno se apliquen de modo efectivo en la práctica.
2. En relación con el auditor externo:
 - a) En caso de renuncia del auditor externo, examinar las circunstancias que la hubieran motivado.
 - b) Velar que la retribución del auditor externo por su trabajo no comprometa su calidad ni su independencia.
 - c) Supervisar que la sociedad comunique a través de la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - d) Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del consejo de administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
 - e) Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explicar []

43. Que la comisión de auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

44. Que la comisión de auditoría sea informada sobre las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la sociedad para su análisis e informe previo al consejo de administración sobre sus condiciones económicas y su impacto contable y, en especial, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

45. Que la política de control y gestión de riesgos identifique o determine al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo, financieros y no financieros (entre otros los operativos, tecnológicos, legales, sociales, medio ambientales, políticos y reputacionales, incluidos los relacionados con la corrupción) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance.
- b) Un modelo de control y gestión de riesgos basado en diferentes niveles, del que formará parte una comisión especializada en riesgos cuando las normas sectoriales lo prevean o la sociedad lo estime apropiado.
- c) El nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable.
- d) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse.
- e) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

46. Que bajo la supervisión directa de la comisión de auditoría o, en su caso, de una comisión especializada del consejo de administración, exista una función interna de control y gestión de riesgos ejercida por una unidad o departamento interno de la sociedad que tenga atribuidas expresamente las siguientes funciones:

- a) Asegurar el buen funcionamiento de los sistemas de control y gestión de riesgos y, en particular, que se identifiquen, gestionen, y cuantifiquen adecuadamente todos los riesgos importantes que afecten a la sociedad.
- b) Participar activamente en la elaboración de la estrategia de riesgos y en las decisiones importantes sobre su gestión.
- c) Velar por que los sistemas de control y gestión de riesgos mitiguen los riesgos adecuadamente en el marco de la política definida por el consejo de administración.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

47. Que los miembros de la comisión de nombramientos y de retribuciones –o de la comisión de nombramientos y la comisión de retribuciones, si estuvieren separadas– se designen procurando que tengan los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados a las funciones que estén llamados a desempeñar y que la mayoría de dichos miembros sean consejeros independientes.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

48. Que las sociedades de elevada capitalización cuenten con una comisión de nombramientos y con una comisión de remuneraciones separadas.

Cumple ☒ Explique ☐ No aplicable ☐

49. Que la comisión de nombramientos consulte al presidente del consejo de administración y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la comisión de nombramientos que tome en consideración, por si los encuentra idóneos a su juicio, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

50. Que la comisión de retribuciones ejerza sus funciones con independencia y que, además de las funciones que le atribuya la ley, le correspondan las siguientes:

- Proponer al consejo de administración las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
- Comprobar la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.
- Revisar periódicamente la política de remuneraciones aplicada a los consejeros y altos directivos, incluidos los sistemas retributivos con acciones y su aplicación, así como garantizar que su remuneración individual sea proporcionada a la que se pague a los demás consejeros y altos directivos de la sociedad.
- Velar por que los eventuales conflictos de intereses no perjudiquen la independencia del asesoramiento externo prestado a la comisión.
- Verificar la información sobre remuneraciones de los consejeros y altos directivos contenida en los distintos documentos corporativos, incluido el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

51. Que la comisión de retribuciones consulte al presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

52. Que las reglas de composición y funcionamiento de las comisiones de supervisión y control figuren en el reglamento del consejo de administración y que sean consistentes con las aplicables a las comisiones legalmente obligatorias conforme a las recomendaciones anteriores, incluyendo:
- a) Que estén compuestas exclusivamente por consejeros no ejecutivos, con mayoría de consejeros independientes.
 - b) Que sus presidentes sean consejeros independientes.
 - c) Que el consejo de administración designe a los miembros de estas comisiones teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada comisión, delibere sobre sus propuestas e informes; y que rindan cuentas, en el primer pleno del consejo de administración posterior a sus reuniones, de su actividad y que respondan del trabajo realizado.
 - d) Que las comisiones puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
 - e) Que de sus reuniones se levante acta, que se pondrá a disposición de todos los consejeros.
- Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique [] No aplicable []

53. Que la supervisión del cumplimiento de las políticas y reglas de la sociedad en materia medioambiental, social y de gobierno corporativo, así como de los códigos internos de conducta, se atribuya a una o se reparta entre varias comisiones del consejo de administración que podrán ser la comisión de auditoría, la de nombramientos, una comisión especializada en sostenibilidad o responsabilidad social corporativa u otra comisión especializada que el consejo de administración, en ejercicio de sus facultades de auto-organización, haya decidido crear. Y que tal comisión esté integrada únicamente por consejeros no ejecutivos, siendo la mayoría independientes y se le atribuyan específicamente las funciones mínimas que se indican en la recomendación siguiente.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

54. Las funciones mínimas a las que se refiere la recomendación anterior son las siguientes:

- a) La supervisión del cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo y de los códigos internos de conducta de la empresa, velando asimismo por que la cultura corporativa esté alineada con su propósito y valores.
- b) La supervisión de la aplicación de la política general relativa a la comunicación de información económico-financiera, no financiera y corporativa así como a la comunicación con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés. Asimismo se hará seguimiento del modo en que la entidad se comunica y relaciona con los pequeños y medianos accionistas.
- c) La evaluación y revisión periódica del sistema de gobierno corporativo y de la política en materia medioambiental y social de la sociedad, con el fin de que cumplan su misión de promover el interés social y tengan en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de los restantes grupos de interés.
- d) La supervisión de que las prácticas de la sociedad en materia medioambiental y social se ajustan a la estrategia y política fijadas.
- e) La supervisión y evaluación de los procesos de relación con los distintos grupos de interés.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

55. Que las políticas de sostenibilidad en materias medioambientales y sociales identifiquen e incluyan al menos:

- a) Los principios, compromisos, objetivos y estrategia en lo relativo a accionistas, empleados, clientes, proveedores, cuestiones sociales, medio ambiente, diversidad, responsabilidad fiscal, respeto de los derechos humanos y prevención de la corrupción y otras conductas ilegales
- b) Los métodos o sistemas para el seguimiento del cumplimiento de las políticas, de los riesgos asociados y su gestión.
- c) Los mecanismos de supervisión del riesgo no financiero, incluido el relacionado con aspectos éticos y de conducta empresarial.
- d) Los canales de comunicación, participación y diálogo con los grupos de interés.
- e) Las prácticas de comunicación responsable que eviten la manipulación informativa y protejan la integridad y el honor.

Cumple [X] Cumple parcialmente [] Explique []

56. Que la remuneración de los consejeros sea la necesaria para atraer y retener a los consejeros del perfil deseado y para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija, pero no tan elevada como para comprometer la independencia de criterio de los consejeros no ejecutivos.

Cumple [X] Explique []

57. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad y al desempeño personal, así como la remuneración mediante entrega de acciones, opciones o derechos sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción y los sistemas de ahorro a largo plazo tales como planes de pensiones, sistemas de jubilación u otros sistemas de previsión social.

Se podrá contemplar la entrega de acciones como remuneración a los consejeros no ejecutivos cuando se condicione a que las mantengan hasta su cese como consejeros. Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar, en su caso, para satisfacer los costes relacionados con su adquisición.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐

58. Que en caso de remuneraciones variables, las políticas retributivas incorporen los límites y las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales remuneraciones guardan relación con el rendimiento profesional de sus beneficiarios y no derivan solamente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Y, en particular, que los componentes variables de las remuneraciones:

- a) Estén vinculados a criterios de rendimiento que sean predeterminados y medibles y que dichos criterios consideren el riesgo asumido para la obtención de un resultado.
- b) Promuevan la sostenibilidad de la empresa e incluyan criterios no financieros que sean adecuados para la creación de valor a largo plazo, como el cumplimiento de las reglas y los procedimientos internos de la sociedad y de sus políticas para el control y gestión de riesgos.
- c) Se configuren sobre la base de un equilibrio entre el cumplimiento de objetivos a corto, medio y largo plazo, que permitan remunerar el rendimiento por un desempeño continuado durante un período de tiempo suficiente para apreciar su contribución a la creación sostenible de valor, de forma que los elementos de medida de ese rendimiento no giren únicamente en torno a hechos puntuales, ocasionales o extraordinarios.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

59. Que el pago de los componentes variables de la remuneración quede sujeto a una comprobación suficiente de que se han cumplido de modo efectivo las condiciones de rendimiento o de otro tipo previamente establecidas. Las entidades incluirán en el informe anual de remuneraciones de los consejeros los criterios en cuanto al tiempo requerido y métodos para tal comprobación en función de la naturaleza y características de cada componente variable.

Que, adicionalmente, las entidades valoren el establecimiento de una cláusula de reducción ('malus') basada en el diferimiento por un período suficiente del pago de una parte de los componentes variables que implique su pérdida total o parcial en el caso de que con anterioridad al momento del pago se produzca algún evento que lo haga aconsejable.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

60. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

61. Que un porcentaje relevante de la remuneración variable de los consejeros ejecutivos esté vinculado a la entrega de acciones o de instrumentos financieros referenciados a su valor.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

62. Que una vez atribuidas las acciones, las opciones o instrumentos financieros correspondientes a los sistemas retributivos, los consejeros ejecutivos no puedan transferir su titularidad o ejercitarlos hasta transcurrido un plazo de al menos tres años.

Se exceptúa el caso en el que el consejero mantenga, en el momento de la transmisión o ejercicio, una exposición económica neta a la variación del precio de las acciones por un valor de mercado equivalente a un importe de al menos dos veces su remuneración fija anual mediante la titularidad de acciones, opciones u otros instrumentos financieros.

Lo anterior no será de aplicación a las acciones que el consejero necesite enajenar para satisfacer los costes relacionados con su adquisición o, previa apreciación favorable de la comisión de nombramientos y retribuciones, para hacer frente a situaciones extraordinarias sobrevenidas que lo requieran.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

63. Que los acuerdos contractuales incluyan una cláusula que permita a la sociedad reclamar el reembolso de los componentes variables de la remuneración cuando el pago no haya estado ajustado a las condiciones de rendimiento o cuando se hayan abonado atendiendo a datos cuya inexactitud quede acreditada con posterioridad.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐

64. Que los pagos por resolución o extinción del contrato no superen un importe equivalente a dos años de la retribución total anual y que no se abonen hasta que la sociedad haya podido comprobar que el consejero ha cumplido con los criterios o condiciones establecidos para su percepción.

A efectos de esta recomendación, entre los pagos por resolución o extinción contractual se considerarán cualesquiera abonos cuyo devengo u obligación de pago surja como consecuencia o con ocasión de la extinción de la relación contractual que vinculaba al consejero con la sociedad, incluidos los importes no previamente consolidados de sistemas de ahorro a largo plazo y las cantidades que se abonen en virtud de pactos de no competencia post-contractual.

Cumple ☒ Cumple parcialmente ☐ Explique ☐ No aplicable ☐



INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Indique si ha habido consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

☐ Sí
☒ No

Manifiesto que los datos incluidos en este anexo estadístico coinciden y son consistentes con las descripciones y datos incluidos en el informe anual de gobierno corporativo publicado por la sociedad.